

MEMORIA 2009  
TRIBUNALES  
ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

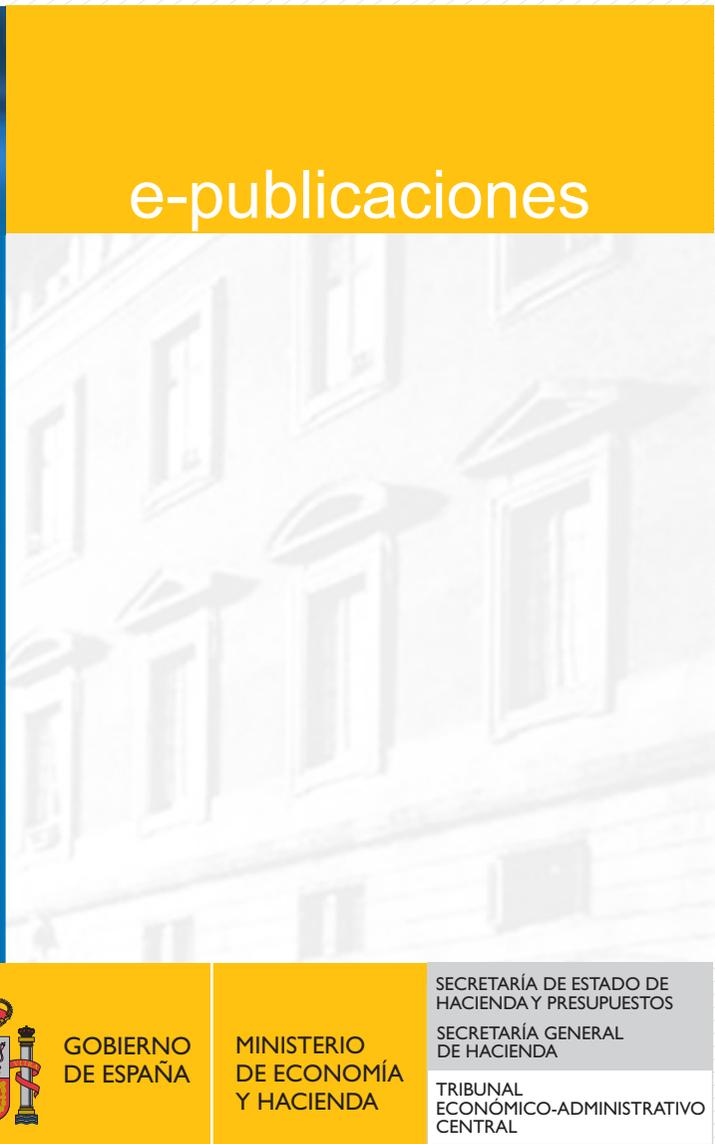
MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE  
HACIENDA Y PRESUPUESTOS  
SECRETARÍA GENERAL  
DE HACIENDA  
TRIBUNAL  
ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
CENTRAL



MEMORIA 2009  
TRIBUNALES  
ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS

Créditos



e-publicaciones



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE  
HACIENDA Y PRESUPUESTOS  
SECRETARÍA GENERAL  
DE HACIENDA  
TRIBUNAL  
ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
CENTRAL

# MEMORIA 2009

---

## TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS

---



# **PRESENTACIÓN**

La Memoria de actividades de los Tribunales Económico-Administrativos que el Tribunal Económico-Administrativo Central presenta a continuación pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, preservar la memoria histórica de esta Institución y, por otro lado, enriquecer el modelo de memoria clásica de actividades, ya que no sólo se realiza una exposición de los elementos esenciales de su función, procedimientos y organización sino que también se presenta la vía económico-administrativa en su nuevo marco normativo dentro del Derecho Tributario.

En el ejercicio de 2009 ha continuado la adaptación a las modificaciones realizadas en los procedimientos económico-administrativos tras la entrada en vigor de la nueva Ley General Tributaria y su Reglamento de desarrollo en materia de Revisión, pero también a los nuevos desafíos planteados por las novedades normativas que han afectado a los órganos de aplicación de los tributos e imposición de sanciones como la Ley de Medidas para la Prevención del Fraude Fiscal u otras como la Ley de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Asimismo, para facilitar una visión más completa y evolutiva de la función desempeñada, en esta Memoria se recogen, de forma sintetizada, los principales indicadores de la gestión realizada por el Tribunal Económico-Administrativo Central y todos los Tribunales Regionales y Locales, junto con sus Salas Desconcentradas y Dependencias Provinciales y Locales, a lo largo de los últimos cinco años, dotando a este compendio de la labor desempeñada por los Tribunales de una perspectiva temporal.

El ejercicio 2009 se ha caracterizado por una doble circunstancia. En primer lugar un importante incremento de las entradas de reclamaciones en los Tribunales que sin duda representa la cifra más alta de los últimos 16 años. En segundo lugar, y como reacción al fenómeno anterior los Tribunales han forzado extraordinariamente su ritmo de resolución para contener la entrada masiva así registrada. Y en tal sentido cabe señalar que la cifra de resoluciones recaídas ha sido la más alta en los últimos 10 años, evitando de esta forma un indeseable acumulo de asuntos pendientes.

Cabe destacar, asimismo, que a lo largo de este ejercicio se ha puesto en marcha efectiva un ambicioso Plan de Mejora de los Tribunales Económico Administrativos, aprobado a finales de diciembre del 2008, cuya finalidad es la de proceder a su modernización, incrementando los rendimientos de aquéllos y la calidad de sus resoluciones. Entre sus acciones más relevantes están aquellas que persiguen dotar a los Tribunales de un eficiente mecanismo de manejo del enorme acervo intelectual y doctrinal de que disponen los Tribunales, englobándose las mismas bajo el pilar de Gestión del Conocimiento. Entre el conjunto de acciones contenidas en el Plan se han incluido las necesarias propuestas de desarrollo legal necesario así como la introducción de los medios que han permitido y permitirán a los ciudadanos la interposición electrónica de reclamaciones, el seguimiento del estado de tramitación de las mismas y la notificación de las resoluciones por vía telemática.

Finalmente se debe destacar que la mejora en la actividad de los Tribunales Económico-Administrativos se produce, sin duda, como consecuencia del compromiso y voluntad de todas aquellas personas que prestan sus servicios en los mismos, a quienes quisiera agradecer públicamente su continuado esfuerzo y dedicación en el desempeño de sus funciones, de lo que esta memoria no es más que un breve reflejo.

**LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL  
SOLEDAD FERNÁNDEZ DOCTOR**



## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>9</b>
---------------------------	----------

### **LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS EN EL ORDENAMIENTO TRIBUTARIO ESPAÑOL**

1. Antecedentes .....	15
2. La especialidad de la vía económico-administrativa frente al Procedimiento Administrativo Común .....	17
3. Naturaleza de los Tribunales Económico-Administrativos.....	20
4. Ámbito de actuación de los Tribunales Económico-Administrativos.....	22
5. Beneficios de la vía económico-administrativa.....	24
6. Estructura de los Tribunales Económico-Administrativos.....	25

### **LA RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA**

1. Legislación Aplicable .....	29
2. Actos recurribles y no recurribles .....	30
3. Órganos competentes para conocer y resolver las Reclamaciones Económico-Administrativas .....	33
4. Formulación de una reclamación .....	35
5. Suspensión de la ejecución del acto recurrido .....	37
6. Procedimiento en una reclamación económico-administrativa.....	40
6.1. Procedimiento General.....	40
6.2 Recursos en la vía económico-administrativa .....	42
6.3. Procedimiento Abreviado .....	44

## **ACTUACIONES, MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS**

<b>1.</b>	<b>EVOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES TRAMITADAS POR LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS .....</b>	<b>47</b>
1.1	Análisis cuantitativo del movimiento de reclamaciones en el ejercicio de 2009 .....	48
1.2	Evolución del movimiento de reclamaciones en los Tribunales Económico-Administrativos en el período 2005 a 2009.....	56
1.3	Análisis de la carga de trabajo en el período de 2005 a 2009.....	57
 <b>2.</b>	 <b>PLAN DE MEJORA DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS .....</b>	 <b>60</b>
 <b>3.</b>	 <b>OTRAS ACTIVIDADES.....</b>	 <b>66</b>
3.1	Actuaciones de coordinación y mejora internas	
3.1.1	Comité de Dirección del Tribunal Central .....	66
3.1.2	Consejo de Coordinación Territorial. Reunión de trabajo de Presidentes de Tribunales Regionales y Locales .....	66
3.1.3	Actuaciones en materia de Gestión del Conocimiento .....	67
3.1.4	Actuaciones en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en los Tribunales Económico-Administrativos .....	68
3.2	Relaciones externas, de cooperación y representación institucionales	
3.2.1	Desarrollo operativo del Convenio de Colaboración entre la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y el Tribunal Económico-Administrativo Central en materia de cesión recíproca de datos relacionados con las Reclamaciones Económico-Administrativas .....	70
3.2.2	Desarrollo del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Tribunal Económico-Administrativo Central en materia de cesión recíproca de	

datos relacionados con las reclamaciones económico-administrativas en materia de tributos cedidos .....	71
3.2.3 Asociación Iberoamericana de Tribunales de Justicia Fiscal o Administrativa .....	71
3.2.4 Participación en el Consejo para la Defensa del Contribuyente .....	72
3.2.5 Otras Actividades.....	73
3.3. Publicaciones periódicas	
3.3.1 Elaboración y difusión de la Doctrina del Tribunal Central .....	74
3.3.2 Memorias de los Tribunales.....	74
<b>4. MEDIOS PERSONALES.....</b>	<b>75</b>
<b>5. PRESUPUESTOS.....</b>	<b>79</b>

## ANEXOS

Tribunal Económico-Administrativo CENTRAL
Tribunal Económico-Administrativo Regional de ANDALUCÍA
Tribunal Económico-Administrativo Regional de ARAGÓN
Tribunal Económico-Administrativo Regional del Principado de ASTURIAS
Tribunal Económico-Administrativo Regional de las ILLES BALEARS
Tribunal Económico-Administrativo Regional de CANARIAS
Tribunal Económico-Administrativo Regional de CANTABRIA
Tribunal Económico-Administrativo Regional de CASTILLA-LA MANCHA
Tribunal Económico-Administrativo Regional de CASTILLA Y LEÓN
Tribunal Económico-Administrativo Regional de CATALUÑA
Tribunal Económico-Administrativo Regional de EXTREMADURA
Tribunal Económico-Administrativo Regional de GALICIA
Tribunal Económico-Administrativo Regional de LA RIOJA

Tribunal Económico-Administrativo Regional de MADRID

Tribunal Económico-Administrativo Regional de la Región de MURCIA

Tribunal Económico-Administrativo Regional de NAVARRA

Tribunal Económico-Administrativo Regional del PAÍS VASCO

Tribunal Económico-Administrativo Regional de la COMUNIDAD VALENCIANA

Tribunal Económico-Administrativo Local de CEUTA

Tribunal Económico-Administrativo Local de MELILLA

Direcciones y Teléfonos de los Tribunales Económico-Administrativos

## INTRODUCCIÓN

La Memoria de actividades de los Tribunales Económico-Administrativos que se presenta a continuación contiene un registro de la labor realizada durante el año 2009. Como en años anteriores, persigue no sólo dar cumplimiento a la exigencia formal de agrupar en un único documento la labor realizada a lo largo de dicho año por el conjunto de los Tribunales Económico-Administrativos que integran la denominada vía económico-administrativa estatal, sino también aportar elementos de utilidad práctica que permitan tanto a los ciudadanos en general como a los estudiosos y profesionales del mundo tributario acercarse y profundizar en una de las parcelas singulares que configuran la Administración Estatal de la Hacienda Pública.

En el año 2009 las modificaciones producidas desde el punto de vista normativo en el ámbito económico-administrativo por la entrada en vigor, en julio de 2004, de la Ley General Tributaria y las mejoras en la actividad de los Tribunales Económico-Administrativos han facilitado que continúe la mejora de la situación global de la vía económico-administrativa en el año 2009, en el mismo sentido positivo de años anteriores. No obstante lo anterior, transcurridos los primeros años de aplicación de la nueva normativa, se han observado algunos aspectos del procedimiento que deberían ser objeto de revisión futura en aras de conseguir una mayor eficiencia en la función revisora.

Los datos que se recogen en el apartado de la Memoria dedicado a la evolución de la reclamaciones tramitadas por los Tribunales Económico-Administrativos permiten comprobar la creciente importancia de la vía económico administrativa tanto desde el punto de vista de las reclamaciones presentadas como de las resueltas. Así en estos últimos años se ha venido asistiendo a un esfuerzo particular por resolver anualmente más reclamaciones que las que se presentan, reduciendo el número de asuntos pendientes en los tribunales. Sin embargo factores coyunturales pueden producir una inversión momentánea de esta tendencia.

Como ejemplo de esta evolución, basta tomar los datos sobre reclamaciones tramitadas en los últimos cinco años (2005 , 2006, 2007, 2008 y 2009) de donde resulta claro que se ha producido un trascendental avance en la situación global de los Tribunales Económico-Administrativos, pues desde el 1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2009 las reclamaciones resueltas (750.642) han superado a las presentadas (704.925) en 45.717 reclamaciones. Ello ha permitido ir disminuyendo el número de reclamaciones pendientes en el conjunto de Tribunales.

Al mismo tiempo que se ha producido la repetida mejora de la situación global de la vía económico-administrativa, también durante 2009 se han introducido nuevas mejoras organizativas lo que ha facilitado la tramitación y resolución de reclamaciones con una mayor economía de tiempo y esfuerzo.

Ahora bien, a pesar de los avances alcanzados en los últimos años, cabe recordar los importantes retos que siguen teniendo planteados los Tribunales Económico-Administrativos. Para hacer frente a estos retos se aprobó el 12 de diciembre del 2008 el Plan de Mejora de los Tribunales. Este Plan, cuyo contenido se explica más adelante, pretende ser la guía de actuación de los Tribunales en los próximos dos años. Su ejecución se inició en el 2009 y su vigencia se extiende hasta finales del 2010. En él se recogen los trabajos de modernización que se pondrán en marcha, incorporando nuevos proyectos y objetivos a los preexistentes y agrupando en un solo documento todas las iniciativas y ámbitos de actividad que convergen en una única estrategia de mejora y modernización.

En primer lugar, el principal desafío sigue siendo el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley General Tributaria para la resolución y notificación de las reclamaciones económico-administrativas, que son de un año y de seis meses, respectivamente, para el procedimiento general y el procedimiento abreviado. Cabe recordar, a este respecto, que el incumplimiento de los citados plazos, siempre que se haya acordado la suspensión del acto reclamado, tiene como efecto que se deje de devengar el interés de demora en los términos previstos en el artículo 26.4 de la Ley. Los datos del año 2009 permiten continuar manteniendo un razonable optimismo, aunque sigue siendo necesaria una voluntad decidida, con los medios materiales y personales actualmente existentes y las mejoras organizativas que se están realizando, para poder responder a este desafío.

En segundo lugar, el cumplimiento de los plazos y el funcionamiento a través de órganos unipersonales no debe impedir el mantenimiento e, incluso, la mejora de la calidad de las resoluciones aprobadas, para lo que resulta indispensable el compromiso decidido y la ilusión de todas las personas que prestan sus servicios en los Tribunales Económico-Administrativos.

Cabe señalar que completando lo anterior, se pretende introducir en el conjunto de los Tribunales una nueva filosofía y poderosa herramienta de trabajo que sin duda colocará en el medio plazo a los Tribunales en una posición excelente para dar respuesta eficazmente a las demandas y retos planteados. Se trata de la Gestión del Conocimiento, eje angular sobre el que descansará la actuación de los Tribunales, y que viene a integrar verticalmente todo el conocimiento disponible en la Institución a la vez que, imbricado debidamente con los medios telemáticos modernos, facilite su acceso, difusión y manejo a favor de un procedimiento más rápido y, si cabe, de mejor calidad.

Por otro lado, la considerable mejora informática experimentada en los últimos años desde el punto de vista interno en la tramitación de las reclamaciones económico-administrativas, ha tenido también su reflejo en el exterior tanto respecto a los ciudadanos y entidades reclamantes, como respecto a los órganos de aplicación de los tributos e imposición de sanciones. Así, como consecuencia de lo establecido en la Ley General Tributaria, en el Reglamento regulador de la Vía Económico Administrativa y en la Ley 11/2007, de Acceso

Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, se ha iniciado en el 2008 y se ha proseguido en el 2009 la total incorporación de los Tribunales Económico-Administrativos a las nuevas tecnologías de la información y comunicaciones.

Finalmente, también conviene tomar conciencia de la necesidad de mejorar la comunicación interna y externa, así como la motivación de quienes trabajan en los Tribunales, como instrumentos imprescindibles para desarrollar con éxito el Plan diseñado.



**LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS  
EN EL ORDENAMIENTO TRIBUTARIO ESPAÑOL**



## LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS EN EL ORDENAMIENTO TRIBUTARIO ESPAÑOL

### 1. ANTECEDENTES

La reclamación económico-administrativa, que arranca de la Ley Camacho, de 31 de diciembre de 1881, constituye en España una vía específica para impugnar los actos tributarios ante la propia Administración. El origen de la misma está en la separación entre los ámbitos de gestión tributaria y de resolución de reclamaciones contra dicha gestión, que actualmente se denominan aplicación de los tributos y resolución de reclamaciones en el artículo 83.2 de la Ley General Tributaria de 17 de diciembre de 2003.

Si bien en una primera época los órganos competentes para resolver las reclamaciones tributarias eran de carácter unipersonal, pronto se puso de manifiesto la tendencia a que dichos órganos fuesen de naturaleza colegiada, tendencia que se materializa con la creación de los Tribunales Económico-Administrativos, Central y Provinciales.

A esta separación entre los ámbitos de gestión, en sentido amplio, y reclamación se refiere ya el preámbulo de un Decreto-Ley del año 1924 en el que se puede leer:

*“Toda reforma que aspire a hacer eficaz y fecunda la Administración Central y Provincial de la Hacienda Pública ha de tener como punto de partida la diferencia entre los actos de gestión y las reclamaciones que contra éstos se promuevan. El acto de gestión, rápido, enérgico, certero, es el propio y adecuado de la unidad de mando y de la iniciativa personal, en tanto que la reclamación exige un examen atento y reposado y ajeno al impulso de la acción, la cual, sólo por el hecho de tal, puede ser precipitada.”*

La separación entre los órdenes de aplicación de los tributos, por un lado, y de resolución de reclamaciones, por otro lado, se consagró en el artículo 90 de la Ley General Tributaria de 1963 al establecer:

*“Las funciones de la Administración en materia tributaria se ejercerán con separación en sus dos órdenes de gestión, para la liquidación y recaudación, y de resolución de reclamaciones que contra aquella gestión se susciten, y estarán encomendadas a órganos diferentes.”*

El artículo 83.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre de 2003, cuya entrada en vigor se produjo el 1 de julio de 2004, mantiene la separación de funciones:

*“2. Las funciones de aplicación de los tributos se ejercerán de forma separada a la de resolución de las reclamaciones económico-administrativas que se interpongan contra los actos dictados por la Administración tributaria”*

## **2. LA ESPECIALIDAD DE LA VIA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA FRENTE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN**

Ahora bien, cualquier referencia a los Tribunales Económico-Administrativos y al procedimiento que ante ellos se desarrolla exige definir su lugar en el esquema general de las instituciones revisoras de los actos de la Administración Pública.

La Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, establece, en su redacción actual, que contra las resoluciones administrativas y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar un procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos podrá interponerse por los interesados o bien el recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó, o bien, con carácter potestativo, el recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto. En consecuencia, y en resumen, se configuran, con carácter general, como recursos administrativos previos a la vía judicial, el recurso de alzada con carácter obligatorio y el recurso de reposición con carácter potestativo.

Pero el ámbito tributario, o si se quiere el espacio económico-administrativo, tiene su propia especialidad, pues en sustitución del recurso de alzada, quien pretenda acudir a la vía judicial deberá plantear necesariamente, con carácter previo, una reclamación económico-administrativa. De acuerdo con lo expuesto, y en otras palabras, en materia tributaria la reclamación económico-administrativa sustituye en el ordenamiento jurídico español al recurso administrativo ordinario de alzada. Con carácter previo a la reclamación económico-administrativa puede interponerse recurso de reposición potestativo, pero que tiene una regulación específica al ser previo a la vía económico-administrativa.

En definitiva, el recurso ordinario de alzada en el ámbito administrativo general y el recurso económico-administrativo en el ámbito tributario agotan la vía administrativa y abren la posibilidad de acudir a la vía judicial.

Este modo de articular la vía administrativa y la vía jurisdiccional tiene una vieja raigambre en el ordenamiento jurídico español. La Real Orden de 9 de febrero de 1842 ya exigía que se agotasen todos los recursos gubernativos antes de acudir a la vía contenciosa de carácter judicial. Este principio se respeta cuando en 1845 se implanta la jurisdicción contencioso-administrativa y se consagra en la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958, antecesora de la vigente Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por tanto, en el ámbito de la actuación de la Administración Tributaria, las reclamaciones económico-administrativas constituyen, desde hace más de cien años, el instrumento necesario para quien desee impugnar los actos de la Administración Tributaria y acceder posteriormente, en su caso, a la vía judicial. Ello quiere decir, en resumen, que la reclamación económico-administrativa no es

adicional al recurso de alzada que opera frente al resto de la acción administrativa sino sustitutiva del mismo.

La existencia de un procedimiento económico-administrativo propio y específico de la materia tributaria obedece a las peculiaridades que siempre han caracterizado la actividad de la Administración Tributaria. En efecto, las dificultades financieras del Estado, así como la necesidad de salvaguardar los intereses de la Hacienda Pública en cuanto que responden al interés general, impulsaron la instauración de principios que, si bien comenzaron siendo aplicados en el campo fiscal, más tarde algunos de ellos se extendieron al resto de la acción administrativa. Entre estos principios se pueden citar, entre otros, la inembargabilidad de las propiedades y caudales del Estado, la prohibición de los interdictos, la ejecutividad y, en su caso, ejecutoriedad de los actos administrativos, entre otros.

Sin embargo, ello no ha impedido, sino muy al contrario, que las relaciones entre Administración y administrados en el ámbito tributario hayan ido evolucionando paulatinamente y lo que comenzó traduciéndose en un conjunto de medidas para salvaguardar los derechos de la Hacienda Pública y configurar el principio de autotutela se haya ido complementando, en un lento pero imparable proceso, con la implantación de una serie de medidas dirigidas a salvaguardar y garantizar los derechos de los contribuyentes. Es decir, a las exigencias que lleva consigo una Administración Tributaria eficaz, productora de actos masivos y que constituye la base de una Administración organizadora de un sistema de servicios públicos cada vez más amplio se va añadiendo una profundización en los principios de legalidad y de tutela efectiva de los ciudadanos.

En este camino ha tenido una enorme importancia la Constitución Española de 1978 y la doctrina emanada del Tribunal Constitucional como supremo intérprete de la misma. En la Constitución el ciudadano ve reconocidos sus derechos fundamentales no sólo como la consecuencia lógica de haber pasado de ser un mero destinatario de la acción administrativa a ser origen del poder del Estado, sino también como la consecuencia del hecho de que la Constitución se configura como una verdadera norma, que atribuye derechos subjetivos básicos y organiza el sistema institucional del Estado. La fuerza integradora de sus preceptos penetra en todo el Ordenamiento jurídico y constituye a Jueces y Tribunales en los garantes de los derechos y libertades proclamados por ella. Se dan, por tanto, ya todos los requisitos para que el Derecho Administrativo y el Derecho Tributario, en consecuencia, sea más pleno y eficaz, y ello porque, al fin y al cabo, esta rama del Derecho surge como consecuencia de la confluencia del principio de legalidad de la Administración y de la posición del ciudadano como sujeto de derechos y libertades.

A estos efectos resulta fundamental el artículo 24 de la Constitución al expresar que "todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que en ningún caso pueda producirse indefensión". El Tribunal Constitucional se ha encargado de integrar en el ámbito objetivo de ese precepto no sólo a los órganos del poder judicial sino a todos los que aplican la Ley y hacen cumplirla, es decir

también a la Administración y, en concreto, a la Administración Tributaria y a los Tribunales Económico-Administrativos, por cuanto también la Administración tiene la obligación de realizar la tarea que la Ley Orgánica del Poder Judicial encomienda a los jueces y tribunales de proteger los derechos e intereses legítimos tanto individuales como colectivos.

Pues bien, con este origen, pero también inmersas en este proceso evolutivo al que se ha hecho referencia, existen las reclamaciones económico-administrativas como vía específica para impugnar los actos tributarios con carácter previo a su impugnación ante la vía judicial.

### 3. NATURALEZA DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS

La naturaleza de los Tribunales Económico-Administrativos ante los que se sustancian las reclamaciones económico-administrativas resulta clara en la actualidad, después de ciertas dudas teóricas.

Se les denomina Tribunales y se hace referencia también, en ocasiones, a la existencia de una jurisdicción económico-administrativa. Durante bastante tiempo fue objeto de discusión doctrinal la naturaleza jurisdiccional o administrativa de estos órganos. Sin embargo, a la hora de abordar esta cuestión, no se puede desconocer que la Constitución Española otorga el monopolio de la función jurisdiccional al Poder Judicial y éste, según la misma, está formado por Jueces y Magistrados que son independientes frente al resto de los poderes del Estado y frente a las partes que intervienen en el litigio.

La defensa que en ocasiones se ha hecho del carácter jurisdiccional de los Tribunales Económico-Administrativos olvida que la independencia funcional de la que, sin duda, gozan los órganos de la vía económico-administrativa, y que siempre ha sido respetada, no impide consignar su dependencia orgánica actual de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, a través de la Secretaría General de Hacienda, dependencia que es, sin embargo, perfectamente compatible con la diferenciación y especialización de los Tribunales Económico-Administrativos.

En efecto, afirmar que los Tribunales Económico-Administrativos no son órganos jurisdiccionales no debe significar ni la negación ni el demérito de sus características propias. Se configuran como órganos administrativos "sui generis", o especiales, en correlación con la singularidad de la actividad tributaria, con unas notas y características propias que motivan una cierta "jurisdiccionalización" del procedimiento económico-administrativo.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anteriormente señalado, la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 21 de marzo de 2000, al resolver una cuestión prejudicial planteada precisamente por un Tribunal Económico-Administrativo Regional, entra a analizar si los mismos poseen el carácter de órganos jurisdiccionales, y, por lo tanto, si los Tribunales Económico-Administrativos están legitimados para plantear una cuestión prejudicial ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Pues bien, el Tribunal Comunitario concluye que los Tribunales Económico-Administrativos tienen la consideración de órganos jurisdiccionales y pueden plantear cuestiones prejudiciales, si bien hay que decir, ya desde ahora, que su pronunciamiento se hace exclusivamente desde el ámbito del Derecho Comunitario y en el sentido del Tratado de Roma.

Por otro lado, resulta también conveniente insistir en dos de las características que definen a los Tribunales Económico-Administrativos: la separación entre las funciones de aplicación de los tributos y de revisión que establece el artículo 83.2 de la Ley General Tributaria, en primer lugar, y la obligación que tienen los Tribunales de esta vía de resolver con arreglo a Derecho,

en segundo lugar. Es indudable que, por su importancia, deben considerarse principios inspiradores del funcionamiento de los Tribunales Económico-Administrativos.

- a) Separación en el ámbito tributario entre las funciones de aplicación de los tributos y de revisión.

En relación a la primera de estas características, es decir a la separación en el ámbito tributario entre las funciones de aplicación de los tributos y de revisión, hay que decir que dicha separación resulta evidente al tratarse los Tribunales Económico-Administrativos de órganos administrativos al margen de competencias gestoras y ejecutivas.

- b) Obligación que tienen los Tribunales Económico-Administrativos de resolver con arreglo a Derecho.

La segunda característica se concreta en la obligación que tienen estos Tribunales de resolver con arreglo a Derecho, lo que justifica que se pueda afirmar que la justicia administrativa que imparten los órganos de esta vía es tuteladora de derechos e intereses legítimos. Protegen la legalidad objetiva y tutelan efectivamente los derechos de quienes reclaman ante ellos porque, siendo un procedimiento contra el acto, vincula a la Administración. En este sentido, los Tribunales Económico-Administrativos vienen obligados a fallar, de manera que, según señala expresamente el artículo 239.1 de la Ley General Tributaria, “no podrán abstenerse de resolver ninguna reclamación sometida a su conocimiento sin que pueda alegarse duda racional o deficiencia en los preceptos legales”.

Ahora bien, el deber de resolver con arreglo a Derecho no significa que no puedan plantearse ante los Tribunales cuestiones de hecho, como por ejemplo la estimación y la fijación de las bases tributarias. El Real Decreto Legislativo 2795/1980, hoy derogado, disponía que las reclamaciones económico-administrativas podían comprender tanto las cuestiones de hecho como las de derecho suscitadas en el ámbito material que les es propio. Con ello se cerraba la etapa iniciada con la reforma fiscal de 1957, que estableció la separación entre cuestiones de hecho y de derecho, y se arbitraron los llamados recursos de agravio absoluto y comparativo y por aplicación indebida de índices y módulos, conociendo de los mismos los denominados Jurados Tributarios, que fueron suprimidos por la Ley de 21 de junio de 1980. La Ley General Tributaria de 17 de diciembre de 2003 ya no se refiere de forma expresa a cuestiones de hecho y de derecho, sino simplemente a que las resoluciones dictadas evaluarán todas las cuestiones que se susciten en el expediente.

#### **4. ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS**

El ámbito de actuación de los Tribunales Económico-Administrativos presenta gran amplitud y heterogeneidad. Algún autor se ha referido expresamente a la imposibilidad de encontrar un criterio delimitador de la materia económico-administrativa. En efecto, si bien los Tribunales Económico-Administrativos se centran fundamentalmente en la revisión de los actos dictados en materia tributaria por la Administración del Estado, tanto Central como Periférica, no se agota con ello la competencia de estos órganos.

En efecto, además de llevar a cabo la revisión de los actos dictados en materia tributaria por la Administración del Estado, los Tribunales Económico-Administrativos también extienden sus facultades revisoras a otros ámbitos. En este sentido conocen:

- ✓ De los actos que en materia tributaria dicten los órganos de las Comunidades Autónomas cuando gestionan tributos cedidos por el Estado o recargos establecidos por aquéllas sobre tributos estatales, cedidos o no.
- ✓ De las reclamaciones que se susciten en relación con el reconocimiento o liquidación por órganos del centro directivo competente de obligaciones del Tesoro Público y en relación con las operaciones de pago por dichos órganos con cargo al Tesoro.
- ✓ De los asuntos relacionados con el reconocimiento y pago de los derechos pasivos de los funcionarios y de las pensiones que sean competencia del Ministerio de Economía y Hacienda, aunque no del reconocimiento, liquidación y pago de los derechos económicos de los funcionarios en activo.
- ✓ De los actos que dicten los órganos estatales en aquellos tributos locales en los que la gestión se comparte por los Entes Locales y el Estado.

Se debe recordar, asimismo, que desde 1 de enero de 1995 ya no les compete la revisión de la gestión recaudatoria de las cuotas de la Seguridad Social, que venían ejerciendo con anterioridad y que, del mismo modo, a partir de la reforma del Régimen Local de 1985, los Tribunales Económico-Administrativos dejaron de entender de los recursos en materia de tributos locales, por ser criterio del legislador que la autonomía de los municipios y las provincias, recogida en la Constitución de 1978, vetaba este control externo realizado por unos órganos de la Administración del Estado. Al respecto es conveniente reseñar que la ausencia de

una vía económico-administrativa en materia de tributos locales ha provocado una cierta indefensión de hecho de los contribuyentes en aquellos asuntos que por su cuantía no justifican los costes que supone de por sí el acceso a la vía judicial. La reciente creación en los municipios de gran población, tras la Ley de medidas para la modernización del Gobierno Local, de un Órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas pretende precisamente solucionar este problema. En todo caso, se trata de un órgano económico-administrativo propio de los Entes Locales, que se rige por su normativa específica.

Dentro de este amplio ámbito competencial de los Tribunales Económico-Administrativos al que se ha hecho referencia deben mencionarse las competencias sobre “actuaciones tributarias reclamables” que incluyen determinadas actuaciones de los particulares, como las de repercusión y retención o ingreso a cuenta. La nueva Ley General Tributaria ha ampliado las competencias en relación a las obligaciones de facturación y a las relaciones entre el sustituto y el contribuyente. En todos estos casos no se trata de revisar la actuación de un órgano de la Administración sino de resolver estrictamente un litigio entre particulares, si bien relacionado con obligaciones tributarias, declarando derechos e impartiendo obligaciones a una de las partes, y actuando, en consecuencia, con una función cuasi judicial, sin perjuicio, por supuesto, de que su resolución pueda ser revisada a su vez según lo previsto en el sistema general de recursos.

En definitiva, la amplitud del ámbito de actuación de los Tribunales Económico-Administrativos permite afirmar que el principio de autotutela de la Administración en el campo tributario se combina con el de autocontrol, debido precisamente a la naturaleza y características de dichos Tribunales, y ambos principios se combinan, a su vez, con el de tutela efectiva de los derechos del recurrente. En otras palabras, los Tribunales Económico-Administrativos son una expresión del propio autocontrol de la Administración en cuyo complejo orgánico se integran y, además constituyen, precisamente por su independencia funcional, una cierta garantía para el contribuyente en cuanto vienen a ser, como señalaba el preámbulo del Reglamento de Procedimiento de 1996, “pieza esencial para lograr, gracias a la existencia de unos órganos especializados y a unos mecanismos flexibles y ágiles de solución de conflictos, una tutela efectiva de los derechos del ciudadano sin obligarle a acudir a un proceso ante los Tribunales de Justicia, no siempre justificado o posible por razones de costes económicos”.

## 5. BENEFICIOS DE LA VÍA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA

Las ventajas de la vía económico-administrativa se pueden resumir de la siguiente manera:

- ✓ La decisión corresponde a un órgano desvinculado de quien dictó el acto que se revisa, lo que le otorga mayor grado de objetividad frente al recurso de alzada que resuelve el superior jerárquico.
- ✓ En los casos, en principio, más complejos, resuelve por mayoría un órgano colegiado lo que le otorga mayor probabilidad de acierto frente a la resolución por un órgano unipersonal.
- ✓ Sus componentes son expertos en las materias a las que se refieren las reclamaciones, lo que le confiere un grado de especialidad que no tienen en muchas ocasiones los órganos de lo contencioso-administrativo.

Lo cierto es que alrededor del 85 por 100 de las reclamaciones interpuestas se resuelven definitivamente en los Tribunales Económico-Administrativos sin que pasen, por tanto, a la esfera judicial. Ya sea porque la reclamación es estimada, total o parcialmente, ya sea porque los fundamentos de la resolución desestimatoria convencen al reclamante, ya sea por el coste que supone el recurso contencioso-administrativo frente a la gratuidad de la reclamación económico-administrativa.

Y en el 15 por 100 de las reclamaciones restantes que acceden a la jurisdicción contenciosa, y en concreto a los Tribunales Superiores de Justicia o a la Audiencia Nacional, los Tribunales de esta jurisdicción ven facilitado su trabajo pues reciben un expediente perfectamente ordenado y con una decisión administrativa que compartirán o no los magistrados, pero que está previamente estudiada y razonada.

En definitiva ni la calidad ni la imparcialidad de las resoluciones de estos Tribunales ha sido puesta en tela de juicio. Al contrario, en bastantes ocasiones, se ha puesto de manifiesto el rigor y la objetividad de sus resoluciones, amén de la independencia de criterio y decisión de los mismos.

La nueva Ley General Tributaria mantiene la colegialidad para los asuntos que, en principio, resulten más relevantes y de mayor complejidad, aunque crea órganos unipersonales que, según su exposición de motivos, “podrían resolver reclamaciones, en única instancia y en plazos más cortos, en relación con determinadas materias y cuantías, además de intervenir, dentro del procedimiento general, en la resolución de inadmisibilidades, cuestiones incidentales o en el archivo de actuaciones en caso de caducidad, renuncia, desistimiento o satisfacción extraprocesal”.

## **6. ESTRUCTURA DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS**

La nueva Ley General Tributaria define la estructura de los Tribunales Económico-Administrativos y regula el procedimiento a seguir en las reclamaciones que les son presentadas. Completa la regulación el Reglamento general de desarrollo de la Ley General Tributaria en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, que entró en vigor al mes de su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE de 27 de mayo de 2005).

La característica esencial de esta estructura viene determinada por la existencia de unidades central y periféricas, siendo estas últimas dependientes del Tribunal Central.

De esta forma, existe un Tribunal Central cuya sede está ubicada en Madrid y de él dependen, organizados territorialmente, 17 Tribunales Regionales y 2 Tribunales Locales. Los Tribunales Regionales coinciden con las Comunidades Autónomas y los Locales se corresponden con las Ciudades con Estatuto de Autonomía de Ceuta y Melilla.

Además de las sedes principales, los Tribunales Regionales pueden tener, según establece el artículo 229 de la Ley General Tributaria, Salas desconcentradas con el ámbito territorial y las competencias que se fijan en la normativa tributaria.

En este sentido, se ha considerado conveniente crear hasta el momento 5 Salas desconcentradas en los Tribunales Regionales de Andalucía (Salas de Granada y Málaga), Castilla y León (Sala de Burgos), Canarias (Sala de Santa Cruz de Tenerife) y Comunidad Valenciana (Alicante), que todavía no está en funcionamiento. Esta última Sala desconcentrada es una novedad implantada por el nuevo Reglamento de revisión en vía administrativa para mejorar la tramitación y resolución de las reclamaciones en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Por otro lado, con el fin de tener presencia en todas las capitales de provincia distintas de la sede principal del Tribunal Regional o de las Salas desconcentradas, existen Dependencias provinciales, cuyo objeto es facilitar al ciudadano la presentación de las reclamaciones, por su mayor proximidad a su ámbito geográfico. Dichas unidades son responsables de la tramitación y remisión de las reclamaciones al correspondiente Tribunal Regional o Sala desconcentrada para su resolución definitiva.

Por motivos análogos a la creación de las Salas desconcentradas, se han creado en otras poblaciones diferentes a las capitales de provincia una serie de Dependencias locales, con funciones idénticas a las de las Dependencias



## **LA RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA**



## **LA RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA**

Con el fin de dar un contenido práctico a esta Memoria, se ha considerado conveniente dedicar este capítulo a exponer de forma breve algunas de las cuestiones esenciales sobre la regulación del procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas.

### **1. LEGISLACIÓN APLICABLE**

La legislación aplicable a las reclamaciones económico-administrativas interpuestas en 2006 está constituida fundamentalmente por:

- La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- El Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, que fue aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, y entró en vigor al mes de su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE de 27 de mayo de 2005).

## **2. ACTOS RECURRIBLES Y NO RECURRIBLES**

Conviene, a efectos prácticos, distinguir los actos susceptibles de ser recurridos en vía económico-administrativa de aquellos que no lo son, si bien hay que concretar, previamente, qué materia es propiamente impugnabile en dicha vía:

### **Materia económico-administrativa**

Puede reclamarse en vía económico-administrativa en relación con las siguientes materias:

- La aplicación de los tributos y la imposición de sanciones tributarias que realicen la Administración General del Estado y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la misma.

- La aplicación de los tributos cedidos por el Estado a las Comunidades Autónomas o de los recargos establecidos por éstas sobre tributos del Estado y la imposición de sanciones que se deriven de unos y otros.

- Los actos recaudatorios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos a ingresos de derecho público del Estado y de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado o relativos a ingresos de derecho público, tributarios o no tributarios, de otra Administración Pública.

- El reconocimiento o la liquidación por autoridades u organismos del Ministerio de Economía y Hacienda de obligaciones del Tesoro Público y las cuestiones relacionadas con las operaciones de pago por dichos órganos con cargo al Tesoro.

- El reconocimiento y pago de toda clase de pensiones y derechos pasivos que sea competencia del Ministerio de Hacienda.

- Cualquier otra materia que se establezca por precepto legal expreso

### **Actos recurribles**

Son susceptibles de reclamación económico-administrativa, en términos generales, aquellos actos relativos a las materias antes referidas que:

- Provisional o definitivamente reconozcan o denieguen un derecho o declaren una obligación o un deber.

- Los de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto o pongan término al procedimiento.

En particular, son reclamables:

a) En materia de aplicación de los tributos:

- Las liquidaciones provisionales o definitivas.
- Las resoluciones expresas o presuntas derivadas de una solicitud de rectificación de una autoliquidación o de una comunicación de datos.
- Las comprobaciones de valor de rentas, productos, bienes, derechos y gastos, así como los actos de fijación de valores, rendimientos y bases, cuando la normativa tributaria lo establezca.
- Los actos que denieguen o reconozcan exenciones, beneficios o incentivos fiscales.
- Los actos que aprueben o denieguen planes especiales de amortización.
- Los actos que establezcan el régimen tributario aplicable a un obligado tributario, en cuanto sean determinantes de futuras obligaciones, incluso formales, a su cargo.
- Los actos dictados en el procedimiento de recaudación.
- Los actos respecto a los que la normativa tributaria así lo establezca.

b) Los actos que impongan sanciones.

c) Son reclamables, igualmente, previo cumplimiento de los requisitos y en la forma que se determine reglamentariamente, las siguientes actuaciones u omisiones de los particulares en materia tributaria:

- Las relativas a las obligaciones de repercutir y soportar la repercusión prevista legalmente.
- Las relativas a las obligaciones de practicar y soportar retenciones o ingresos a cuenta.
- Las relativas a la obligación de expedir, entregar y rectificar facturas que incumbe a los empresarios y profesionales.
- Las derivadas de las relaciones entre el sustituto y el contribuyente.

### **Actos no recurribles**

Quedan fuera del ámbito material de la vía económico-administrativa:

- Los actos de la Administración Tributaria de las Comunidades Autónomas referidos a sus Tributos propios.
- Los actos de la Administración Local sobre Tributos locales (aunque sí son recurribles determinados actos de la Administración del Estado relativos a dos Tributos locales: el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el de Actividades Económicas).

No se admitirán reclamaciones económico-administrativas respecto de los siguientes actos:

- Los que den lugar a reclamación en vía administrativa previa a la judicial, civil o laboral, o pongan fin a dicha vía.
- Los dictados en procedimientos en los que esté reservada al Ministro de Economía y Hacienda o al Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos (o al Ministro competente en ciertos casos) la resolución que ultime la vía administrativa.
- Los dictados en virtud de una ley que los excluya de reclamación económico-administrativa.

### **3. ÓRGANOS COMPETENTES PARA CONOCER Y RESOLVER LAS RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS**

El conocimiento de las reclamaciones económico-administrativas corresponde en exclusiva a los órganos económico-administrativos. En el ámbito de competencias del Estado, son órganos económico-administrativos los siguientes:

- a) El Tribunal Económico-Administrativo Central.
- b) Los Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales.

También tendrá la consideración de órgano económico-administrativo la Sala Especial para la Unificación de Doctrina, que resuelve el recurso extraordinario para la unificación de doctrina.

Las resoluciones de estos órganos que pongan fin a la vía administrativa son susceptibles de recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente.

Las competencias de los órganos económico-administrativos mencionados son, a grandes rasgos, las siguientes:

A) Tribunal Económico-administrativo Central: En única instancia conoce de las reclamaciones contra los actos dictados por los órganos centrales del Ministerio de Economía y Hacienda, de otros departamentos ministeriales y de la Agencia Tributaria, y por los órganos superiores de las Comunidades Autónomas, así como de las reclamaciones que pudiendo interponerse en primera instancia ante los Tribunales Regionales o Locales se interpongan directamente ante él. En segunda instancia conoce de los recursos de alzada ordinarios contra las resoluciones dictadas en primera instancia por los Tribunales Regionales o Locales. También conoce de los recursos extraordinarios de revisión y de alzada para la unificación de criterio, y de la rectificación de errores en los que incurran sus propias resoluciones.

B) Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales: Conocen de las reclamaciones contra los actos dictados por los órganos periféricos de la Administración General del Estado y de la Agencia Tributaria y por los órganos no superiores de la Administración de las Comunidades Autónomas, en primera o en única instancia según que la cuantía supere o no el importe de 150.000 €, o 1.800.000 € cuando se trate de base o valor. También conocen de las reclamaciones contra actuaciones de los particulares, en primera o en única instancia según su cuantía, así como de la rectificación de errores en los que incurran sus propias resoluciones.

C) Sala Especial para la Unificación de Doctrina: Conoce del recurso extraordinario para la unificación de doctrina.

Los Tribunales Económico-Administrativos pueden funcionar en Pleno (formado por el Presidente, los Vocales y el Secretario), en Salas (integradas por el Presidente del Tribunal o el de la Sala, un Vocal al menos y el Secretario) y de forma unipersonal (a través del Presidente, los Presidentes de Sala, un Vocal, el Secretario o de otros órganos que se determinen reglamentariamente). Hay que destacar que el funcionamiento ante órganos unipersonales se refiere tanto al procedimiento abreviado ante órganos unipersonales, que posteriormente se comenta, como a determinados supuestos dentro del procedimiento general económico-administrativo en que puede actuarse de forma unipersonal, como la resolución de cuestiones incidentales, los acuerdos de archivo o las resoluciones que declaran la inadmisibilidad, incluido el caso del recurso extraordinario de revisión.

#### **4. FORMULACIÓN DE UNA RECLAMACIÓN**

A la hora de formular una reclamación económico-administrativa deben tenerse en consideración los siguientes aspectos:

##### **Forma de iniciación**

La reclamación económico-administrativa deberá iniciarse mediante la presentación de un escrito que podrá limitarse a solicitar que se tenga por interpuesta, identificando al reclamante, el acto o actuación contra el que se reclama, el domicilio para notificaciones y el Tribunal ante el que se interpone. Asimismo, el reclamante podrá acompañar las alegaciones en que base su derecho.

En los casos de reclamaciones relativas a retenciones, ingresos a cuenta, repercusiones, obligación de expedir y entregar factura y a las relaciones entre el sustituto y el contribuyente, el escrito deberá identificar también a la persona recurrida y su domicilio y adjuntar todos los antecedentes que obren a disposición del reclamante o en registros públicos.

##### **Plazo de presentación**

La reclamación económico-administrativa en única o primera instancia se interpondrá en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado, desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo o desde el día siguiente a aquél en que quede constancia de la realización u omisión de la retención o ingreso a cuenta, de la repercusión motivo de la reclamación o de la sustitución derivada de las relaciones entre el sustituto y el contribuyente.

Tratándose de reclamaciones relativas a la obligación de expedir y entregar factura que incumbe a empresarios y profesionales, el plazo al que se refiere el párrafo anterior empezará a contarse transcurrido un mes desde que se haya requerido formalmente el cumplimiento de dicha obligación.

En el supuesto de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, el plazo para la interposición se computará a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

##### **Órgano al que se dirige**

El escrito de interposición se dirigirá al órgano administrativo que haya dictado el acto reclamable, que lo remitirá al tribunal competente en el plazo de un mes junto con el expediente correspondiente.

En los casos de reclamaciones relativas a retenciones, ingresos a cuenta, repercusiones, a la obligación de expedir y entregar factura y relaciones entre el sustituto y el contribuyente, el escrito de interposición se dirigirá al tribunal competente para resolver la reclamación.

### **Órgano destinatario de la reclamación**

La tramitación y resolución de las reclamaciones puede corresponder, según los casos, a un Tribunal Regional o Local o bien al Tribunal Económico-Administrativo Central, según el ámbito de sus respectivas competencias, a las que ya se ha hecho mención en el apartado anterior.

### **Lugar de presentación**

Si bien la presentación de una reclamación puede realizarse en cualquiera de las oficinas enumeradas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, resulta aconsejable, para facilitar su rápida tramitación, presentarla en el propio Centro o Dependencia que hubiera dictado el acto administrativo que es objeto de la reclamación.

Si se trata de un recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central se recomienda presentarlo, por la misma razón, en el propio Tribunal Económico-Administrativo Regional o Local que dictó la resolución recurrida.

## **5. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL ACTO RECURRIDO**

### **Reglas Generales**

Como regla general cabe señalar que la interposición de una reclamación económico-administrativa no suspende por sí misma la ejecución del acto impugnado. Como excepción a esta regla general, sin embargo, el interesado puede solicitar la suspensión de la ejecución del acto impugnado, presentando a tal efecto un escrito independiente del de la reclamación.

### **Tipos de Suspensión**

#### **I. Suspensión automática de actos de contenido económico**

En estos casos, queda automáticamente suspendida la ejecución del acto impugnado siempre que a la solicitud de suspensión se acompañen los documentos justificativos de la garantía suficiente constituida y una copia de la reclamación económico-administrativa ya presentada y del acto recurrido en ella.

El interesado debe garantizar el importe del dicho acto, los intereses de demora que genere la suspensión y los recargos que pudieran proceder.

Las garantías necesarias para obtener la suspensión automática a que se refiere este apartado serán exclusivamente las siguientes:

- a) Depósito de dinero o valores públicos.
- b) Aval o fianza de carácter solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución.
- c) Fianza personal y solidaria de otros contribuyentes de reconocida solvencia para los supuestos que se establezcan en la normativa tributaria (la Orden EHA/3987/2005, de 15 de diciembre, regula los requisitos de suficiencia que deben concurrir en este tipo de fianza, así como en los seguros de caución del apartado anterior).

#### **II. Suspensión con otras garantías de actos de contenido económico**

Cuando el interesado no pueda aportar las garantías necesarias para obtener la suspensión automática, se acordará la suspensión previa presentación de otras garantías que se estimen suficientes. Normalmente se trata de garantías tales como hipoteca, prenda con o sin desplazamiento, etc.

Para otorgar esta suspensión, el interesado debe justificar que no puede aportar ninguna de las garantías de la suspensión automática. El otorgamiento de la suspensión corresponde al órgano de recaudación determinado en la norma de organización específica, y no al Tribunal Económico-Administrativo que conozca de la reclamación.

### **III. Suspensión sin garantías de actos de contenido económico**

#### A) Caso general

El Tribunal podrá suspender la ejecución del acto con dispensa total (o parcial) de garantías cuando dicha ejecución pudiera causar perjuicios de difícil o imposible reparación.

El otorgamiento de esta suspensión corresponde al Tribunal Económico-Administrativo que conozca de la correspondiente reclamación, debiendo el interesado justificar que la ejecución pudiera causar los mencionados perjuicios de difícil o imposible reparación.

#### B) Casos especiales

- a) Si la reclamación se refiere a una sanción tributaria, la ejecución de la misma queda suspendida automáticamente como consecuencia de la presentación en tiempo y forma de la reclamación económico-administrativa, sin necesidad de aportar ninguna garantía y sin que sea preciso solicitar dicha suspensión. Es, por tanto una suspensión automática, que no requiere que ningún órgano la declare.
- b) Se podrá suspender la ejecución del acto recurrido, igualmente sin necesidad de aportar garantía, cuando se aprecie que al dictarlo se ha podido incurrir en error aritmético, material o de hecho. Corresponde declarar la suspensión al Tribunal, cuando se plantee en relación con una reclamación económico-administrativa.

### **IV. Suspensión de actos que no tengan por objeto una deuda tributaria o cantidad líquida**

Cuando se trate de actos que no tengan por objeto una deuda tributaria o cantidad líquida, el Tribunal Económico-Administrativo podrá suspender su ejecución cuando así lo solicite el interesado y justifique que su ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

Ejemplos de estos actos serían los requerimientos de información o los deberes de colaboración.

### **Extensión de los Efectos de la Suspensión**

- La suspensión producida en el recurso de reposición se podrá mantener en la vía económico-administrativa en las condiciones determinadas reglamentariamente.

- La suspensión de la ejecución del acto en vía económico-administrativa se mantendrá durante la tramitación del procedimiento económico-administrativo en todas sus instancias.

- Se mantendrá la suspensión producida en vía administrativa cuando el interesado comunique a la Administración tributaria en el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo que ha interpuesto dicho recurso y ha solicitado la suspensión en el mismo. Dicha suspensión continuará, siempre que la garantía que se hubiese aportado en vía administrativa conserve su vigencia y eficacia, hasta que el órgano judicial adopte la decisión que corresponda en relación con la suspensión solicitada.

## **6. PROCEDIMIENTO EN UNA RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA**

La Ley General Tributaria distingue entre el Procedimiento General económico-administrativo y el Procedimiento Abreviado.

Dentro del Procedimiento General, las reclamaciones económico-administrativas se pueden tramitar en única o en primera instancia, con los recursos que se establecen en la propia Ley, que son: el recurso de alzada ordinario, el extraordinario de alzada para la unificación de criterio, el extraordinario para la unificación de doctrina y el extraordinario de revisión.

El Procedimiento Abreviado, aplicable a reclamaciones interpuestas a partir de 1 de julio de 2005, es la gran novedad que se introduce por la Ley General Tributaria en la vía económico-administrativa con la finalidad de agilizar y mejorar la tramitación de las reclamaciones, y se sustancia ante los órganos unipersonales del Tribunal, también creados por la nueva Ley General Tributaria.

### **6.1. PROCEDIMIENTO GENERAL**

#### **PROCEDIMIENTO EN ÚNICA O PRIMERA INSTANCIA**

##### **Iniciación**

Tras la interposición en la forma, plazo y lugar mencionados en uno de los apartados anteriores, el órgano al que se dirigió la reclamación, esto es, el órgano administrativo que dictó el acto recurrido, lo remitirá al Tribunal competente en el plazo de un mes junto con el expediente correspondiente, al que podrá incorporar un informe si lo considera conveniente.

No obstante, cuando el escrito de interposición incluyese alegaciones, el órgano administrativo que dictó el acto podrá anular total o parcialmente el acto impugnado antes de la remisión del expediente al Tribunal dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, siempre que no se hubiera presentado previamente recurso de reposición. En este caso, remitirá al Tribunal el nuevo acto dictado junto con el escrito de interposición.

##### **Tramitación**

Son las actuaciones que pueden suscitarse con posterioridad a la recepción por el Tribunal de la reclamación y del expediente, y previamente a la fase de terminación, y van encaminadas a:

- completar el expediente
- la puesta de manifiesto del expediente a los interesados para alegaciones
- la solicitud de informe al órgano que dictó el acto

-la prueba

-las cuestiones incidentales

No obstante, cuando de las alegaciones formuladas en el escrito de interposición de la reclamación o de los documentos adjuntados por el interesado resulten acreditados todos los datos necesarios para resolver o éstos puedan tenerse por ciertos, o cuando de aquéllos resulte evidente un motivo de inadmisibilidad, el Tribunal puede prescindir de los anteriores trámites.

### **Terminación**

El procedimiento finalizará normalmente mediante resolución del Tribunal. También puede terminar por acuerdo motivado de archivo de las actuaciones, cuando se produzca la renuncia o el desistimiento del reclamante, la caducidad de la instancia o la satisfacción extraprocesal.

Los Tribunales no pueden abstenerse de resolver ninguna reclamación sometida a su conocimiento, sin que pueda alegarse duda racional o deficiencia en los preceptos legales. Las resoluciones dictadas deberán contener los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho en que se basen y decidirán todas las cuestiones que se susciten en el expediente, hayan sido o no planteadas por los interesados. La resolución podrá ser estimatoria, desestimatoria o declarar la inadmisibilidad.

Con carácter previo, en su caso, al recurso de alzada ordinario, puede interponerse ante el Tribunal recurso de anulación en el plazo de quince días, en ciertos casos tasados. El Tribunal resolverá sin más trámite en el plazo de un mes, entendiéndose desestimado el recurso en caso contrario.

La duración del procedimiento en cualquiera de sus instancias será de un año contado desde la interposición de la reclamación. Transcurrido este plazo, el interesado podrá considerar desestimada la reclamación al objeto de interponer el recurso procedente, cuyo plazo se contará a partir del día siguiente de la finalización del plazo de un año a que se refiere este apartado.

El Tribunal deberá resolver expresamente en todo caso. Los plazos para la interposición de los correspondientes recursos comenzarán a contarse desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa.

La doctrina que de modo reiterado establezca el Tribunal Económico-Administrativo Central vinculará a los Tribunales económico-administrativos Regionales y Locales y al resto de la Administración tributaria. En cada Tribunal Económico-Administrativo, la doctrina sentada por su Pleno vinculará a las Salas y la de ambos a los órganos unipersonales. Las resoluciones y los actos de la Administración tributaria que se fundamenten en la doctrina establecida conforme a este precepto lo harán constar expresamente.

## **6.2. RECURSOS EN VÍA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA**

Además del recurso de anulación, la nueva Ley General Tributaria crea el recurso extraordinario para unificación de doctrina y mantiene, con algunas modificaciones, los recursos de alzada ordinario, de alzada extraordinario para la unificación de criterio y extraordinario de revisión.

### **Recurso de alzada ordinario**

Contra las resoluciones dictadas en primera instancia por los Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales podrá interponerse recurso de alzada ordinario ante el Tribunal Económico-Administrativo Central en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de las resoluciones.

Estarán legitimados para interponer este recurso los interesados, los Directores Generales del Ministerio de Economía y Hacienda y los Directores de Departamento de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en las materias de su competencia, así como los órganos equivalentes o asimilados de las Comunidades Autónomas en materia de tributos cedidos o recargos sobre tributos del Estado.

La duración del procedimiento será de un año contado desde la interposición de la reclamación. Transcurrido este plazo, el interesado puede considerar desestimada la reclamación al objeto de interponer el recurso procedente o esperar la resolución del Tribunal, que debe resolver expresamente en todo caso.

### **Recurso extraordinario de alzada para la unificación de criterio**

Las resoluciones dictadas por los Tribunales económico-administrativos Regionales y Locales que no sean susceptibles de recurso de alzada ordinario podrán ser impugnadas, mediante el recurso extraordinario de alzada para la unificación de criterio, por los Directores Generales del Ministerio de Economía y Hacienda o por los Directores de Departamento de la Agencia Estatal de Administración Tributaria respecto a las materias de su competencia, así como por los órganos equivalentes o asimilados de las Comunidades Autónomas en materia de tributos cedidos o recargos sobre tributos del Estado, cuando estimen gravemente dañosas y erróneas dichas resoluciones, cuando no se adecuen a la doctrina del Tribunal Económico-Administrativo Central o cuando apliquen criterios distintos a los empleados por otros tribunales económico-administrativos regionales o locales.

El plazo para interponer el recurso será de tres meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución. La resolución deberá dictarse en el plazo de seis meses y respetará la situación jurídica particular derivada de la resolución recurrida, unificando el criterio aplicable.

Los criterios establecidos en las resoluciones de estos recursos serán vinculantes para los Tribunales económico-administrativos y para el resto de la Administración tributaria.

### **Recurso extraordinario para la unificación de doctrina**

Contra las resoluciones en materia tributaria dictadas por el Tribunal Económico-Administrativo Central podrá interponerse recurso extraordinario para la unificación de doctrina por el Director General de Tributos, cuando esté en desacuerdo con el contenido de dichas resoluciones. Será competente para resolver este recurso la Sala Especial para la Unificación de Doctrina, que es un nuevo órgano económico-administrativo creado, al igual que el recurso, por la Ley General Tributaria.

La resolución deberá dictarse en el plazo de seis meses y respetará la situación jurídica particular derivada de la resolución recurrida, estableciendo la doctrina aplicable, que será vinculante para los Tribunales Económico-Administrativos y para el resto de la Administración tributaria

### **Recurso extraordinario de revisión**

El recurso extraordinario de revisión podrá interponerse por los interesados contra los actos firmes de la Administración tributaria y contra las resoluciones firmes de los órganos económico-administrativos cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que aparezcan documentos de valor esencial para la decisión del asunto que fueran posteriores al acto o resolución recurridos o de imposible aportación al tiempo de dictarse los mismos y que evidencien el error cometido.
- b) Que al dictar el acto o la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme anterior o posterior a aquella resolución.
- c) Que el acto o la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

La legitimación para interponer este recurso es la misma que la prevista para el recurso de alzada ordinario, siendo competente para resolverlo el Tribunal Económico-Administrativo Central.

El recurso se interpondrá en el plazo de tres meses a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que quedó firme la sentencia judicial y el plazo de resolución es de un año.

### 6.3. PROCEDIMIENTO ABREVIADO

Se trata, como se ha indicado, de la gran novedad en la vía económico-administrativa, introducida con la finalidad de agilizar y mejorar la tramitación de las reclamaciones. Se aplica a las reclamaciones económico-administrativas interpuestas a partir de 1 de julio 2005 en los casos siguientes:

- a) Las que sean de cuantía inferior a la que se determine reglamentariamente. El Reglamento ha fijado dicha cuantía en 6.000 euros, en general, o 72.000 euros cuando se trate de reclamaciones contra bases o valoraciones, aunque con carácter transitorio hasta el 30 de abril de 2006 las cuantías han sido, respectivamente, de 2.000 ó 24.000 euros.
- b) Cuando se alegue exclusivamente la inconstitucionalidad o ilegalidad de las normas.
- c) Cuando se alegue exclusivamente falta o defecto de notificación.
- d) Cuando se alegue exclusivamente la insuficiencia de motivación o incongruencia del acto impugnado.
- e) Cuando se aleguen exclusivamente cuestiones relacionadas con la comprobación de valores.
- f) Cuando concurren otras circunstancias previstas reglamentariamente.

En la iniciación se aplican las mismas normas que para el procedimiento en única o primera instancia, con la sola diferencia de que el escrito debe contener necesariamente las alegaciones y las pruebas que se estimen pertinentes.

Como especialidad de este procedimiento, puede convocarse la celebración de una vista oral, de oficio o a instancia de parte, cuya regulación se contiene en el Reglamento. Además, se prevé que el órgano unipersonal pueda dictar resolución, incluso con anterioridad a la recepción del expediente, cuando de la documentación presentada por el reclamante resulten acreditados todos los datos necesarios para resolver.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Pasado dicho plazo sin que exista resolución expresa y siempre que se hubiera acordado la suspensión del acto, no se devenguen intereses de demora.

La resolución que se dicte no es susceptible de recurso de alzada ordinario, aunque sí de los demás recursos previstos para el procedimiento general. Por tanto, el contribuyente podrá interponer directamente el correspondiente recurso contencioso-administrativo contra la resolución.

**ACTUACIONES, MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES DE LOS  
TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS**



## **ACTUACIONES, MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS**

### **1. EVOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES TRAMITADAS POR LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS**

En el pasado ejercicio de 2009 han tenido entrada 177.833 reclamaciones en el conjunto de los Tribunales Económico-Administrativos y se han resuelto 171.323 reclamaciones.

El número medio de reclamaciones presentadas en los Tribunales, en los últimos cinco años, asciende a 140.985, correspondiendo al año 2005 el de menor número, con 121.326, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 58/2003, General Tributaria.

En todo caso, cabe destacar el gran esfuerzo realizado para reducir los plazos de resolución como respuesta inmediata a la puesta en marcha del procedimiento abreviado ante órganos unipersonales, cuyo plazo legal de resolución es de seis meses. Para ello, se ha producido una reorganización de las áreas de tramitación y estudio de los tribunales que ha permitido mantener un importante ratio de resoluciones por persona y año con los efectivos personales y medios materiales disponibles.

La tendencia seguida en la resolución de reclamaciones por los Tribunales ha sido de incremento, en un intento por resolver en plazo todas las reclamaciones, siendo el promedio de los últimos cinco años de 150.128 reclamaciones anuales.

Los datos expuestos anteriormente reflejan un importante incremento de la productividad y rendimiento de los Tribunales así como el esfuerzo de adaptación al nuevo marco legal y reglamentario.

En los epígrafes siguientes se muestran los resultados de la actividad desarrollada por los Tribunales Económico-Administrativos en cuanto a la resolución de las reclamaciones económico-administrativas junto con los medios que han permitido la consecución de dichos resultados.

## 1.1 ANÁLISIS CUANTITATIVO DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES EN EL EJERCICIO 2009

En la tabla que sigue se detallan las reclamaciones presentadas y resueltas en cada Tribunal Regional, Local y en el Tribunal Central a lo largo del pasado ejercicio de 2009:

TRIBUNAL	ENTRADAS	RESOLUCIONES
ANDALUCIA	44.643	40.030
ARAGON	3.624	3.137
ASTURIAS	3.017	2.987
BALEARES	2.285	1.693
CANARIAS	10.953	9.506
CANTABRIA	1.736	1.822
CASTILLA-LA MANCHA	7.483	5.117
CASTILLA-LEON	8.822	6.814
CATALUÑA	19.658	19.371
EXTREMADURA	3.189	2.867
GALICIA	8.144	8.735
MADRID	23.613	26.454
MURCIA	5.096	4.452
NAVARRA	1.205	1.048
PAIS VASCO	2.033	1.447
LA RIOJA	999	908
VALENCIA	24.447	27.275
CEUTA	270	66
MELILLA	98	97
<b>SUBTOTAL 1</b>	<b>171.315</b>	<b>163.826</b>
TRIBUNAL CENTRAL	6.518	7.497
<b>TOTAL</b>	<b>177.833</b>	<b>171.323</b>

*CUADRO DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES EN LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS EN EL AÑO 2009*

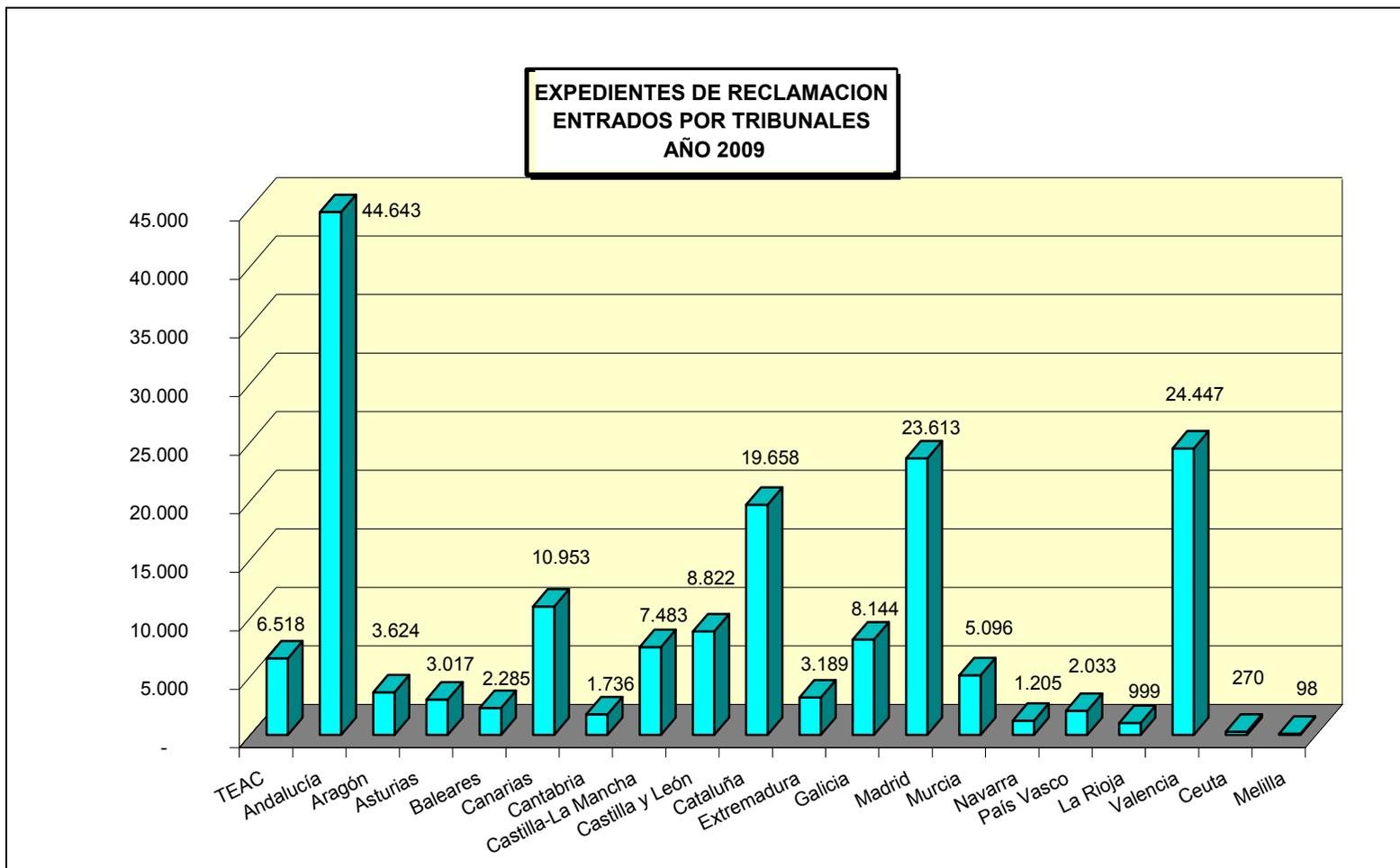
En el cuadro de entradas y resolución de reclamaciones correspondiente al ejercicio 2009, se aprecia que el mayor número de reclamaciones interpuestas corresponde a los Tribunales Económico-Administrativos Regionales de Andalucía, Cataluña, Madrid y Valencia en correspondencia con la situación del tejido social, industrial y económico de las referidas Comunidades Autónomas, significando el 65,59% de la entrada de reclamaciones y el 69,05% de las resoluciones sustanciadas en el año 2009.

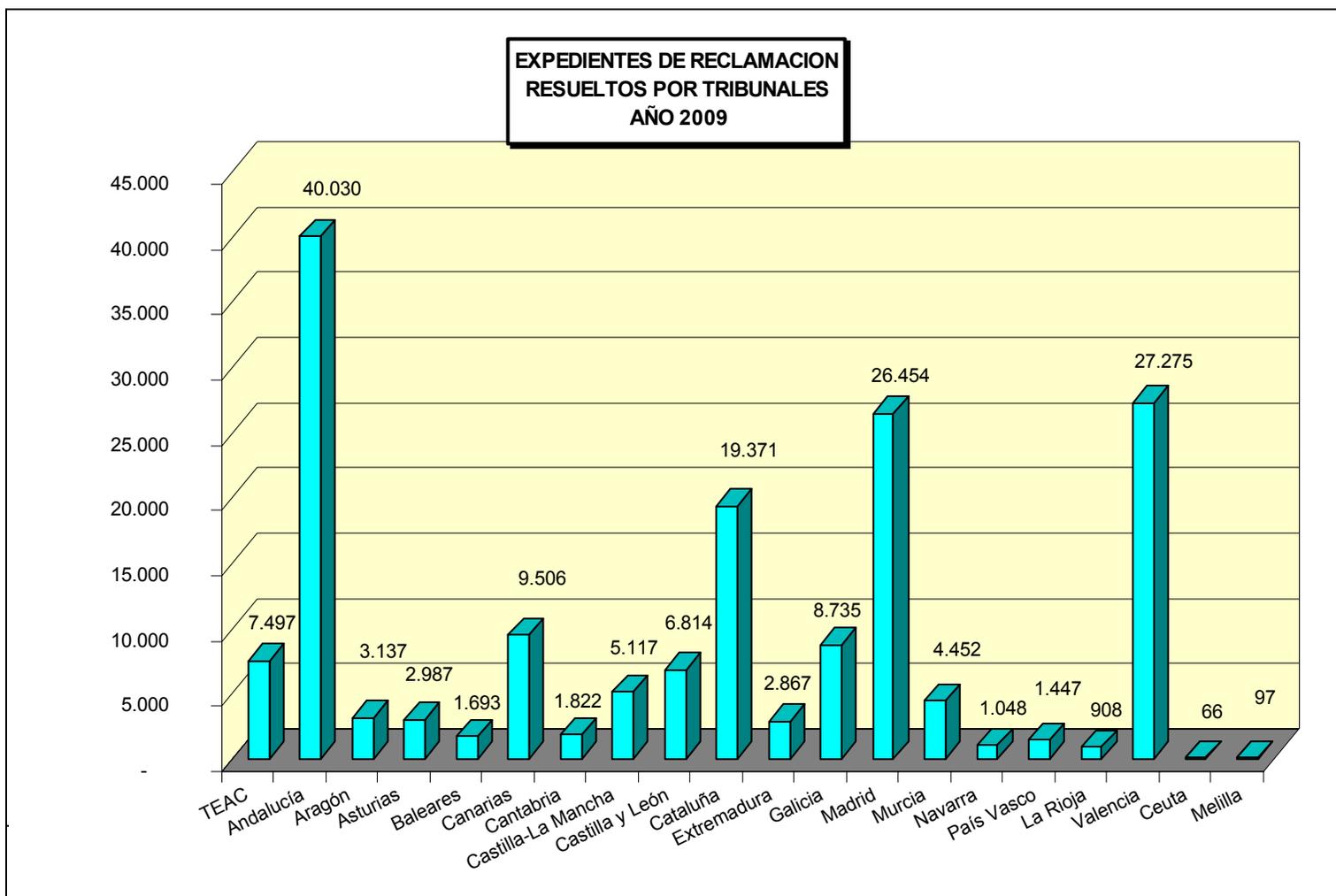
El número de reclamaciones interpuestas en el año 2009 que deben ajustarse al procedimiento económico-administrativo abreviado, ha ascendido a 104.305, lo que supone el 58,65% del total de las reclamaciones presentadas y se han resuelto 94.345 reclamaciones que se corresponde con el 55,07% del total.

En cuanto al procedimiento económico-administrativo general se han presentado 61.146 nuevas reclamaciones, lo que supone el 34,38% del total presentadas y el número de despachadas ascendió a 65.718 reclamaciones, un 38,36%.

Por lo que se refiere a suspensiones, recursos de anulación y otros recursos y procedimientos, se presentaron 12.382 (6,978%) y se resolvieron 11.260 (6,57%).

Estos datos se representan también de forma gráfica a continuación para aportar una mayor claridad en la comprensión de la distribución de asuntos entrados y resueltos por los diferentes Tribunales.





El esfuerzo realizado por el conjunto de los Tribunales Económico-Administrativos se ha encaminado a lograr el objetivo fundamental de la agilización de los procedimientos de tramitación y de resolución de reclamaciones al tiempo que se mantiene y fomenta la mejora de la calidad de las resoluciones dictadas por los mismos.

Téngase en cuenta que los asuntos sobre los que versan las correspondientes reclamaciones económico-administrativas son de diferentes materias, como se puede apreciar en el cuadro de movimiento de reclamaciones desglosadas por conceptos que se refleja a continuación.

CONCEPTO	ENTRADAS	RESUELTAS	ESTIMADAS	DESESTIMADAS	OTROS
I. Renta Personas Físicas	27.704	27.906	10.078	14.389	3.439
I. Patrimonio	399	341	134	180	27
I. Sociedades	8.258	7.866	2.400	4.609	857
I. Sucesiones y Donaciones	10.779	11.680	7.672	3.249	759
I. Transmisiones P. y A.J.D.	32.653	32.791	21.962	8.558	2.271
I. Valor Añadido	14.220	14.219	5.233	7.305	1.681
Tributos Tráfico Exterior	2.228	1.822	502	1.175	145
I. Especiales	1.665	851	247	548	56
Tasas/Tributos Parafiscal. Gestión. CCAA	4.740	4.893	556	3.977	360
I. Actividades Económicas	411	335	90	167	78
I. Bienes Inmuebles	20.929	20.564	3.454	14.737	2.373
Actos del Procedimiento Recaudatorio	46.130	41.020	10.224	20.962	9.834
Recaudación Seguridad Social	0	0	0	0	0
Clases Pasivas	589	446	91	309	46
Otras reclamaciones	6.929	6.343	2.043	3.203	1.097
Suspensiones	199	246	78	127	41
<b>TOTAL</b>	<b>177.833</b>	<b>171.323</b>	<b>64.764</b>	<b>83.495</b>	<b>23.064</b>

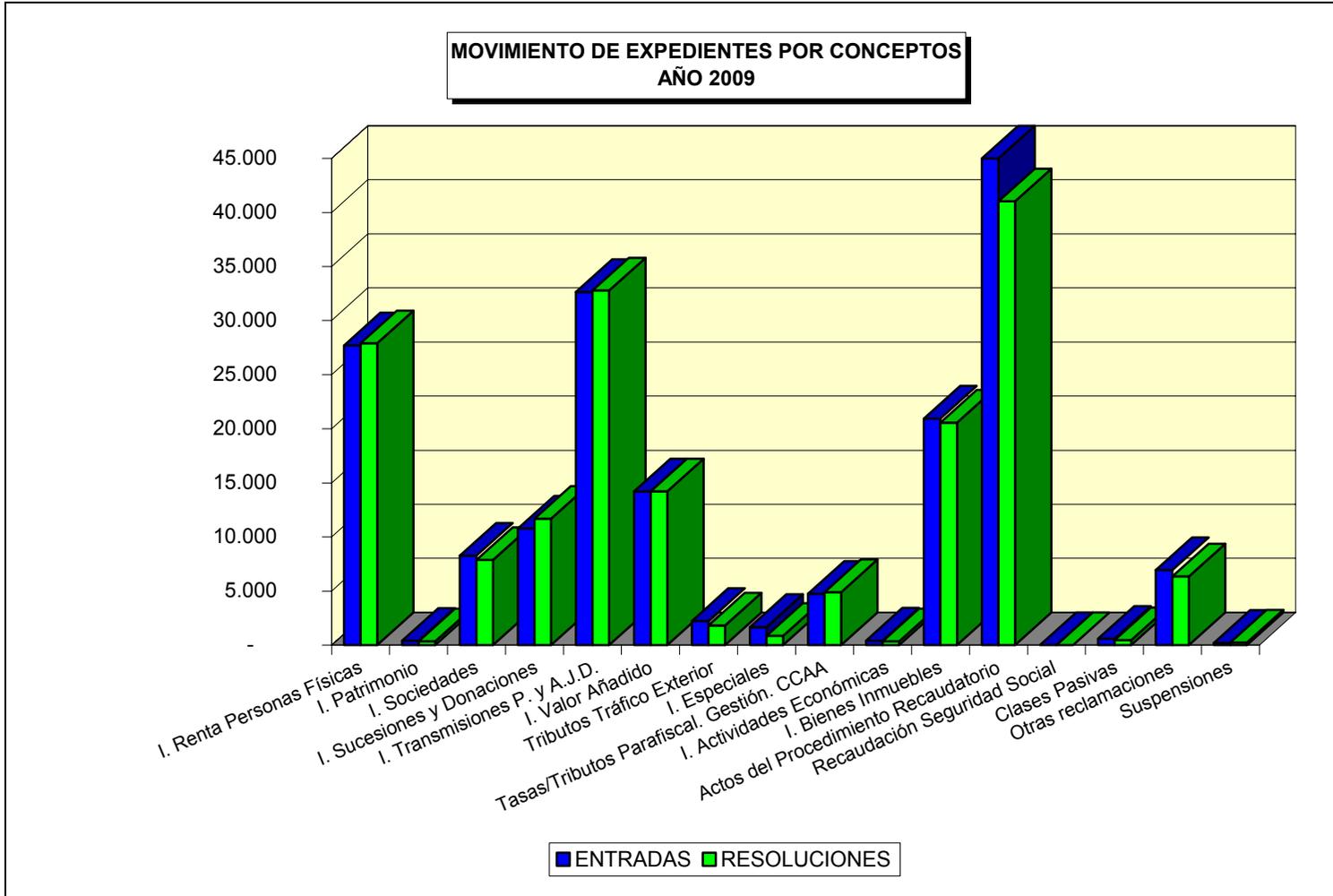
*CUADRO DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES EN LOS  
TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS EN EL AÑO 2009  
POR CONCEPTOS Y SENTIDO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS*

En este cuadro se observa que el mayor número de reclamaciones presentadas corresponde a los Actos del Procedimiento Recaudatorio (25,94% sobre el total) seguido por aquellos que impugnan actos relativos al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (18,36%), al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (15,58%) y al Impuesto sobre Bienes Inmuebles (11,77%).

Esto significa que un 71,65% de las reclamaciones interpuestas se refieren a tan solo cuatro conceptos mientras que el 28,35% se distribuyen entre el resto de las materias sobre las que son competentes los Tribunales Económico-Administrativos.

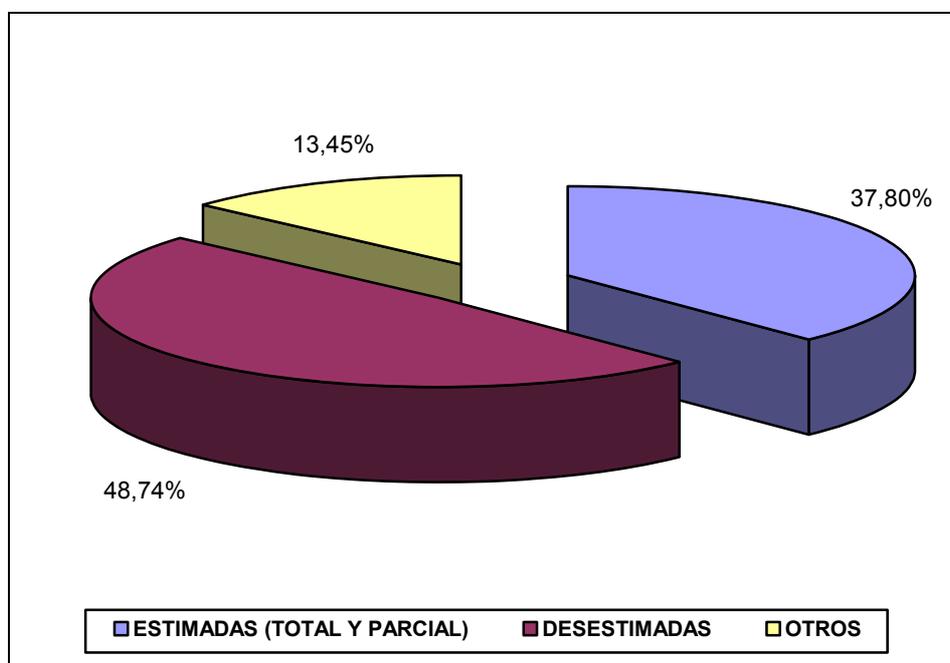
No obstante lo anterior, la importancia específica de la materia a la que se refiere la reclamación hace que cualquier análisis estadístico deba acompañarse de una referencia cualitativa, dada la complejidad asociada a cierto tipo de reclamaciones.

Gráficamente se muestra en la siguiente página la distribución de reclamaciones presentadas y resueltas en función del concepto asociado al acto objeto de reclamación en el ejercicio de 2009.



Un análisis del sentido del fallo de las resoluciones dictadas por los Tribunales Económico-Administrativos permite apreciar que el 37,8% de las reclamaciones resueltas en el año 2009 lo ha sido con un sentido estimatorio (total o parcialmente) frente a un 48,74% con un sentido desestimatorio de las pretensiones planteadas por los reclamantes.

Al respecto, conviene aclarar que el 13,45% de las reclamaciones dictadas por los Tribunales en el ejercicio 2009 y que en el gráfico que se muestra a continuación aparece bajo el epígrafe de "Otros", comprende distintas finalizaciones como pueden ser los desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras actuaciones que implican la terminación del procedimiento.



## 1.2. EVOLUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES EN LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS EN EL PERIODO 2005 - 2009

El promedio de reclamaciones que se han presentado en los Tribunales Económico-Administrativos a lo largo de los últimos cinco años ha sido de 140.985 reclamaciones anuales. A continuación se muestra el gráfico de evolución de la entrada de reclamaciones.



La cifra de resolución de reclamaciones que se muestra más abajo se ha alcanzado con una dotación de medios personales prácticamente constante en el período de estudio. Como ya se indicó anteriormente, el promedio de resoluciones dictadas en los últimos cinco años por los Tribunales ha sido de 150.128 anuales.



### **1.3. ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO EN EL PERÍODO 2005 - 2009**

En este apartado se analiza la evolución seguida por las cargas de trabajo en los últimos cinco años en las dos grandes áreas funcionales, tramitación y apoyo y estudio y elaboración de resoluciones.

Cabe destacar en primer lugar que, con las lógicas variaciones anuales, la productividad media de cada ponente en el período analizado es muy elevada, situándose alrededor de las 616 resoluciones por persona y año, expresadas como ratio entre el número de reclamaciones resueltas y el número de efectivos destinados al estudio y elaboración de las ponencias de resolución.

No obstante lo anterior, si se comparan los ejercicios entre sí se detectan variaciones que son explicables en función de parámetros distintos a los efectivos existentes en cada ejercicio y que han influido al alza o a la baja de productividad final. Así, se pueden mencionar factores externos como los cambios de sede con la paralización de actividad y reorganización que estas actuaciones implican y otros propios a la organización como puede ser la elevada rotación del personal, singularmente en los Tribunales de mayor envergadura, o la mayor complejidad de las reclamaciones interpuestas que pueden indicar la tendencia hacia cifras más altas o bajas que el promedio en unos u otros ejercicios.

Similares comentarios son de aplicación a las cifras de esfuerzo / año relativas al personal de apoyo y tramitación que se ven lógicamente afectadas y condicionadas por las de los ponentes redactores y las rotaciones en los puestos de trabajo como consecuencia de las convocatorias de concursos de traslados de personal.

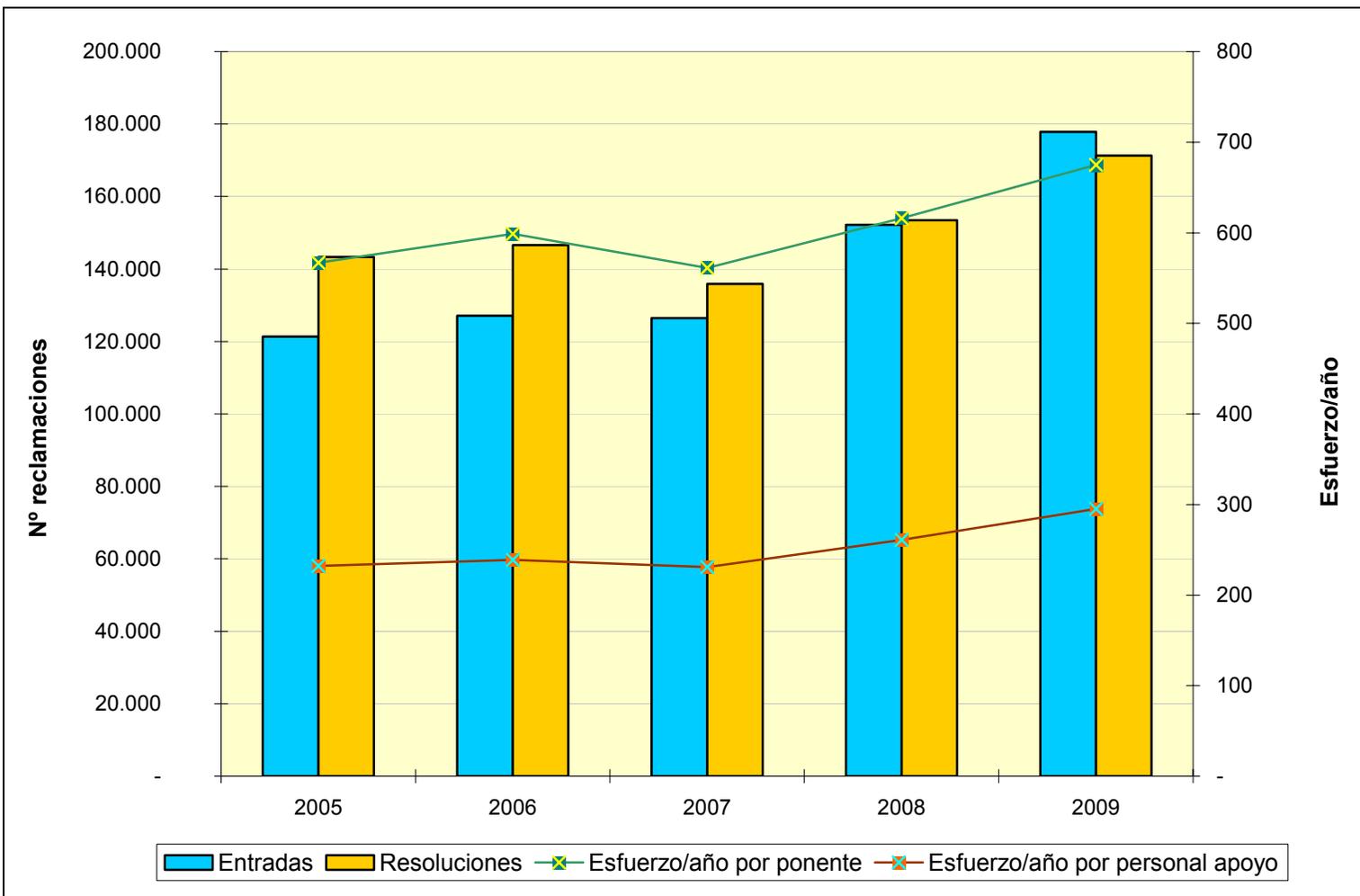
Nótese sin embargo que el número de efectivos tanto del grupo de ponentes como del personal de apoyo se mantiene más o menos estabilizado a lo largo de estos años debido al continuado esfuerzo de reposición de efectivos, aún con la lógica incidencia en el valor de resolución y/o tramitación por el necesario tiempo de formación y adaptación a la materia de aquellos que se incorporan a los Tribunales Económico-Administrativos.

Por último debe realizarse la importante reflexión de que en los pasados ejercicios ha sido fundamental la adaptación a los nuevos procedimientos y plazos establecidos legalmente para tramitar y resolver las reclamaciones y recursos.

En las siguientes páginas se muestran el cuadro de la carga de trabajo de los últimos cinco años así como la representación gráfica de estos resultados.

### CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2005 A 2009

	2005	2006	2007	2008	2009
Entradas	121.326	127.121	126.451	152.194	177.833
Resoluciones	143.332	146.631	135.878	153.478	171.323
Ponentes	253	245	242	249	254
Esfuerzo/año	567	599	561	616	675
Personal de apoyo	619	614	587	588	581
Esfuerzo/año	232	239	231	261	295



## **2. PLAN DE MEJORA DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO ADMINISTRATIVOS**

A mediados del mes de diciembre de 2008, la Presidencia del TEAC aprobó el Plan de Mejora de los Tribunales Económico-Administrativos para el periodo 2009-2010. Dicho Plan se ha diseñado para ponerse en marcha en el 2009 y abarcar un periodo de dos años.

Entre los objetivos del Plan están consolidar la posición de los TEAs y mejorar su imagen como un todo en los próximos dos años, de forma que se consoliden como órganos de revisión imprescindibles, modernos y eficientes. Ello será el lógico resultado de la consecución conjunta de dos objetivos interrelacionados, uno cuantitativo y otro cualitativo: por un lado, conseguir que el conjunto de los TEAs, en enero de 2011, esté en disposición de resolver dentro de los plazos de un año o de seis meses, según se trate de procedimiento ordinario o abreviado, la totalidad de las reclamaciones, recursos e incidentes que les sean planteados; por otra parte, asegurar o incrementar, si cabe, la calidad de las resoluciones, pues aunque en términos generales dicha calidad es muy elevada, en algunos casos puede ser susceptible de mejora.

Para ello, por un lado, se dedicarán todos los esfuerzos por lograr un adecuado equilibrio entre los objetivos y los medios materiales, retributivos y de efectivos. Por otro lado, se propone un conjunto de acciones que, agrupadas en diferentes áreas, se configuran como los ejes esenciales del Plan de Mejora, siendo todas ellas tendentes a la consecución del doble objetivo arriba señalado para el conjunto de los TEAs, esto es, la resolución en plazo de todas las reclamaciones económico-administrativas y la mejora de la calidad, para lo que resulta decisiva una adecuada gestión de los conocimientos generados por todos.

El Plan, siendo un bloque homogéneo en su presentación, parte de la consideración de la realidad caracterizada por la coexistencia de Tribunales de distintos tamaños. Ello permitirá modular la intensidad de las diferentes acciones para adaptarlas mejor a cada entorno funcional. De esta forma cabe señalar que el Plan persigue lograr objetivos a nivel global, actuando de forma específica a nivel local.

También, y a efectos de la consecución de los objetivos fijados en el mismo, se considerarán las diferencias en la situación de partida de cada Tribunal si bien ello no deberá suponer un freno a la adecuada puesta en marcha del mismo.

Para la consecución de tales fines el Plan define cuatro grandes áreas de actuación que deberán ir desarrollándose de forma concomitante y que son :

- I.- Gestión del Conocimiento
- II.- Administración electrónica
- III.- Actuaciones de Control, Seguimiento y Organización
- IV.- Acciones de Mejora de la Comunicación Interna, Motivación e Imagen

## I. GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

La adecuada gestión del conocimiento generado por las personas integradas en los TEAs constituye uno de los grandes pilares del presente Plan. Es un proyecto que, partiendo de los importantes esfuerzos ya realizados deberá culminar con el establecimiento de una Base de Documentación Común alimentada con aportaciones valiosas de los generadores de conocimiento, que incorpore un sistema de búsqueda rápida de la información aplicable al caso concreto y ayudas para la generación de las ponencias, garantizando su calidad y disminuyendo el tiempo de preparación. Esta Base de Documentación ha de convertirse en un claro instrumento de ayuda para todos y, muy especialmente, para los Órganos Unipersonales.

En esencia, la creación y mantenimiento de la Base de Documentación Común implica las siguientes tareas:

- 1.-a).- Análisis, recogida, estudio y clasificación de la totalidad de las resoluciones dictadas en unificación de criterio por el TEAC así como las resoluciones más relevantes del citado TEAC y esencialmente cuando suponga doctrina reiterada atendiendo a lo dispuesto en el artículo 239.7 de la Ley General Tributaria. Tales resoluciones serán incorporadas de forma inmediata a su aprobación puesto que sus criterios resultan vinculantes no sólo para los propios TEAs, sino también para el resto de la Administración Tributaria.
  - b).- Asimismo, se procederá al análisis , recogida, estudio y clasificación de las resoluciones más relevantes emanadas de los demás TEAs atendiendo a su naturaleza, casuística y calidad.
  - c).- Se incluirán asimismo otras resoluciones referidas al propio procedimiento económico-administrativo.
- 2.- Selección de las resoluciones previamente estudiadas y clasificadas y elaboración de campos tipológicos de referencia para otorgar valor operativo al conjunto de las resoluciones seleccionadas.
- 3.- Incorporación a la Base de Documentación Común de otros materiales de producción externa que pueden resultar de interés, como las Sentencias de los Tribunales de lo Contencioso-Administrativo, así como otros de producción interna, como modelos para facilitar la elaboración de resoluciones que puedan responder a reclamaciones “tipo” de presentación reiterada, aspectos de utilidad u otros documentos referidos a cuestiones que se consideren de interés.
- 4.- Definición de los mecanismos e instrumentos de búsqueda y puesta a disposición de los interesados de toda la información.

Por otra parte, la Base de Documentación Común estará apoyada en una Red de Conocimiento de los TEAs, constituida por personal tanto del TEAC como de los TEAR's y TEAL's. En esta Red de Conocimiento, de carácter virtual, los diferentes responsables pondrán en común las novedades y problemas que vayan surgiendo en el trabajo diario de cada Tribunal, en especial cuando se trate de materias que puedan tener también trascendencia para otros Tribunales de las que no exista aún información en la Base de datos, al objeto de que pueda procederse a su estudio y discusión si la importancia del asunto o su previsible repetición en los distintos Tribunales así lo aconseja.

## II. ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Siguiendo la política de implantación de los sistemas y servicios informáticos ya iniciada en ejercicios precedentes, cabe completar el panorama actual con un conjunto de actuaciones imprescindible para alcanzar una completa adaptación tanto a las exigencias derivadas de nuestro marco legal como a la declarada voluntad de la Administración General del Estado de facilitar el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Se trata en suma de introducir, observando los necesarios periodos de adaptación, los medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la vía Económico-Administrativa.

Entre los grandes objetivos de esta mejora y modernización de los TEAs cabe destacar: la implantación de mecanismos de elaboración y aprobación de resoluciones que vean reducida notablemente la dependencia del papel y su conexión con la aplicación Tarea para el trabajo interno de los Tribunales y el funcionamiento de sus Plenos, Salas y Órganos unipersonales, como el programa informático "Generador de Ponencias y Sala sin Papel" que se emplea en el TEAC; la implantación del Expediente Electrónico como formato habitual tanto de los expedientes de origen enviados por los órganos gestores como para los remitidos desde los TEAs; y la puesta a disposición del ciudadano de los medios legales y materiales para permitir, por vía telemática, la interposición, el seguimiento y la tramitación de las reclamaciones así como, en su caso, la notificación de las resoluciones recaídas respecto de dichas reclamaciones.

Con independencia de las acciones concretas que se presentan a continuación, se hará un especial esfuerzo para mantener /adaptar/renovar los medios materiales necesarios.

### Acciones propuestas:

1.- El primer paso de esta actuación consiste en la elaboración y adopción de la orden ministerial sobre utilización de las nuevas tecnologías en las reclamaciones económico-administrativas. La orden pretende regular la interposición telemática de reclamaciones, la utilización del expediente electrónico y la consulta por internet del estado de tramitación de las reclamaciones, e incorporará en anexo tanto los formularios necesarios para la presentación como las cuestiones técnicas de formatos y comunicaciones.

2.- Desarrollo y puesta en marcha de un sistema de utilización del formato electrónico para los expedientes objeto de reclamación, tanto por parte de los responsables de la tramitación como de los ponentes redactores, vocales y Salas, eliminando de esta forma cualquier utilización y manejo de información en soporte papel, lo que permitirá una mejora en las condiciones de trabajo de muchos de los empleados de los TEAs, reduciendo su esfuerzo físico. Además, redundará en beneficio de una mayor seguridad, producirá el correspondiente ahorro de papel, liberará espacios ahora destinados al almacenaje y ayudará a reducir los tiempos de tramitación y resolución de reclamaciones.

3.- Definición y establecimiento de protocolos de intercambio de información vía electrónica con el Consejo General del Poder Judicial y las Salas de lo Contencioso Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia de aquellos expedientes correspondientes a recursos interpuestos ante la vía jurisdiccional.

4.- Habilitación de un sistema de acceso electrónico por parte del ciudadano para permitir la consulta on-line del estado de tramitación de sus reclamaciones económico-administrativas.

5.- Diseño y puesta en marcha de los mecanismos y procedimientos técnicos necesarios para facilitar la presentación de reclamaciones económico-administrativas vía telemática.

6.- Diseño y puesta en marcha de los mecanismos y procedimientos técnicos necesarios para facilitar la realización on-line del trámite de la Puesta de Manifiesto.

7.- Diseño y puesta en marcha de un sistema telemático de notificaciones a los interesados.

### **III. ACTUACIONES DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y ORGANIZACIÓN**

La compleja organización de los Tribunales, su atomización estructural y su dispersión geográfica, así como el número de personas que los integran exigen, para la eficaz implantación y desarrollo del Plan de Mejora, definir y poner en marcha unos instrumentos de control y seguimiento que permitan detectar, analizar y evaluar los resultados, en sus vertientes cualitativas y cuantitativas y corregir en su caso, con carácter inmediato, las desviaciones que se produzcan con respecto a los objetivos. Dichas exigencias se ven acrecentadas por el ambicioso objetivo cuantitativo que contempla este Plan y que, como ya se ha señalado, consiste en resolver en plazo la totalidad de las reclamaciones.

Para ello, el Plan contempla:

1.- Definición y establecimiento de un conjunto de indicadores esenciales y de los procedimientos informáticos sistematizados necesarios para el análisis y la presentación de datos de seguimiento de la marcha de los Tribunales. Estos

indicadores serán además la base de la estimación de tendencia del Tribunal y la herramienta esencial para la fijación y corrección de objetivos.

2.- Creación de un sistema de fijación y seguimiento de objetivos atendiendo a la información disponible y contenida en los indicadores anteriores. Los objetivos serán definidos tanto para los TEARs como para el TEAC.

3.- Por otro lado, el seguimiento constante de los indicadores habrá de permitir además que la fijación de objetivos pueda ser dinámica, en la medida en que podrán ir corrigiéndose/ajustándose los datos de partida, en función de la evolución de la conflictividad fiscal apreciada en cada Tribunal y de su cumplimiento de objetivos.

4.- Finalmente, tanto en los objetivos asignados a un determinado Tribunal como en los resultados que se le imputen deberán incluirse, como expresión de la cooperación entre Tribunales, la asignación y el cumplimiento de acciones de colaboración, apoyo o refuerzo a terceros Tribunales que puedan encontrarse sobrecargados de trabajo, a tenor del espíritu expresado en el RD 520/2005, en sus artículos 29 y 30.

5.- Como lógica consecuencia y complemento de las acciones anteriores, y con el fin de mejorar el rendimiento y eficacia globales de los TEAs y el servicio a los ciudadanos, se procederá a la definición de la correspondiente política de estímulo de la productividad a aplicar al conjunto de los TEAs sobre la base de los resultados globales, territoriales e individuales.

#### **IV. ACCIONES DE MEJORA DE LA COMUNICACIÓN INTERNA, MOTIVACIÓN E IMAGEN**

El éxito de un Plan de Mejora global para los Tribunales tan ambicioso como el que aquí se contiene exige el apoyo de la mayor parte de sus miembros, lo que exige que los valores corporativos de la Institución, trasladados a ese proyecto sean asumidos, compartidos y mantenidos por todos sus integrantes.

No es posible conseguir la adhesión de las personas que, finalmente, tendrán que llevarse a término sin que de alguna manera participen en alguna de las fases de elaboración del Plan, ya sea en la definición de sus líneas básicas, que debe reservarse a quienes tienen la responsabilidad de dirigir el funcionamiento de los TEAs, ya sea en una fase posterior de definición o desarrollo de las distintas acciones que lo componen.

Con el fin de involucrar a todos los integrantes de los Tribunales en la consecución de los objetivos del Plan se considera imprescindible por un lado hacer partícipes a todos de los objetivos y fines que persigue la Organización y por otro hacerles corresponsables de sus éxitos. En este sentido se considera necesario potenciar la comunicación interna -de doble vía- de forma que las ideas fluyan de arriba abajo y viceversa y también en el mismo plano.

Los aspectos esenciales en este área se resumen como sigue:

### 1.- Mejora de la Comunicación Interna

Se pretende intensificar la relación entre los distintos Tribunales así como la cooperación entre las personas que trabajan en su ámbito para difundir, en su caso, las buenas prácticas desarrolladas e introducidas por los mismos. Se potenciará el uso de los modernos sistemas de comunicación para mantener el contacto periódico entre miembros de los Tribunales de forma ágil, permanente y económica.

Se potenciará la Intranet de los Tribunales como soporte para asegurar una rápida y dinámica comunicación interna.

### 2.- Acciones de formación

La formación es un instrumento de especial importancia para la actualización del capital humano de los TEAs. La Vocalía Coordinadora y la Subdirección General, partiendo de las necesidades formativas manifestadas a través de los Vocales del TEAC y de los Presidentes de los TEARs y TEALs, definirán un Plan Permanente de Formación.

### 3.- Acciones de comunicación externa e imagen

Los TEAs deben potenciar una política de difusión externa de sus actuaciones. Se trata de asumir una actitud proactiva de participación en foros nacionales y fomentar la presencia de representantes de los TEAs en acciones públicas de interés.

Al respecto se considera oportuno y deseable mejorar en todo lo que sea posible la imagen que de los TEAs se ofrece a través del portal de internet del Ministerio con el fin de posibilitar no solo el adecuado conocimiento de los Tribunales y de su función sino también su carácter moderno, altamente cualificado, resolutivo, su conexión con otras instituciones y su preocupación por la mejora constante. Para ello, se perfeccionarán los contenidos, adaptándolos mejor a las necesidades de los ciudadanos, a la vez que se mantendrán permanentemente actualizados.

Igualmente se potenciará la acción internacional de los TEAs, participando en el Proyecto Eurososial, reforzando las relaciones con la Asociación Iberoamericana de Tribunales de Justicia Fiscal o Administrativa, iniciando la colaboración con la Asociación Europea de Jueces Administrativos y otras Asociaciones equivalentes europeas o acudiendo y participando en seminarios internacionales.

Por otra parte, la normalización de las relaciones tanto con los órganos gestores que dictan los actos objeto de reclamación como con los órganos judiciales a quienes van dirigidos los recursos contra las resoluciones de los

Tribunales, debe ser también objeto de atención por parte de los máximos responsables de los TEAs. Máxime cuando la implantación del expediente electrónico obliga a mantener las mejores relaciones con todos ellos en beneficio del mejor funcionamiento del servicio público.

Finalmente, la atención personalizada a los ciudadanos debe seguir siendo ejemplar como ocurre actualmente en la generalidad de las oficinas, constituyendo un modelo a seguir por otras organizaciones públicas.

### **3. OTRAS ACTIVIDADES**

#### **3.1. ACTUACIONES DE COORDINACIÓN Y MEJORA INTERNAS**

##### **3.1.1 COMITE DE DIRECCIÓN DEL TRIBUNAL CENTRAL**

Para el debido seguimiento de las actuaciones del Plan de Mejora y de la evolución y actividades de los Tribunales, se reúne con carácter mensual el Comité de Dirección. Está constituido por representantes de las Vocalías, de la Vocalía Coordinadora, de la Subdirección General y de la Secretaría General del Tribunal Central; asimismo cuenta con representación de los Tribunales Regionales a través de la figura del Presidente del Tribunal Regional de Madrid.

La labor del Comité se centra en el análisis y valoración de las diversas cuestiones que afectan a los Tribunales en sus facetas fiscales, técnico jurídicas y organizativas. También actúa como órgano de asesoramiento a la Presidencia del Tribunal Central y de formulación de propuestas de actuación en los diferentes ámbitos y materias competencia de los Tribunales.

##### **3.1.2 CONSEJO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL. REUNIÓN DE TRABAJO DE PRESIDENTES DE TRIBUNALES REGIONALES Y LOCALES**

Con el objeto de favorecer el análisis y conocimiento de las problemáticas funcionales de los diferentes Tribunales, así como de coordinar y armonizar las actuaciones entre todos ellos, se han institucionalizado a través de la Comisión de Coordinación Territorial, una reunión de trabajo de los Presidentes de todos los Tribunales y Vocales del Tribunal Central que se celebra, al menos, una vez por cuatrimestre.

En dicha reunión se analizan extensamente todo tipo de cuestiones relativas tanto a los aspectos doctrinales como de funcionamiento y se establecen las directrices a seguir para la mejora de la actividad de los mismos y su seguimiento, entre cuyos aspectos se tratan: gestión realizada a lo largo del semestre; análisis de los cambios normativos; medidas para asegurar la

unificación de doctrina; relaciones con los órganos de aplicación de los tributos y órganos gestores, la Administración de Justicia y otras Instituciones; cuestiones de personal, tecnologías de la información y comunicaciones, material; partes de actividad y seguimiento estadístico; actuaciones de calidad y gestión, etc...

Tal y como estaba previsto, se han celebrado a lo largo de los meses de enero, julio y octubre las reuniones correspondientes al año 2009. Al respecto, se elaboró un programa que fue remitido previamente para la correspondiente preparación y desarrollo de la reunión, siendo objeto central las actuaciones a desarrollar para dar respuesta a los nuevos retos de reducción de plazos de resolución en el procedimiento abreviado y agilización de toda la tramitación.

Las conclusiones alcanzadas tras las referidas reuniones no hacen sino poner en evidencia la importancia y utilidad de la mismas.

### **3.1.3 ACTUACIONES EN MATERIA DE GESTION DEL CONOCIMIENTO**

Tal y como se establecía en el Plan de Mejora de los TEA 2009-2010, durante el año 2009 se ha creado y puesto en funcionamiento la Base de Documentación Común (BADOCTEA), herramienta clave en la Gestión del Conocimiento, que constituye el pilar esencial para la mejora del funcionamiento de los TEA.

BADOCTEA ha sido concebida no sólo como una base de datos de criterios de los TEA sino como auténtica herramienta de trabajo al permitir el acceso directo a las resoluciones y sentencias de las que se han extraído los criterios y el tratamiento y utilización de sus textos.

El soporte informático que sustenta BADOCTEA estuvo operativo en noviembre de 2009. De forma casi inmediata se procedió a impartir cursos de formación al personal adscrito a los Tribunales Económico Administrativos (TEA) para familiarizarlos con su funcionamiento, potenciando así su inmediata incorporación al trabajo diario.

Se han incorporado a la Base 3.058 criterios con sus correspondientes resoluciones así como 257 sentencias de los Tribunales vinculadas a los mismos, siendo labor de la Vocalía Coordinadora la introducción y tratamiento de nuevos criterios así como la depuración continua de los ya introducidos.

En su corto período de vida BADOCTEA ha demostrado su enorme potencial para:

- a) Unificar los criterios en los distintos TEA, al permitir detectar de forma inmediata la existencia de resoluciones divergentes, dando así cumplimiento a uno de los principales objetivos perseguidos por la LGT 58/2003.

- b) Racionalizar los recursos existentes mediante la puesta a disposición de los miembros de la organización de forma rápida, transparente y accesible de la totalidad del conocimiento generado lo que mejorará la formación continua del personal adscrito a las Vocalías y permitirá la inmediata puesta en común de los criterios aplicados.

Apoyar la labor desarrollada por los Vocales y Ponentes mediante una potente base de datos en continua actualización que permite la utilización homogénea de sus textos, lo que determinará una notable reducción del plazo de elaboración de las resoluciones.

BADOCTEA se encuentra en un proceso de ampliación y mejora, que permitirá poner a disposición de la organización de una forma ágil y rápida la jurisprudencia de los distintos Tribunales de justicia, facilitando así la incorporación casi inmediata de dicha jurisprudencia a las resoluciones económico-administrativas, lo que permitirá un mejor cumplimiento de la función encomendada de los TEA como órgano de revisión prejudicial.

La reducción del tiempo de resolución así como la unificación de criterios y la incorporación inmediata de la jurisprudencia suponen una mejora en el servicio que los TEA prestan al ciudadano

Finalmente, otra de las medidas implementadas en el ámbito de la Gestión del Conocimiento ha sido la elaboración y remisión periódica a todos los Presidentes, Vocales y Ponentes de los TEA's de boletines en los que se recopilan los más recientes criterios del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. En concreto, se han trabajado los criterios contenidos en 469 sentencias, tanto del Tribunal Supremo, como de la Audiencia Nacional y Tribunales Superiores de Justicia.

### **3.1.4 ACTUACIONES EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS**

Desde los Tribunales Económico-Administrativos se ha realizado un gran esfuerzo por adaptar los procesos y procedimientos al tratamiento automatizado de los mismos. Si en el año 1993 los Tribunales disponían de un total de 220 ordenadores personales con sólo 17 redes de área local, en el ejercicio 2000 se alcanzó el ratio de 1 ordenador por persona de la organización y redes de área local en todas las sedes, y desde ese año en adelante se ha seguido un proceso continuo de mejora y ampliación de los sistemas de información de Tribunales.

Dicho desarrollo ha permitido el uso cotidiano y habitual de estas tecnologías para compartir recursos de información y han facilitado el acceso a la misma con el apoyo en bases de datos doctrinales y de jurisprudencia y legislación, acceso a Internet / Intranet, disponibilidad de correo electrónico, actualización de antivirus, acceso a las bases de datos de la AEAT, etc.

Algunos hitos concretos en este proceso son la puesta en producción del sistema de información TAREA (año 2002), así como la publicación en Internet de la base de datos de Doctrina (año 2003), si bien el año 2009 destaca sobremanera al ponerse en producción simultáneamente a lo largo del mismo tres importantes proyectos:

- ❑ Gestión del conocimiento
- ❑ Expediente electrónico
- ❑ Sede electrónica de Tribunales

El proyecto de gestión del conocimiento permitirá un fácil acceso a los criterios existentes para la elaboración de las resoluciones, a los funcionarios encargados de dicha tarea.

El proyecto de expediente electrónico proporciona una herramienta para poder trabajar en este formato, permitiendo la incorporación automática de los expedientes electrónicos procedentes de la Agencia Tributaria. En 2009 se recibieron automáticamente 3.339 expedientes.

La sede electrónica de Tribunales Económico-Administrativos, integrada en la del Ministerio de Economía y Hacienda, permite a los ciudadanos y empresas consultar el estado de tramitación de las reclamaciones, así como presentar electrónicamente tanto recursos como alegaciones de la vía económico-administrativa.

En cuanto a la evolución continua del sistema TAREA, cabe destacar en 2009 la puesta en producción de una nueva versión de la Sede Virtual para la Agencia Tributaria, con funcionalidad muy incrementada.

En el apartado de renovación/adquisición de equipos y logical informático, las principales adquisiciones han sido:

- ❑ 194 ordenadores personales con pantallas TFT de 19"
- ❑ 80 impresoras láser dúplex monopuesto
- ❑ 4 impresoras láser departamentales de red
- ❑ 2 escáner profesionales
- ❑ 3 servidores para gestión del conocimiento e intranet.

Por último, se debe destacar que ha sido esencial la colaboración con la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda, así como la participación en la Comisión Permanente de Administración Electrónica y en los grupos de trabajo relacionados.

### **3.2. RELACIONES EXTERNAS, DE COOPERACIÓN Y PRESENTACIÓN INSTITUCIONALES**

#### **3.2.1 DESARROLLO OPERATIVO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL EN MATERIA DE CESIÓN RECÍPROCA DE DATOS RELACION CON LAS RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS.**

El referido Convenio tiene por objeto el establecimiento de un sistema informático que permita el acceso recíproco de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y de los Tribunales a sus respectivas bases de datos con el fin de agilizar la tramitación, resolución y ejecución de las reclamaciones económico-administrativas que se interpongan contra actos administrativos dictados por los órganos de la AEAT.

Para la adecuada aplicación y desarrollo del Convenio, existe una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, que ha celebrado numerosas reuniones, habiéndose avanzado de forma muy importante en la consecución de los objetivos del Convenio y pudiendo considerar que se ha alcanzado la plena operatividad del sistema de intercambio.

La importancia de dicho convenio es de carácter doble ya que por un lado permite optimizar el uso de la información entre los dos organismos firmantes del mismo, a través de la cesión recíproca de datos, y por otro, establece la base instrumental de la modernización de los procedimientos de trabajo en los Tribunales.

Por otro lado, a través de la Comisión Mixta se han establecido y potenciado los cauces de comunicación institucional que agilizan la tramitación, el seguimiento y la resolución de las reclamaciones por parte de los Tribunales y el mejor y más rápido cumplimiento del sentido de las resoluciones acordadas por parte de la AEAT. En este sentido, se ha canalizado dicha relación interinstitucional, a través de las Oficinas de Relaciones con los Tribunales, potenciándolas como figuras intermediarias privilegiadas, soporte de dicha relación recíproca.

Conviene hacer referencia en este apartado de colaboración con la Agencia Tributaria a los trabajos conjuntos y experiencias que se vienen desarrollando en el ámbito de la gestión documental y la utilización de las tecnologías de la información en los ámbitos de relación con los ciudadanos, entre organismos y con el ámbito jurisdiccional. Dentro de estos trabajos, resulta especialmente destacable el proyecto de intercambio telemático de expedientes electrónicos, que se describe con mayor detalle en el apartado de actuaciones en tecnologías de la información y las comunicaciones.

### **3.2.2. DESARROLLO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL EN MATERIA DE CESIÓN RECÍPROCA DE DATOS RELACIONADOS CON LAS RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS**

A la luz de la experiencia y los beneficios obtenidos del Convenio con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, se ha definido un marco de colaboración con la Comunidad de Madrid, modelo piloto de referencia en su caso, para el resto de las Comunidades Autónomas. Con fecha 2 de septiembre de 2003, se suscribió un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Hacienda y la Comunidad Autónoma de Madrid para la cesión recíproca de datos relacionados con las reclamaciones económico-administrativas (BOE del 2 de octubre de 2003).

El Convenio tiene por objeto el establecimiento de un sistema de intercambio de información que permita conocer el estado de tramitación, resolución y ejecución de las reclamaciones económico-administrativas que se interpongan contra actos administrativos dictados por los órganos de la Comunidad de Madrid, en materia de tributos cedidos.

En todo el ejercicio de 2009 el citado sistema de intercambio ha estado funcionando continuamente. Las transmisiones de datos que se realizan utilizan el Sistema de Aplicaciones y Redes del Estado ( Red S.A.R.A. ) desde el año 2008.

### **3.2.3. ASOCIACIÓN IBEROAMERICANA DE TRIBUNALES DE JUSTICIA FISCAL O ADMINISTRATIVA**

La Asociación Iberoamericana de Tribunales de Justicia Fiscal o Administrativa (en adelante AIT) es una Asociación Civil creada en el año 1996, que actualmente agrupa a los Tribunales Fiscales o Administrativos de doce países: Argentina, Brasil, Costa Rica, Colombia, Ecuador, El Salvador, España, México, Perú, Portugal, República Dominicana y Uruguay. Su fin básico es el intercambio de experiencias para el mejoramiento de la justicia fiscal y administrativa en los países miembros.

Los mencionados países constituyen la Asamblea General o Pleno, que se reúne cada dos años. El Consejo Directivo lo compone el Presidente de la Asociación, dos Consejeros y el Secretario Ejecutivo (que está auxiliado por un Secretario Ejecutivo Adjunto).

En estos años, la Asociación ha vivido una etapa de consolidación y ahora se plantea dar un mayor impulso para explotar al máximo las potencialidades de integración cultural en el aspecto jurídico de los respectivos Tribunales,

permitiendo que todo estudioso del Derecho fiscal y administrativo tenga en ella un referente en sus estudios y propuestas. Y, desde una perspectiva espacial, se plantea también su expansión hacia otros países, no sólo de Iberoamérica sino también de Europa.

Las actividades que desarrolla se centran en:

- a) Organización de congresos, conferencias, seminarios y demás reuniones que han permitido el intercambio de ideas y experiencias en impartir la justicia.
- b) Estimular la cooperación, con el propósito de mejorar la justicia fiscal y administrativa, propiciando el intercambio de sus respectivas publicaciones y organizando un centro de documentación puesto a disposición de sus miembros.
- c) Fomento de la investigación y realización de estudios acerca de la justicia fiscal y administrativa, así como su publicación.
- d) Propiciar el contacto entre los integrantes de los Tribunales que sean miembros de la Asociación.
- e) Y la colaboración con otras organizaciones, en especial con la Asociación Internacional de Altas Jurisdicciones Administrativas.

La VI Asamblea Ordinaria de la AIT se celebró el 24 de agosto de 2006 en Ciudad de México, D. F. En la misma se procedió al nombramiento de un nuevo Consejo Directivo, acordándose elegir como nuevo Presidente de la Asociación para el bienio 2007-2008 al Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa de México y como Consejeros al Presidente del Tribunal Económico-Administrativo Central de España y al Presidente del Supremo Tribunal Administrativo de Portugal.

#### **3.2.4. PARTICIPACIÓN EN EL CONSEJO PARA LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE**

El Real Decreto 2458/1996, de 2 de diciembre, por el que se crea el Consejo para la Defensa del Contribuyente con la finalidad de asegurar la mejor defensa de los derechos y garantías del ciudadano en sus relaciones con la Administración Tributaria del Estado, establece en su artículo cuatro la composición del mismo. En la letra d) del apartado 1 señala que de los 16 Vocales nombrados por el Ministro de Economía y Hacienda, habrá un representante de los Tribunales Económico-Administrativos, propuesto por el Secretario de Estado de Hacienda, oído el Presidente del Tribunal Económico-Administrativo Central.

Dicho representante, cuya designación ha recaído en la figura de la Vocal Coordinadora del Tribunal Central, ha venido participando a lo largo del año 2009 en todas las reuniones de trabajo del Consejo a las que ha sido convocado.

En concreto, por parte de la Vocalía Coordinadora se han elaborado para el Consejo para la Defensa del Contribuyente a lo largo del año 2009, un total de 26 informes.

Debe destacarse igualmente la participación en el Seminario Sainz de Bujanda, organizado conjuntamente por el Consejo y el Instituto de Estudios Fiscales en el mes de noviembre de 2009, dedicado a la ejecución de resoluciones económico-administrativas y sentencias judiciales.

### **3.2.5. OTRAS ACTIVIDADES**

Los días 11 y 12 de mayo de 2009 tuvo lugar en Paris, en la sede de la OCDE, el Seminario Internacional para “jueces tributarios”

La iniciativa partió de la OCDE y por parte de España atendieron el Seminario: el Presidente del TEAR de Canarias y la Vocal del TEAC.

Por otra parte, en TEAC, en colaboración con Eurosocial Fiscalidad, Consorcio integrado por Instituciones de diversos países latinoamericanos y europeos y que lidera el Instituto de Estudios Fiscales, organizó la celebración de un Seminario en Montevideo (Uruguay) desde el 29 de junio al 2 de julio de 2009. Este Seminario se financia e integra dentro de Eurosocial, Programa Regional de Cooperación de la Unión Europea para la Cohesión Social en América Latina.

El tema central sobre el que giró el desarrollo de este Seminario fueron las estrategias para mejorar la revisión de los actos dictados por la Administración Tributaria. Siendo importante reseñar que es el primero que sobre esta temática se realiza en el ámbito de los países miembros del Consorcio Eurosocial Fiscalidad y de la Asociación Iberoamericana de Tribunales de Justicia Fiscal y Administrativa (AIT). Asistieron representantes, además de España, de Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Chile, Guatemala, Méjico, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal y Uruguay.

### **3.3. PUBLICACIONES PERIÓDICAS**

#### **3.3.1 ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA DOCTRINA DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL**

A lo largo de este año, el Tribunal Económico-Administrativo Central, a través del servicio de Publicaciones del Ministerio, ha venido editando en formato papel y distribuyendo con carácter mensual, la doctrina producida por este Tribunal, recogiendo en la misma las principales resoluciones aprobadas, ordenadas cronológicamente según conceptos tributarios.

La difusión de la doctrina realizada desde el Tribunal ha sido destinada principalmente a Tribunales Regionales, Centros Directivos del Ministerio de Economía y Hacienda, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Servicio Jurídico del Estado, Colegios Profesionales, Universidades y otros Órganos de las Administraciones General del Estado y Autonómicas. Paralelamente, a través del Servicio de Publicaciones del Departamento, se ponen a la venta ejemplares de la doctrina, siendo principalmente adquiridos por las Asociaciones de Asesores Fiscales y despachos de Abogados.

Además, ha estado plenamente operativa una aplicación informática que permite la consulta de la doctrina a través de medios telemáticos tanto internamente como externamente. Dicha aplicación se ha diseñado con el fin de facilitar la búsqueda rápida por conceptos tributarios, contenidos de las resoluciones, fechas en que se produjeron, etc., aportando una mayor racionalidad, accesibilidad y utilidad a dicha doctrina.

La Base de Datos de publicación de la Doctrina en el portal de Internet del Departamento se ha constituido en una de las más visitadas y consultadas. Con una actualización constante de la misma, refleja el esfuerzo y compromiso del Tribunal Central en la difusión de la Doctrina, vinculante para la Administración tributaria, y en la voluntad de ayuda al contribuyente al proporcionar una herramienta de gran importancia y acceso sencillo y universal.

#### **3.3.2. MEMORIAS DE LOS TRIBUNALES**

Con carácter anual se vienen elaborando las memorias de los Tribunales Económico-Administrativos como compendio de la labor realizada en cada ejercicio. De esta forma el acervo histórico de los mismos queda debidamente compilado.

Asimismo, los Tribunales Económico Administrativos participan en la elaboración de las Memorias de la Administración Tributaria con un capítulo dedicado a los mismos.

- por medios electrónicos del estado de tramitación de reclamaciones económico-administrativas.

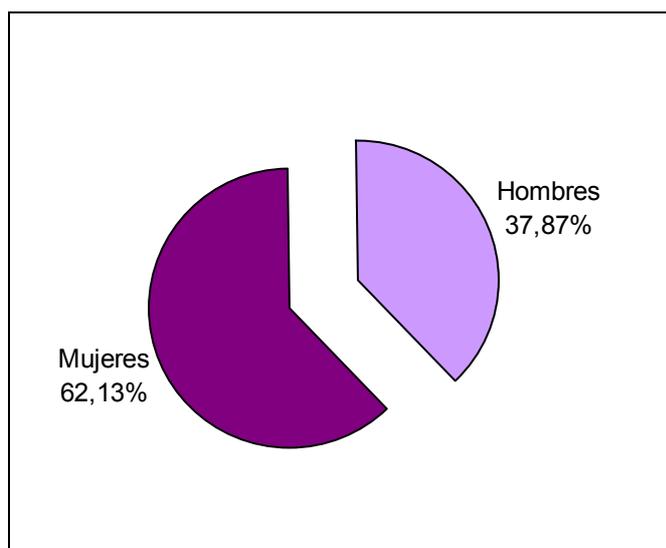
Por último, se debe destacar que ha sido esencial la colaboración con la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda, así como la participación en la Comisión Permanente de Administración Electrónica y en los grupos de trabajo relacionados.

#### 4. MEDIOS PERSONALES

El personal adscrito a los Tribunales Económico-Administrativos a 31 de diciembre de 2009 ascendía a un total de 853 personas. Dicho personal se encuadra en dos categorías de empleados públicos, el personal funcionario que sumaba un subtotal de 789 personas y significa el 92,50% del total y el personal laboral con 64 personas y un porcentaje del 7,50% respecto del total.

Una comparación con la situación a finales del ejercicio de 2008 nos permitiría observar que se ha producido un incremento global en la plantilla de 11 personas.

La distribución de mujeres y hombres sobre el total de las personas que prestan sus servicios en los Tribunales Económico-Administrativos es de un 62,13% de mujeres (530) y un 37,87% (323) de hombres, como se muestra de forma gráfica a continuación.



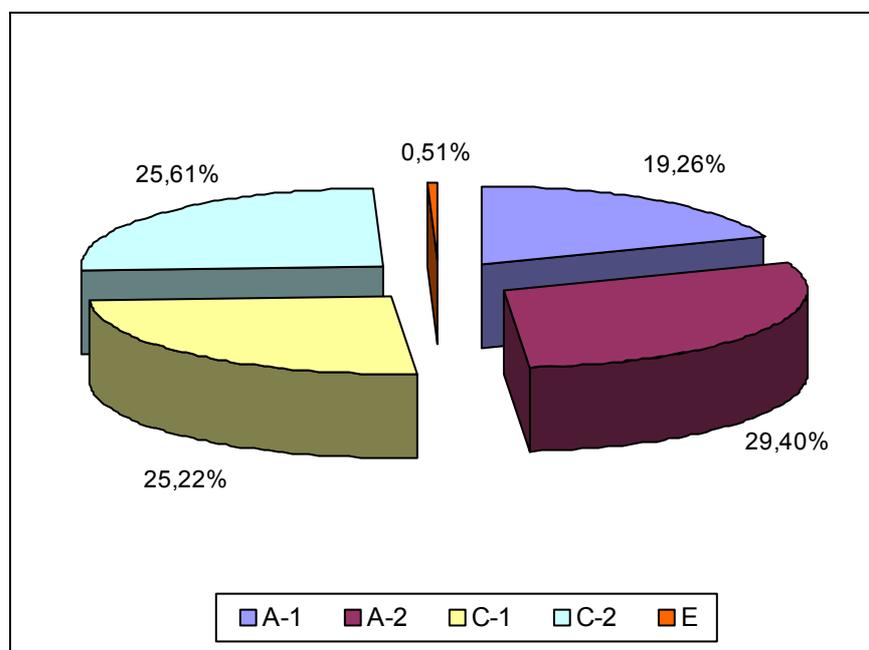
En el siguiente cuadro se muestra el desglose de los efectivos de funcionarios por niveles de los puestos de trabajo y en relación al grupo de pertenencia de los mismos. Cabe indicar que los procesos de provisión de puestos de trabajo a través de las convocatorias de concursos de traslados de personal permiten la cobertura de los puestos que resultan vacantes a lo largo del año y que en el pasado ejercicio se realizó la gestión de 50 puestos de trabajo (una rotación del 5,1% de los funcionarios) con la inestimable colaboración de la Subdirección General de Recursos Humanos de la Subsecretaría del Departamento.

<i><b>DOTACIONES</b></i>	<i><b>PLANTILLA CUBIERTA</b></i>							
<b>NIVEL</b>	<b>A-1</b>	<b>A-2</b>	<b>C-1</b>	<b>C-2</b>	<b>E</b>	<b>TOTAL</b>	<b>Mujeres</b>	<b>Hombres</b>
<b>A.C.</b>	1					<b>1</b>	1	
<b>30</b>	29					<b>29</b>	9	20
<b>29</b>	25					<b>25</b>	13	12
<b>28</b>	92	1				<b>93</b>	37	56
<b>27</b>								
<b>26</b>	5	221	2			<b>228</b>	129	99
<b>25</b>								
<b>24</b>		6	2			<b>8</b>	5	3
<b>23</b>								
<b>22</b>		1	56	1		<b>58</b>	37	21
<b>21</b>								
<b>20</b>		3	26	1		<b>30</b>	21	9
<b>19</b>								
<b>18</b>			35	67		<b>102</b>	88	14
<b>17</b>			34	29		<b>63</b>	48	15
<b>16</b>			37	16		<b>53</b>	40	13
<b>15</b>			7	75		<b>82</b>	64	18
<b>14</b>				13	4	<b>17</b>	9	8
<b>13</b>								
<b>12</b>								
<b>TOTAL</b>	<b>152</b>	<b>232</b>	<b>199</b>	<b>202</b>	<b>4</b>	<b>789</b>	<b>501</b>	<b>288</b>

CUADRO DE PLANTILLA POR NIVELES Y POR GRUPOS DE PERTENENCIA

Un análisis de distribución por grupos refleja que el 19,26% de los funcionarios pertenecen al grupo A-1, el 29,40% al grupo A-2, el 25,22% al grupo C-1, un 25,61% son del grupo C-2 y el 0,51% al grupo E. De forma gráfica se observa dicha distribución:

<b>ESTRUCTURA PORCENTUAL DE PLANTILLA CUBIERTA</b>					
	<b>A-1</b>	<b>A-2</b>	<b>C-1</b>	<b>C-2</b>	<b>E</b>
<b>%</b>	19,26	29,40	25,22	25,61	0,51



Es significativa la proporción de niveles 26 sobre el total, ya que los primeros representan más del 29 % de la plantilla cubierta. No podemos olvidar a este respecto que la presencia en el ámbito geográfico nacional a través de los Tribunales Regionales, Locales, Salas Desconcentradas y Dependencias Provinciales y Locales está sustentada en gran medida por las figuras de los ponentes adjuntos, jefes de servicio y Jefes de Dependencias Provinciales y Locales de nivel 26.

## 5. PRESUPUESTOS

El crédito total del que han dispuesto los Tribunales Económico-Administrativos en el ejercicio 2009 ha sido de 32.856.500 € para los capítulos I, II, III, IV y VI. Según los datos facilitados por la Oficina Presupuestaria, se ha alcanzado un grado de ejecución del 99,1% lo que indica el gran esfuerzo y alto nivel de calidad realizado en la gestión del presupuesto disponible.

Como se puede apreciar en los cuadros que siguen por cada capítulo y desglosados por artículos, destaca que en el capítulo VI se logró una ejecución del 100 % de la dotación presupuestaria.

En igual sentido, el índice global para el capítulo II es del 89,3%, en concreto para el artículo 20 un 96,2%, para el artículo 21 un 88,7%, para el artículo 22 un 89,8% y en el artículo 23 de este capítulo el grado de ejecución ha sido de un 78,6%. Se muestra a continuación la tabla con los datos detallados, en miles de euros.

SUBCONCEPTO	CRÉDITO ACTUALIZADO	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIÓN RECONOCIDA	% OR/ACT
ART. 20 (Arrendamientos y cánones)	2,20	2,12	2,12	96,20
ART. 21 (Reparaciones, mantenimiento y	215,90	191,58	191,58	88,70
ART. 22 (Material, suministros y otros)	2.113,28	2.056,01	1.896,90	89,80
ART. 23 (Indemnizaciones por razón del servicio)	79,48	58,96	58,96	78,60
<b>CAPITULO 2 (Gastos corrientes)</b>	<b>2.410,86</b>	<b>2.308,67</b>	<b>2.149,56</b>	<b>89,30</b>

*(Unidad: miles de euros)*

Del capítulo III y en concreto en el artículo 35 no se ha comprometido ningún gasto.

SUBCONCEPTO	CRÉDITO ACTUALIZADO	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIÓN RECONOCIDA	% OR/ACT
ART. 35 (Intereses de demora y otros gastos financieros)	1,41	0,00	0,00	0,00
<b>CAPITULO 3 (Gastos Financieros)</b>	<b>1,41</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

*(Unidad: miles de euros)*

Para el capítulo IV (artículo 49) el 78,4 % es la cifra que se ha obtenido en el grado de ejecución.

SUBCONCEPTO	CRÉDITO ACTUALIZADO	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIÓN RECONOCIDA	% OR/ACT
ART. 49 (Al exterior)	2,00	1,57	1,57	78,40
<b>CAPITULO 4 (Transferencias corrientes)</b>	<b>2,00</b>	<b>1,57</b>	<b>1,57</b>	<b>78,40</b>

*(Unidad: miles de euros)*

Para el capítulo VI, el grado de ejecución en el pasado ejercicio ha sido del 100%.

SUBCONCEPTO	CRÉDITO ACTUALIZADO	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIÓN RECONOCIDA	% OR/ACT
ART. 63 (Inversión de reposición)	827,62	827,35	827,35	100,00
<b>CAPITULO 6 (Inversiones Reales)</b>	<b>827,62</b>	<b>827,35</b>	<b>827,35</b>	<b>100,00</b>

*(Unidad: miles de euros)*

El resumen por capítulos es el que sigue, apreciándose que la media de la ejecución es del 99,10% como ya se apuntó anteriormente:

SUBCONCEPTO	CRÉDITO ACTUALIZADO	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIÓN RECONOCIDA	% OR/ACT
CAPITULO 1	29.619,11	29.595,73	29.595,73	99,90
CAPITULO 2	2.410,86	2.308,67	2.149,56	89,30
CAPITULO 3	1,41	0,00	0,00	0,00
CAPITULO 4	2,00	1,57	1,57	78,40
CAPITULO 6	827,62	827,35	827,35	100,00
<b>T O T A L</b>	<b>32.861,00</b>	<b>32.733,32</b>	<b>32.574,21</b>	<b>99,10</b>

*(Unidad: miles de euros)*

Analizando los datos de la Oficina Presupuestaria sobre el total del crédito disponible ( incluyendo capítulo I ) se observa que el grado de ejecución ha sido del 99,10%.

Este dato es de especial relevancia si se considera que la desconcentración de presupuestos en varios artículos y conceptos es realizada desde el Tribunal Central y requiere de un seguimiento permanente que permite efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para atender de forma ágil y efectiva, al tiempo que económica, todas las necesidades de las sedes de los Tribunales Económico-Administrativos, consiguiendo armonizar los excedentes y deficiencias de los distintos Tribunales en su dotación presupuestaria para garantizar el máximo grado de gestión en esta área.



# **ANEXOS**



## NOTA EXPLICATIVA ANEXOS

Con el fin de facilitar el manejo y reducir el tamaño tradicional de las Memorias, este año se ha considerado conveniente reducir la parte de texto que tradicionalmente se incluía como explicación de las tablas y gráficas incluidas en los anexos a la misma, toda vez que las conclusiones se derivan fácilmente de la información contenida en dichos cuadros.

En los anexos a esta Memoria anual de los Tribunales Económico-Administrativos, se presentan el conjunto de datos desagregados correspondientes a cada uno de los Tribunales Económico-Administrativos, el Tribunal Central, los Tribunales Regionales y los Locales.

El esquema seguido es para todos igual y contiene un grupo de cuadros y gráficos con información básica que permiten conocer, en cada caso, la evolución seguida en la Vía de Revisión Económico-Administrativa.

Por un lado, se presenta un cuadro con el número de reclamaciones presentadas en el ejercicio objeto de estudio así como el número de resoluciones resueltas por el Tribunal en cuestión. Cuando el Tribunal dispone de una estructura organizada por sedes, dicha información se presenta igualmente dando la información relativa a cada una de ellas.

De forma gráfica, se expresa también la anterior información con el fin de poder apreciar más fácilmente la mayor o menor concentración de la litigiosidad por áreas geográficas.

Para saber cómo se estructura la litigiosidad, se considera importante insertar un cuadro relativo al movimiento de reclamaciones a lo largo del año estudiado que incluye no sólo la información del número de reclamaciones presentadas y resueltas por concepto tributario objeto de reclamación sino también el sentido del fallo emitido por el Tribunal, expresado de tres formas: “estimadas total o parcialmente”, “desestimadas” y “otros”. Esta última forma incluye otras figuras del procedimiento como por ejemplo el archivo, el desistimiento o la denegación de competencias, entre otras.

Los datos anteriores resultarían incompletos si no se complementaran con un cuadro y un gráfico que presentan la evolución seguida en cuanto al número de reclamaciones interpuestas y resueltas por el referido Tribunal a lo largo de un periodo de 5 años. Con ello se pretende no solo aportar una imagen a fin de año, sino también mostrar la tendencia observada a lo largo de varios años.

Finalmente, para facilitar el análisis de los datos y la carga de trabajo del Tribunal, se define el ratio esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas tanto a la tramitación como a la elaboración de las ponencias de resolución, distinguiendo

por una parte el grupo “Ponentes” y por otra el de “Personal de Apoyo” con el fin de poder conocer la estructura organizativa del tribunal a través de la información tanto de los efectivos dedicados a la elaboración de ponencias como los de aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación de dichas resoluciones. Estos datos y la evolución desde el 2005 quedan reflejados tanto en un cuadro como en un gráfico específicos.

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
CENTRAL**



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL**

<b>SEDES</b>	<b>ENTRADAS</b>	<b>RESOLUCIONES</b>
T.E.A.C.	6.518	7.497
<b>TOTAL TRIBUNAL</b>	<b>6.518</b>	<b>7.497</b>

**MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES AÑO 2009**

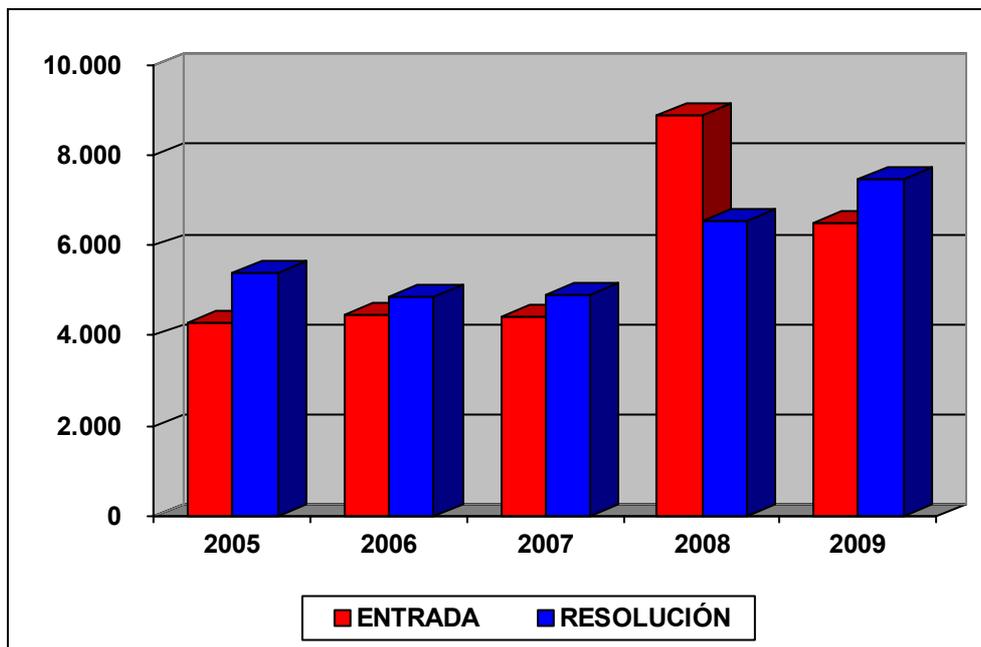
<b>CONCEPTO</b>	<b>Entradas</b>	<b>Resueltas</b>	<b>Estimadas Parcial+Total</b>	<b>Desestimadas</b>	<b>Otros</b>
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	653	767	157	303	307
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	14	21	-	13	8
3.- Impuesto sobre Sociedades	817	985	251	628	106
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	232	176	27	77	72
5.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	292	462	68	77	317
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	781	735	196	344	195
7.- Tributos Tráfico Exterior	56	77	12	54	11
8.- Impuestos Especiales	86	77	4	55	18
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	454	662	16	572	74
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	21	23	10	10	3
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	618	1.560	19	1.298	243
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	1.894	1.509	102	689	718
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	556	393	75	277	41
15.- Otras reclamaciones	27	42	3	23	16
16.- Suspensiones	17	8	1	3	4
<b>TOTAL: .....</b>	<b>6.518</b>	<b>7.497</b>	<b>941</b>	<b>4.423</b>	<b>2.133</b>

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS

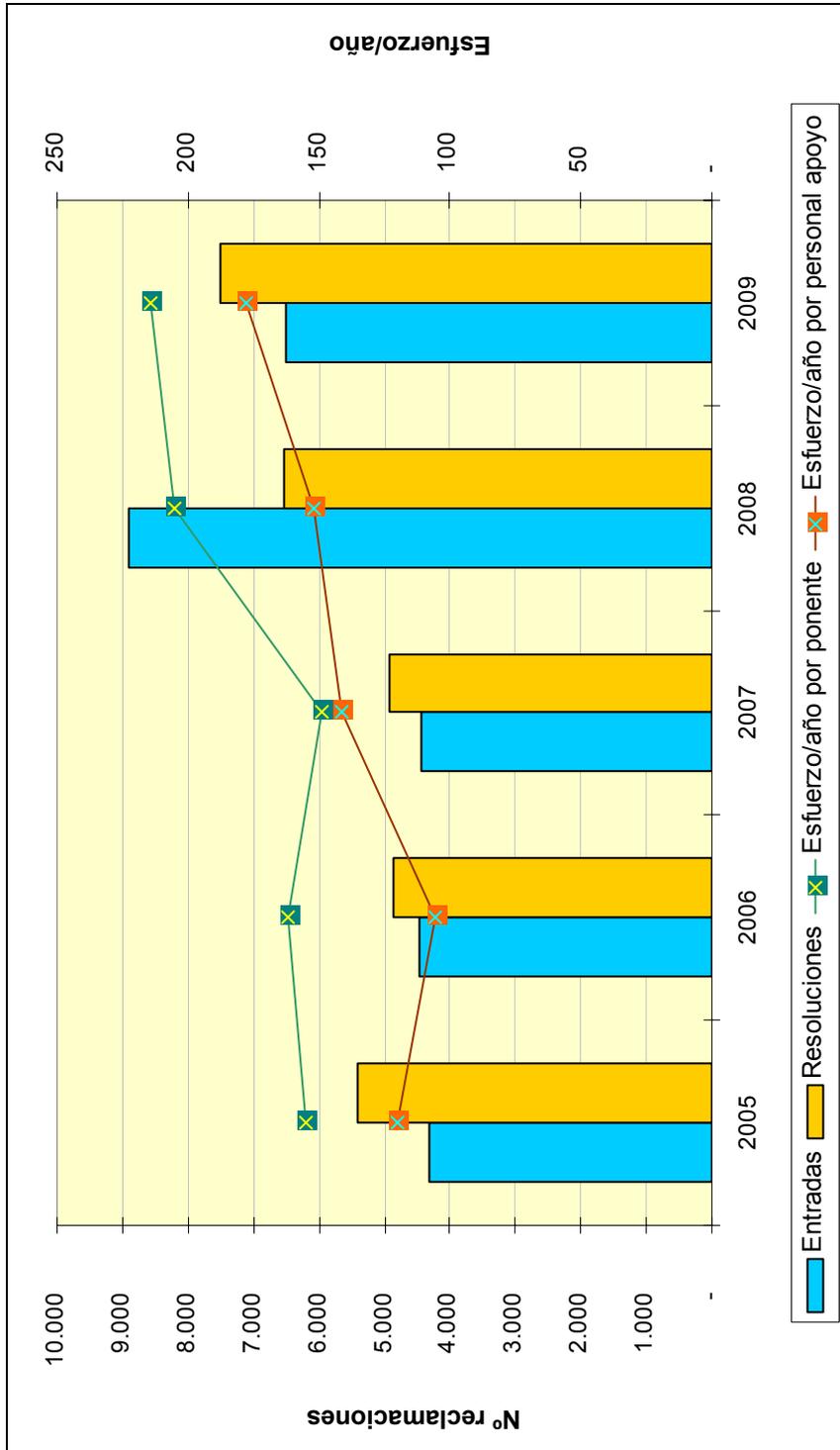
	2005	2006	2007	2008	2009
<b>ENTRADA</b>	<b>4.301</b>	<b>4.473</b>	<b>4.437</b>	<b>8.899</b>	<b>6.518</b>
<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>5.407</b>	<b>4.866</b>	<b>4.919</b>	<b>6.544</b>	<b>7.497</b>

### EVOLUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



### CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2005 A 2009

	2005	2006	2007	2008	2009
Entradas	4.301	4.473	4.437	8.899	6.518
Resoluciones	5.407	4.866	4.919	6.544	7.497
Ponentes	35	30	30	32	35
Esfuerzo/año	155	162	164	205	214
Personal de apoyo	45	46	42	43	42
Esfuerzo/año	120	106	117	152	178





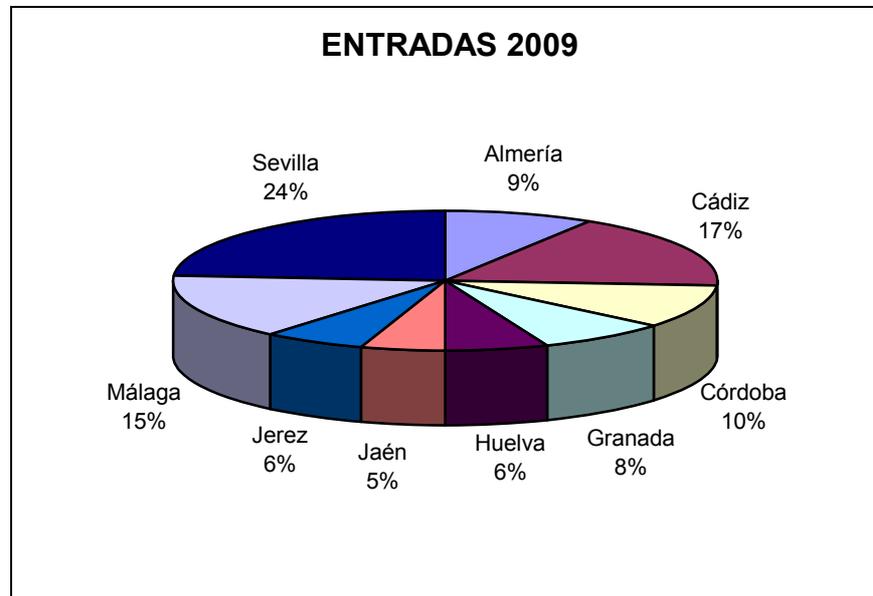
**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
REGIONAL DE ANDALUCÍA**



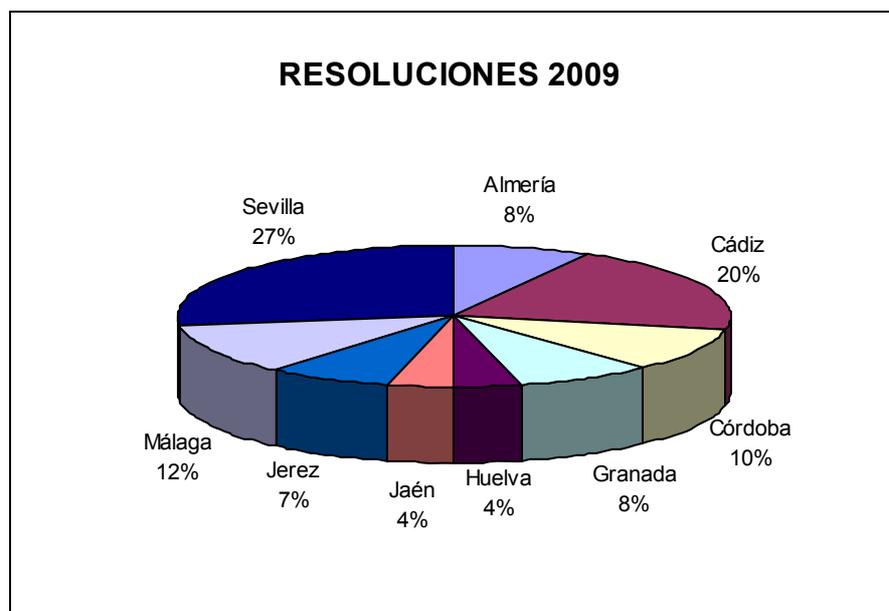
**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE**  
**ANDALUCÍA**

<b>SEDES</b>	<b>ENTRADAS</b>	<b>RESOLUCIONES</b>
SEVILLA	10.732	10.213
CADIZ	7.683	7.992
CORDOBA	4.590	3.957
HUELVA	2.622	1.773
JEREZ DE LA FRONTERA	2.618	2.965
GRANADA	3.776	3.268
ALMERIA	4.027	3.327
JAEN	2.110	1.735
MALAGA	6.485	4.800
<b>TOTAL TRIBUNAL</b>	<b>44.643</b>	<b>40.030</b>

### Distribución geográfica de las entradas



### Distribución geográfica de las resoluciones



**MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES AÑO 2009**

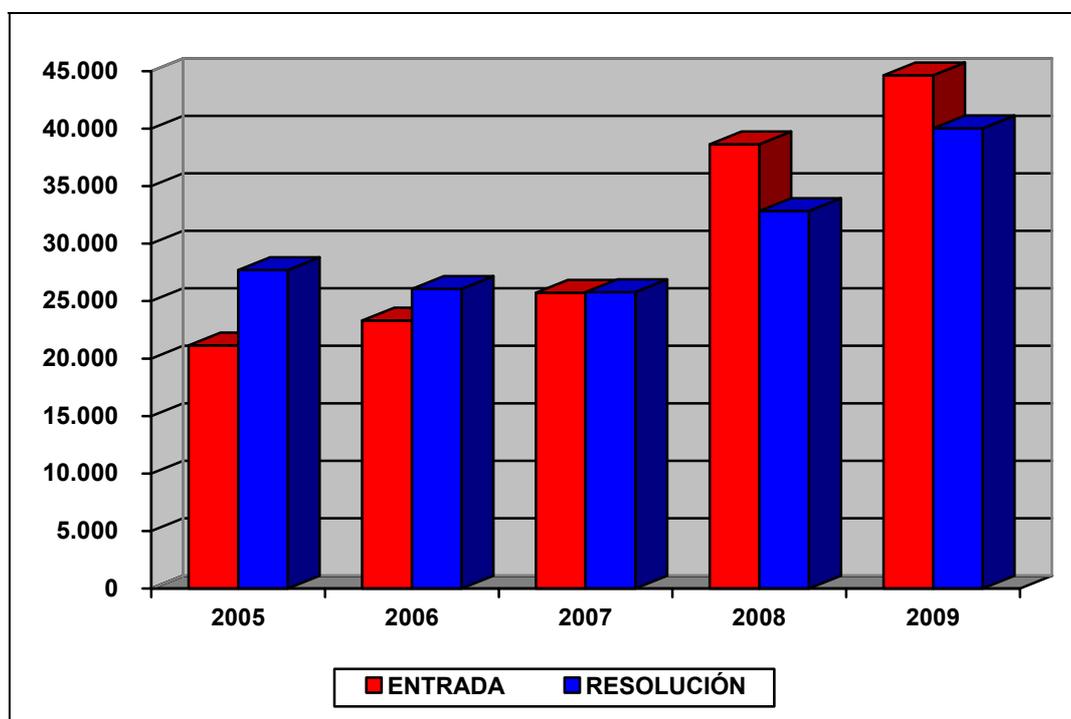
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	5.264	3.919	1.579	1.958	382
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	60	31	13	18	-
3.- Impuesto sobre Sociedades	1.309	1.331	462	756	113
4.- Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones	1.918	1.433	876	474	83
5.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	9.423	7.303	4.994	1.864	445
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	2.513	2.491	807	1.469	215
7.- Tributos Tráfico Exterior	93	242	156	85	1
8.- Impuestos Especiales	86	68	35	33	-
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	2.309	2.480	118	2.333	29
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	25	36	9	16	11
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	7.597	7.528	427	6.654	447
12.- Actos del Proced. Recaudatorio	11.782	10.777	4.835	3.529	2.413
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	18	32	12	20	-
15.- Otras reclamaciones	2.219	2.329	726	1.299	304
16.- Suspensiones	27	30	2	19	9
<b>TOTAL .....</b>	<b>44.643</b>	<b>40.030</b>	<b>15.051</b>	<b>20.527</b>	<b>4.452</b>

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

## LA EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS

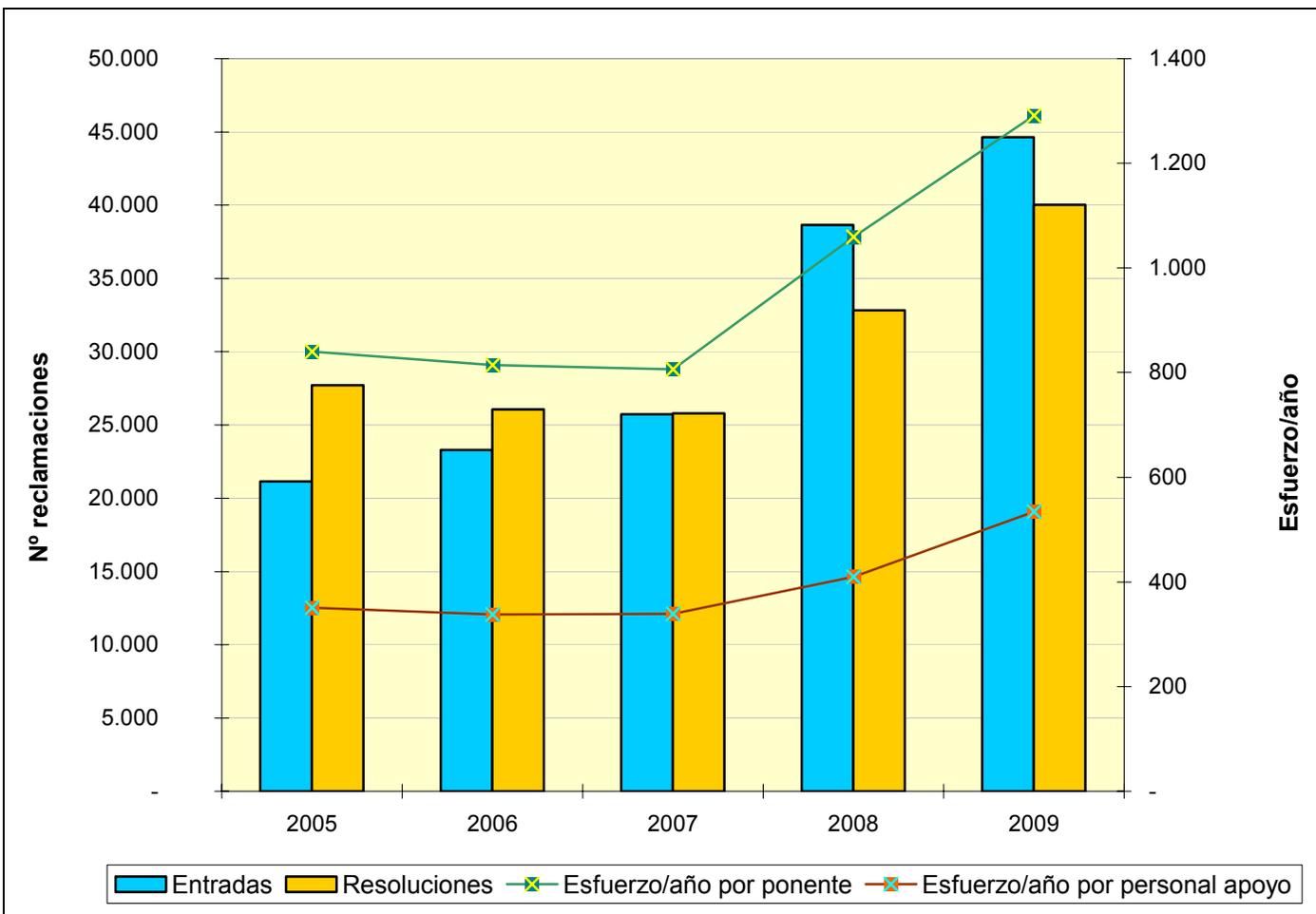
	2005	2006	2007	2008	2009
<b>ENTRADA</b>	<b>21.147</b>	<b>23.301</b>	<b>25.717</b>	<b>38.638</b>	<b>44.643</b>
<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>27.707</b>	<b>26.060</b>	<b>25.790</b>	<b>32.826</b>	<b>40.030</b>

## EVOLUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



## CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2005 A 2009

	2005	2006	2007	2008	2009
Entradas	21.147	23.301	25.717	38.638	44.643
Resoluciones	27.707	26.060	25.790	32.826	40.030
Ponentes	33	32	32	31	31
Esfuerzo/año	840	814	806	1.059	1.291
Personal de apoyo	79	77	76	80	75
Esfuerzo/año	351	338	339	410	534



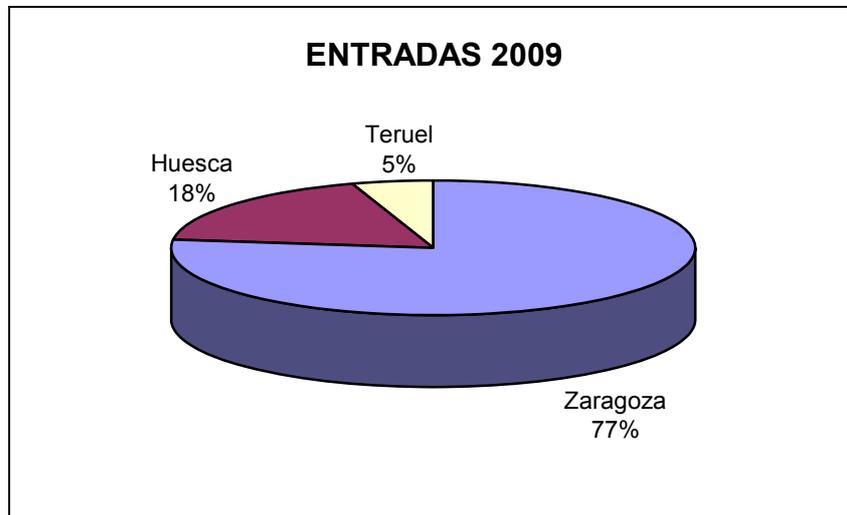
**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
REGIONAL DE ARAGÓN**



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE  
ARAGÓN**

<b>SEDES</b>	<b>ENTRADAS</b>	<b>RESOLUCIONES</b>
ZARAGOZA	2.793	2.437
HUESCA	637	501
TERUEL	194	199
<b>TOTAL TRIBUNAL .....</b>	<b>3.624</b>	<b>3.137</b>

### Distribución geográfica de las entradas



### Distribución geográfica de las resoluciones



**MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2009**

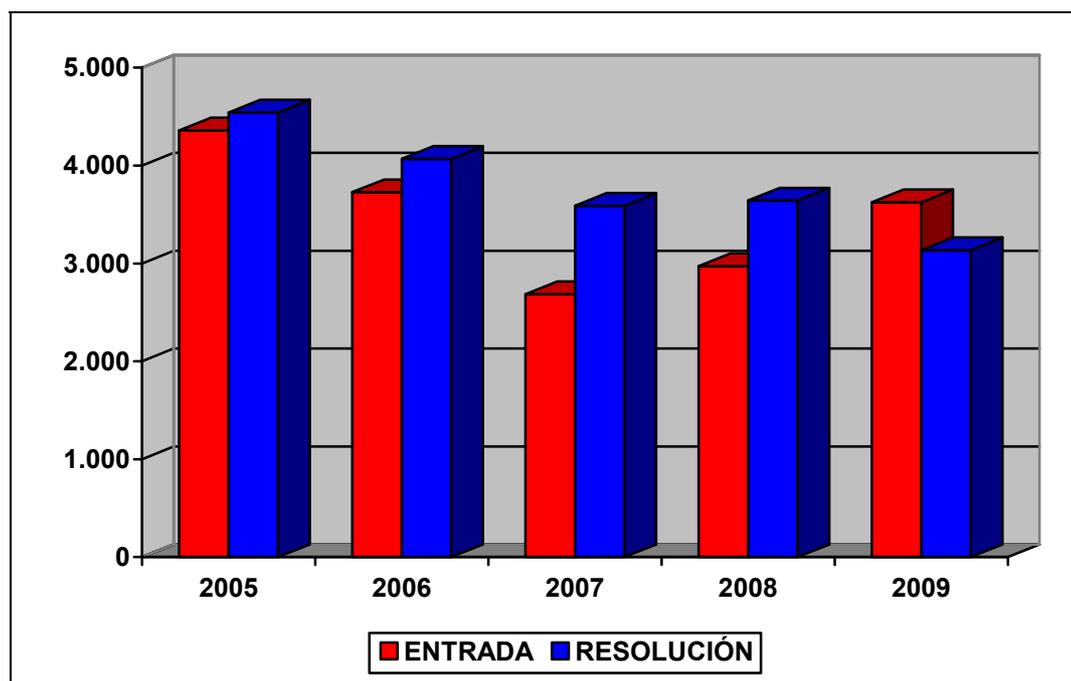
<b>CONCEPTO</b>	<b>Entradas</b>	<b>Resueltas</b>	<b>Estimadas Parcial+Total</b>	<b>Desestimadas</b>	<b>Otros</b>
1.- I. Renta Personas Físicas	934	773	370	327	76
2.- I. Patrimonio	10	20	10	9	1
3.- I. Sociedades	224	233	99	114	20
4.- I. Sucesiones y Donaciones	284	278	96	164	18
5.- Impuesto Sobre Transmisiones P. Y A.J.D.	434	280	127	139	14
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	546	558	296	213	49
7.- Tributos Tráfico Exterior	3	-	-	-	-
8.- Impuestos Especiales	29	11	7	3	1
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	59	58	2	46	10
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	8	2	-	2	-
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	296	235	71	122	42
12.- Actos del Proced. Recaudatorio	673	560	80	264	216
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	-	-	-	-	-
15.- Otras reclamaciones	113	123	61	40	22
16.- Suspensiones	11	6	-	6	-
<b>TOTAL.....</b>	<b>3.624</b>	<b>3.137</b>	<b>1.219</b>	<b>1.449</b>	<b>469</b>

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS

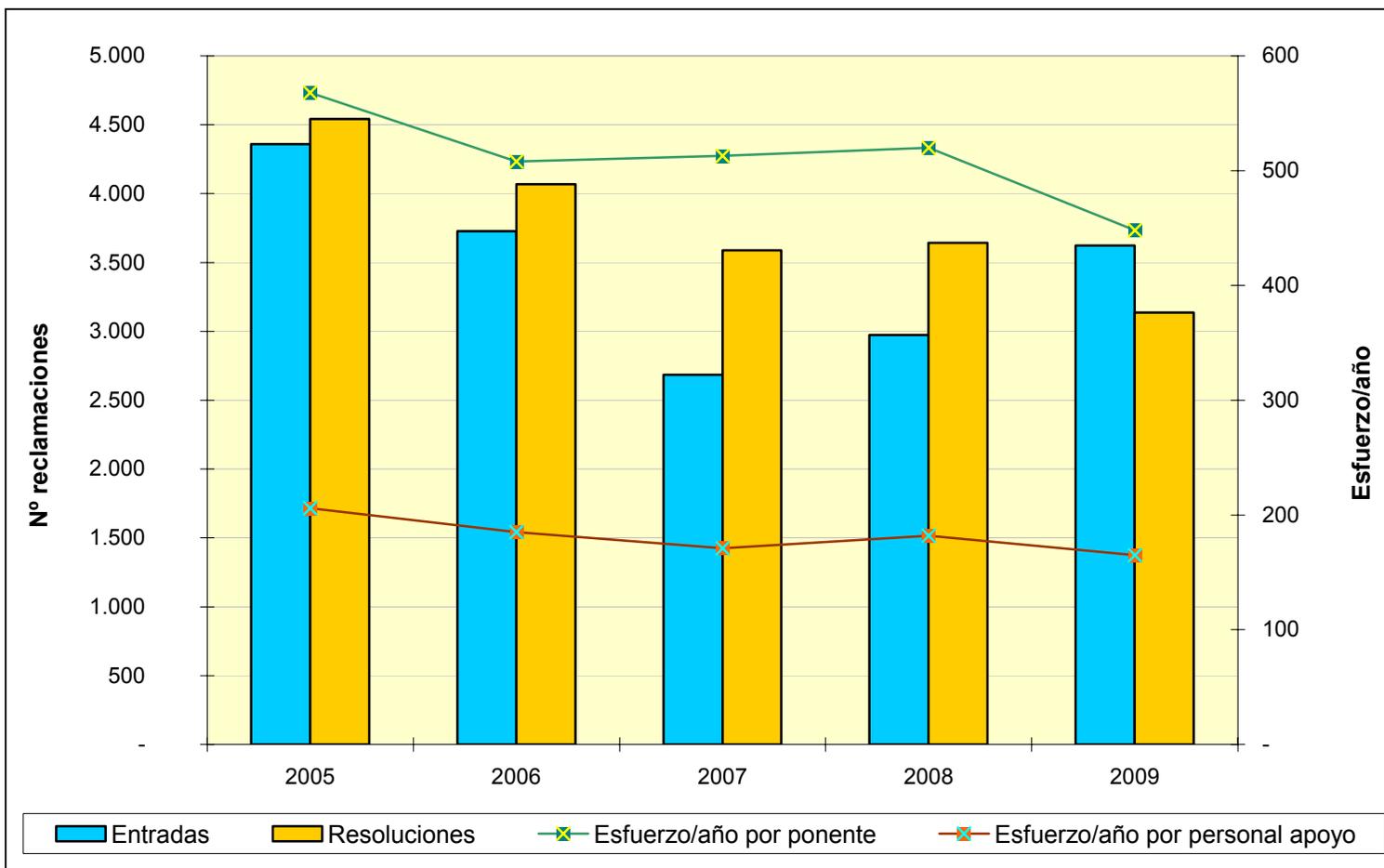
	2005	2006	2007	2008	2009
<b>ENTRADA</b>	<b>4.360</b>	<b>3.728</b>	<b>2.685</b>	<b>2.973</b>	<b>3.624</b>
<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>4.542</b>	<b>4.068</b>	<b>3.589</b>	<b>3.643</b>	<b>3.137</b>

### EVOLUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



**CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2005 A 2009**

	2005	2006	2007	2008	2009
Entradas	4.360	3.728	2.685	2.973	3.624
Resoluciones	4.542	4.068	3.589	3.643	3.137
Ponentes	8	8	7	7	7
Esfuerzo/año	568	508	513	520	448
Personal de apoyo	22	22	21	20	19
Esfuerzo/año	206	185	171	182	165



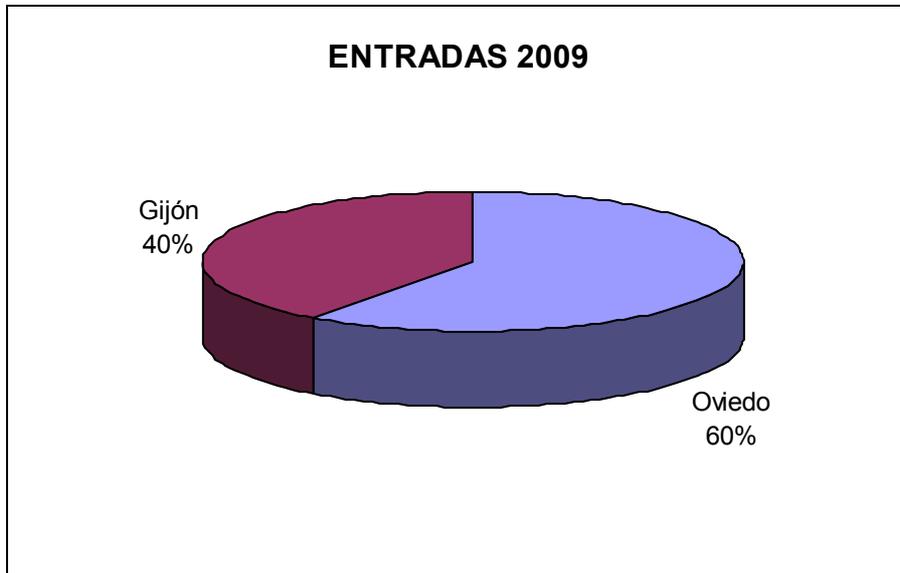
**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
REGIONAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DEL**  
**PRINCIPADO DE ASTURIAS**

<b>SEDES</b>	<b>ENTRADAS</b>	<b>RESOLUCIONES</b>
OVIEDO	1.806	2.011
GIJÓN	1.049	976
<b>TOTAL TRIBUNAL</b>	<b>3.017</b>	<b>2.987</b>

### Distribución geográfica de las entradas



### Distribución geográfica de las resoluciones



**MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2009**

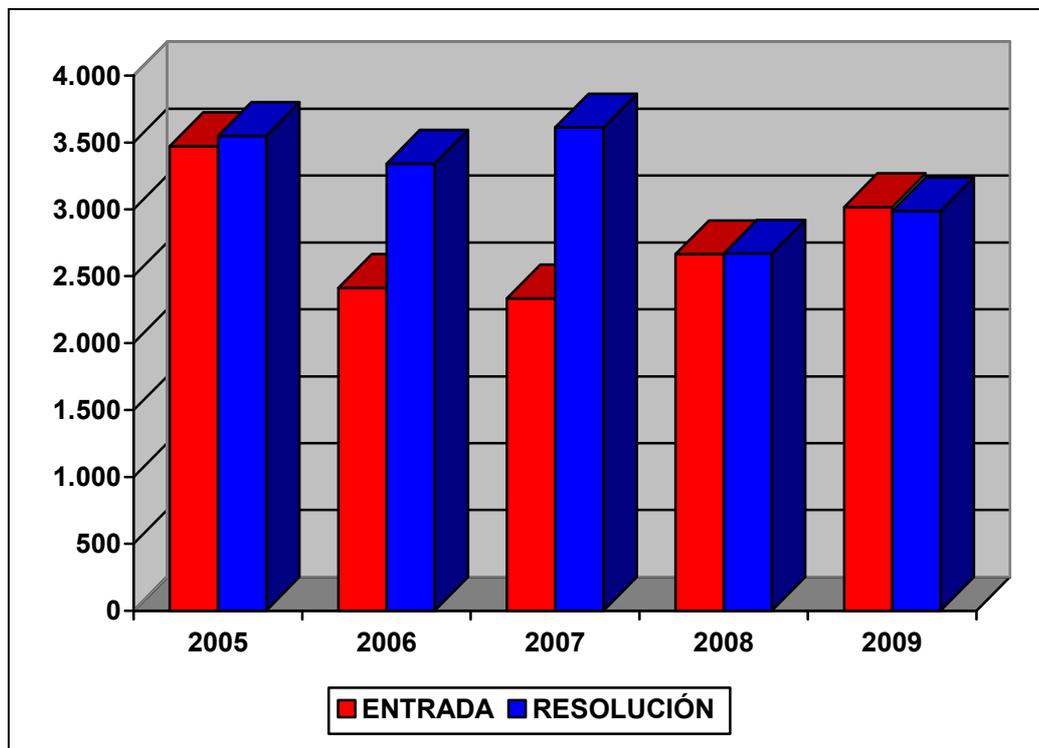
<b>CONCEPTO</b>	<b>Entradas</b>	<b>Resueltas</b>	<b>Estimadas Parcial+Total</b>	<b>Desestimadas</b>	<b>Otros</b>
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	435	575	103	421	51
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	21	14	4	10	-
3.- Impuesto sobre Sociedades	107	116	18	83	15
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	148	134	51	63	20
5.- Impuesto sobre Transmisiones P. Y A.J.D.	299	264	122	123	19
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	229	204	35	141	28
7.- Tributos Tráfico Exterior	2	2	-	1	1
8.- Impuestos Especiales	24	20	4	13	3
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	41	40	5	32	3
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	4	8	2	5	1
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	734	709	163	346	200
12.- Actos del Proced. Recaudatorio	574	583	113	348	122
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	-	-	-	-	-
15.- Otras reclamaciones	386	316	189	22	105
16.- Suspensiones	13	2	-	2	-
<b>TOTAL .....</b>	<b>3.017</b>	<b>2.987</b>	<b>809</b>	<b>1.610</b>	<b>568</b>

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS

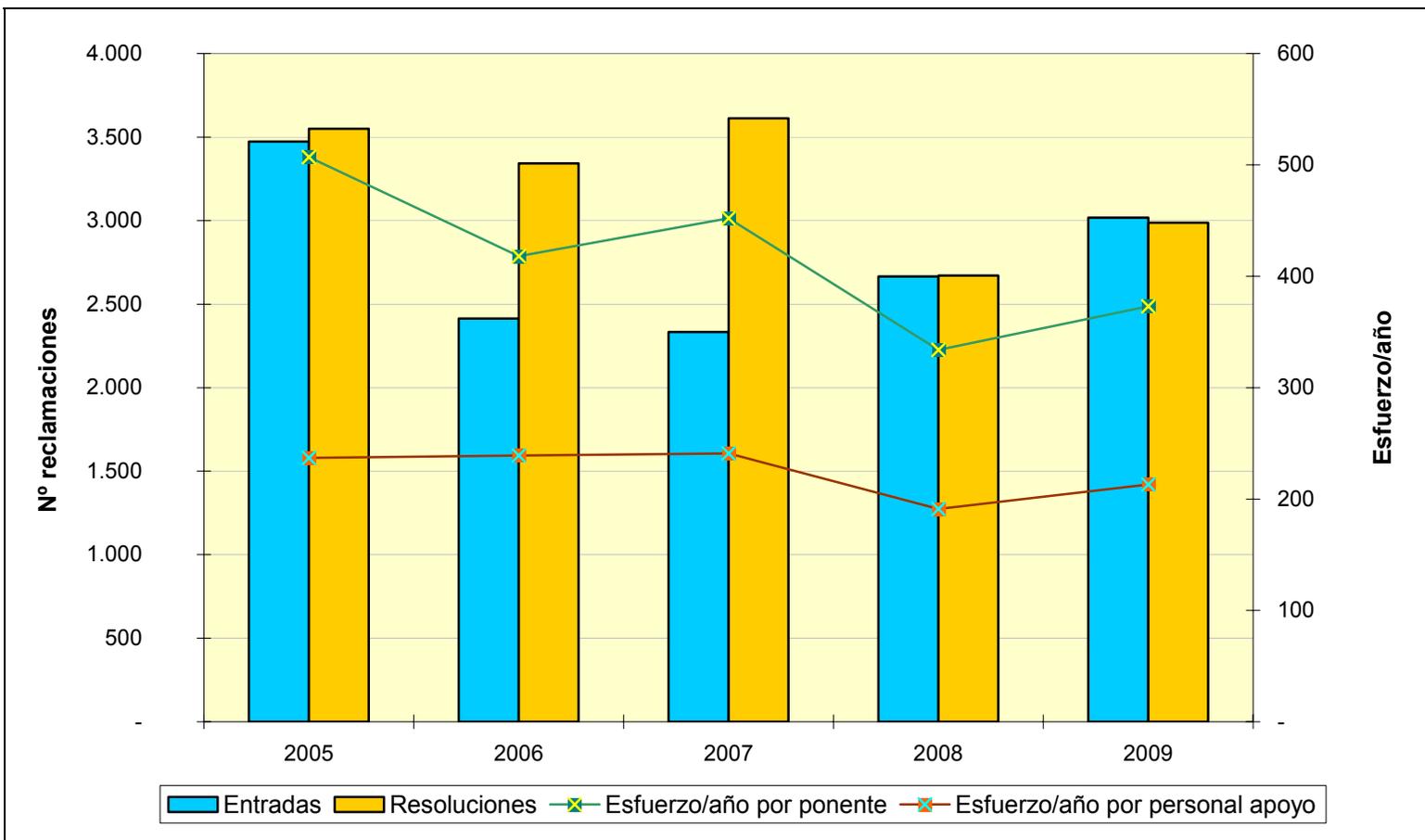
	2005	2006	2007	2008	2009
<b>ENTRADA</b>	<b>3.473</b>	<b>2.414</b>	<b>2.334</b>	<b>2.665</b>	<b>3.017</b>
<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>3.550</b>	<b>3.342</b>	<b>3.613</b>	<b>2.670</b>	<b>2.987</b>

### EVOLUCION DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



**CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2005 A 2009**

	2005	2006	2007	2008	2009
Entradas	3.473	2.414	2.334	2.665	3.017
Resoluciones	3.550	3.342	3.613	2.670	2.987
Ponentes	7	8	8	8	8
Esfuerzo/año	507	418	452	334	373
Personal de apoyo	15	14	15	14	14
Esfuerzo/año	237	239	241	191	213



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
REGIONAL EN ILLES BALEARS**



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL EN**  
**ILLES BALEARS**

<b>SEDES</b>	<b>ENTRADAS</b>	<b>RESOLUCIONES</b>
ILLES BALEARES	2.285	1.693
<b>TOTAL TRIBUNAL</b>	<b>2.285</b>	<b>1.693</b>

**MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2009**

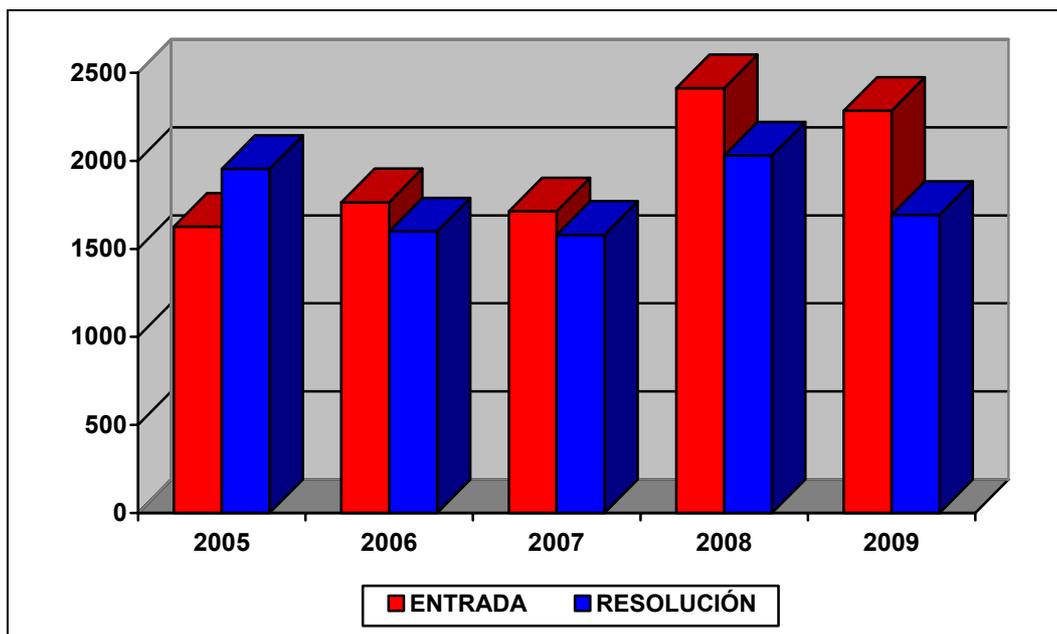
<b>CONCEPTO</b>	<b>Entradas</b>	<b>Resueltas</b>	<b>Estimadas Parcial+Total</b>	<b>Desestimadas</b>	<b>Otros</b>
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	499	310	163	104	43
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	1	16	8	8	-
3.- Impuesto sobre Sociedades	113	68	26	36	6
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	175	95	54	33	8
5.- Impuesto sobre Transmisiones P. Y A.J.D.	334	273	132	117	24
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	216	179	56	96	27
7.- Tributos Tráfico Exterior	-	-	-	-	-
8.- Impuestos Especiales	3	1	1	-	-
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	2	12	6	6	-
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	-	2	-	-	2
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	99	234	110	71	53
12.- Actos del Proced. Recaudatorio	665	389	59	220	110
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	2	1	-	1	-
15.- Otras reclamaciones	176	113	37	56	20
16.- Suspensiones	-	-	-	-	-
<b>TOTAL .....</b>	<b>2.285</b>	<b>1.693</b>	<b>652</b>	<b>748</b>	<b>293</b>

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS

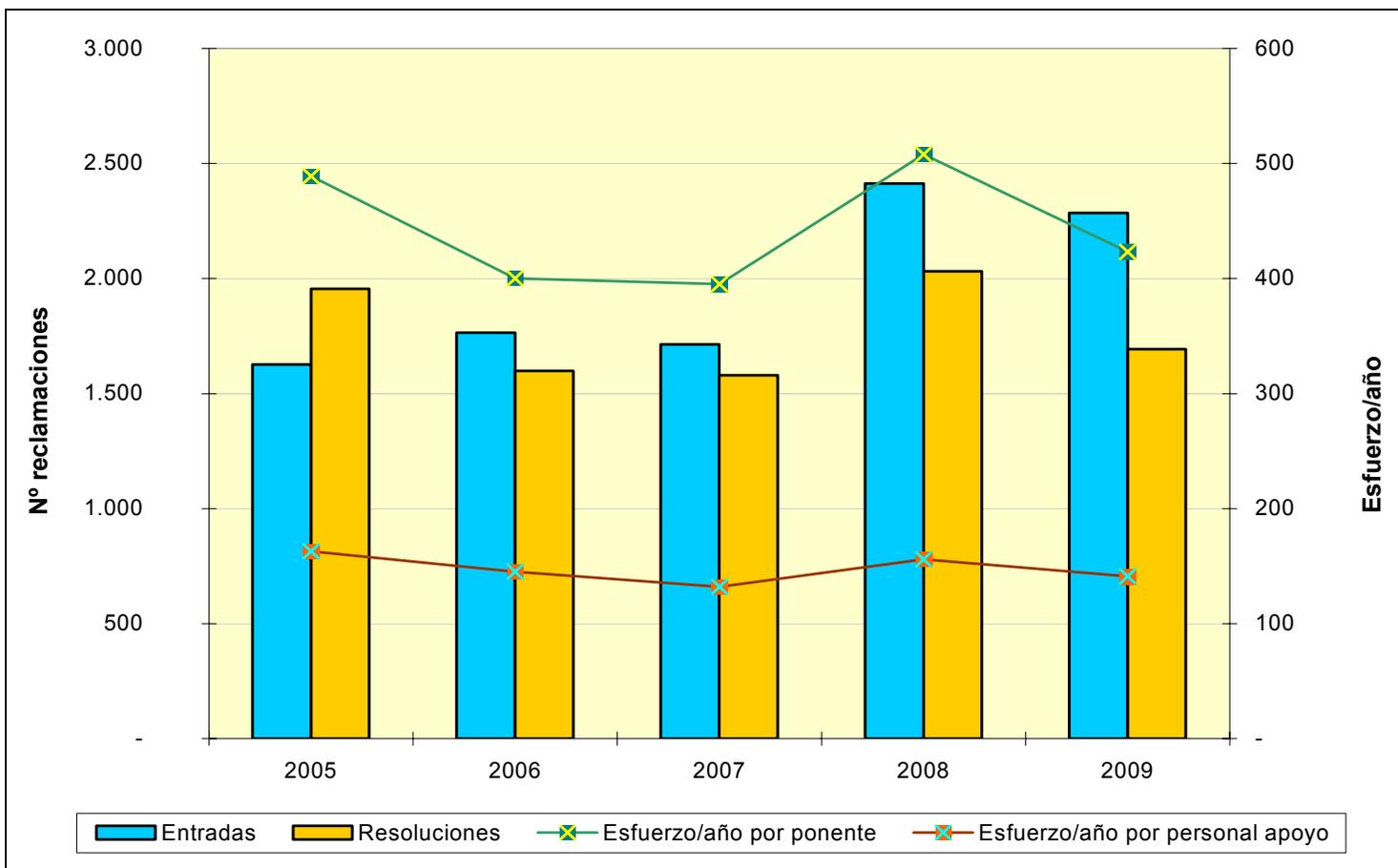
	2005	2006	2007	2008	2009
<b>ENTRADA</b>	<b>1.626</b>	<b>1.765</b>	<b>1.713</b>	<b>2.413</b>	<b>2.285</b>
<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>1.955</b>	<b>1.599</b>	<b>1.580</b>	<b>2.031</b>	<b>1.693</b>

### EVOLUCION DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



**CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2005 A 2009**

	2005	2006	2007	2008	2009
Entradas	1.626	1.765	1.713	2.413	2.285
Resoluciones	1.955	1.599	1.580	2.031	1.693
Ponentes	4	4	4	4	4
Esfuerzo/año	489	400	395	508	423
Personal de apoyo	12	11	12	13	12
Esfuerzo/año	163	145	132	156	141





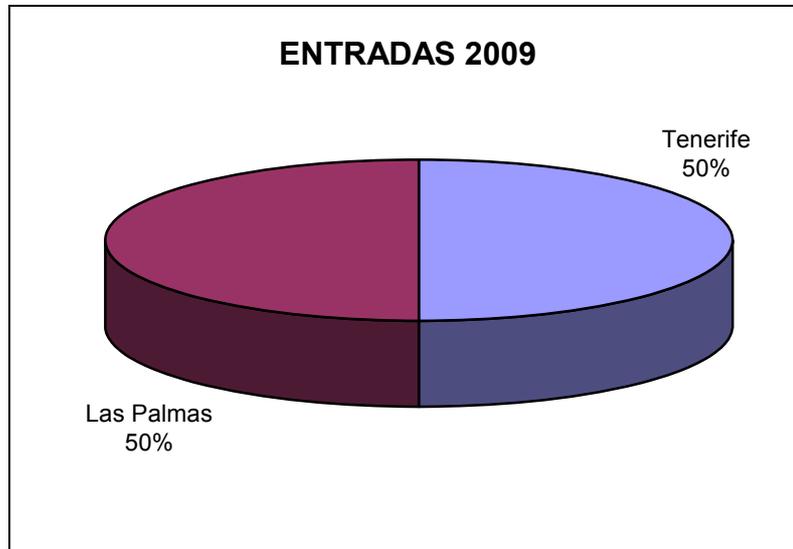
**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
REGIONAL DE CANARIAS**



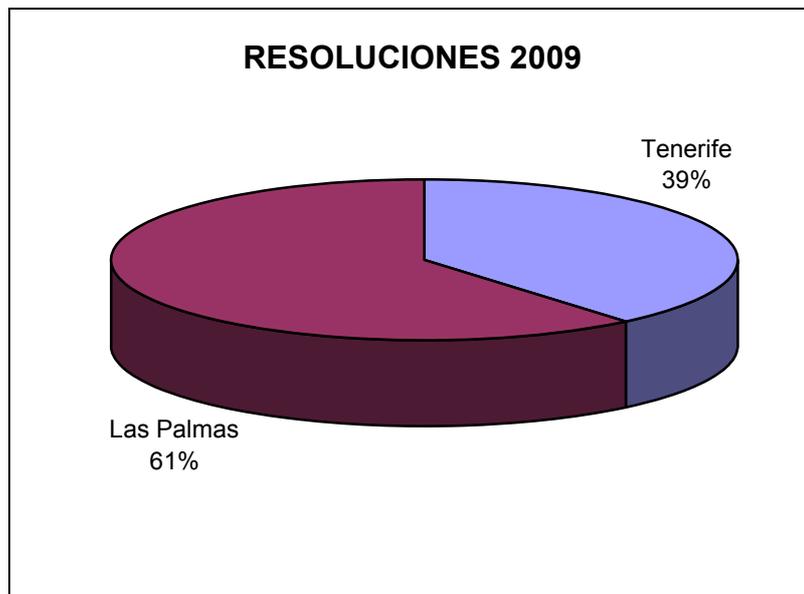
**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE**  
**CANARIAS**

<b>SEDES</b>	<b>ENTRADAS</b>	<b>RESOLUCIONES</b>
LAS PALMAS	5.514	5.801
TENERIFE	5.439	3.705
<b>TOTAL TRIBUNAL :</b>	<b>10.953</b>	<b>9.506</b>

### Distribución geográfica de las entradas



### Distribución geográfica de las resoluciones



**MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2009**

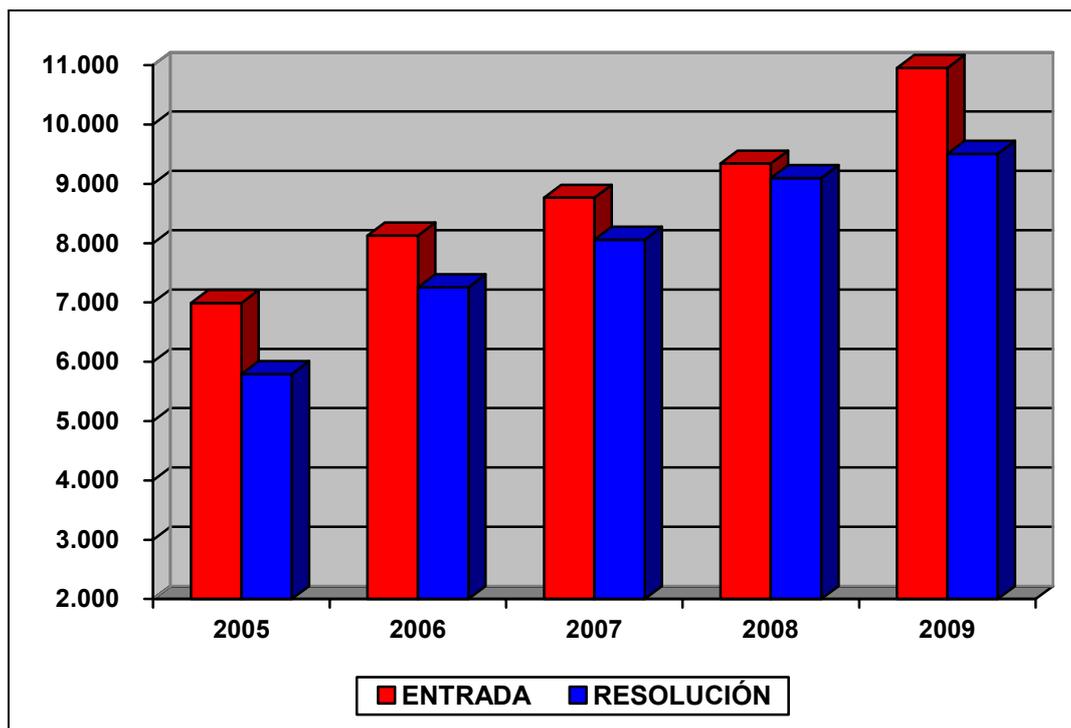
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	1.291	1.146	390	639	117
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	3	4	3	1	-
3.- Impuesto sobre Sociedades	468	350	122	198	30
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	814	652	422	131	99
5.- Impuesto sobre Transmisiones P. Y A.J.D.	1.833	1.663	998	453	212
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	35	7	2	4	1
7.- Tributos Tráfico Exterior	30	68	2	61	5
8.- Impuestos Especiales	11	8	2	1	5
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	889	718	87	604	27
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	14	24	8	16	-
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	1.638	1.129	718	349	62
12.- Actos del Proced. Recaudatorio	2.555	2.467	783	1.222	462
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	-	5	2	3	-
15.- Otras reclamaciones	1.366	1.259	453	613	193
16.- Suspensiones	6	6	-	2	4
<b>TOTAL .....</b>	<b>10.953</b>	<b>9.506</b>	<b>3.992</b>	<b>4.297</b>	<b>1.217</b>

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS

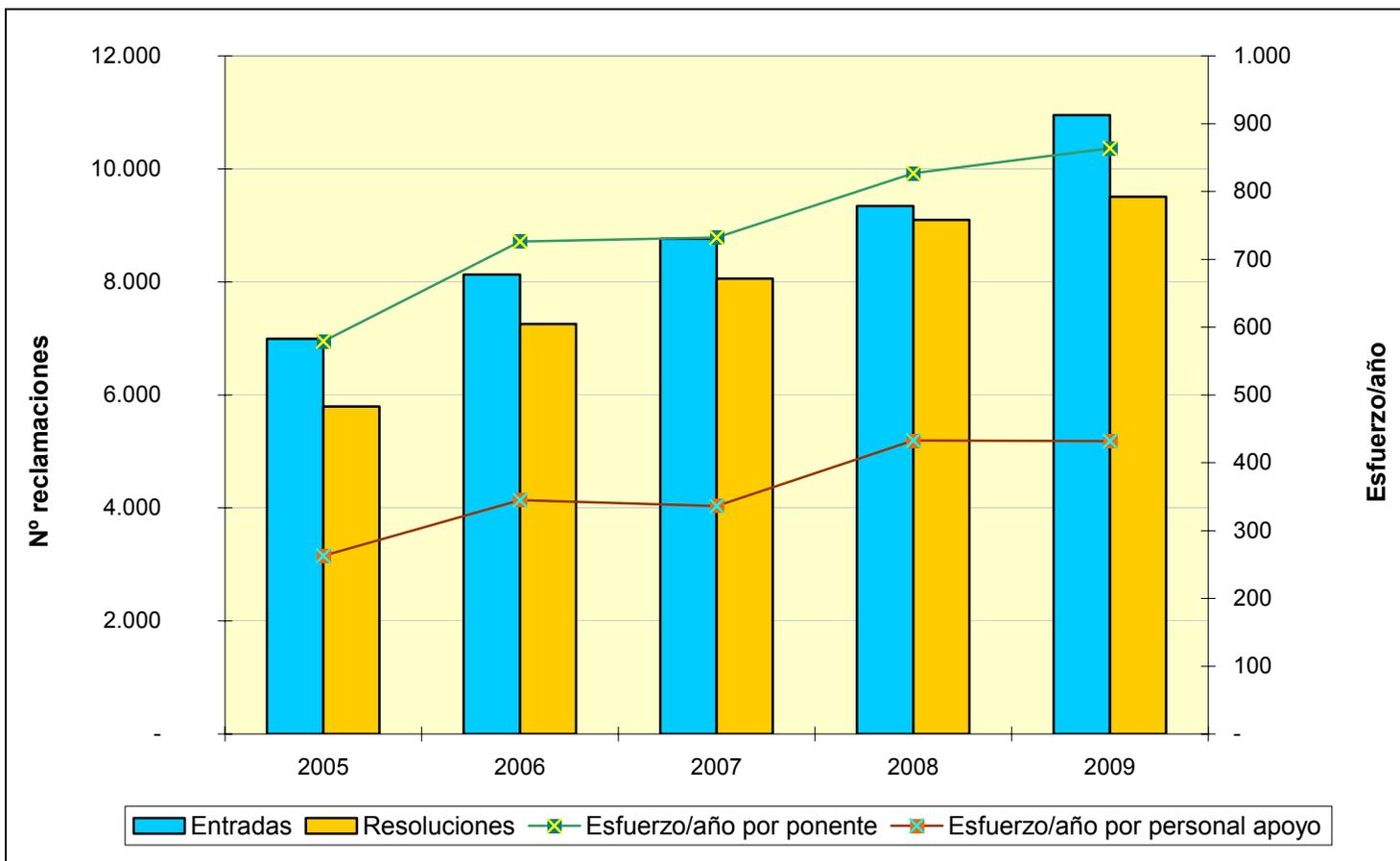
	2005	2006	2007	2008	2009
<b>ENTRADA</b>	<b>6.992</b>	<b>8.127</b>	<b>8.766</b>	<b>9.341</b>	<b>10.953</b>
<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>5.793</b>	<b>7.255</b>	<b>8.057</b>	<b>9.097</b>	<b>9.506</b>

### EVOLUCION DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



**CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2005 A 2009**

	2005	2006	2007	2008	2009
Entradas	6.992	8.127	8.766	9.341	10.953
Resoluciones	5.793	7.255	8.057	9.097	9.506
Ponentes	10	10	11	11	11
Esfuerzo/año	579	726	732	827	864
Personal de apoyo	22	21	24	21	22
Esfuerzo/año	263	345	336	433	432



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
REGIONAL DE CANTABRIA**



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE**  
**CANTABRIA**

<b>SEDES</b>	<b>ENTRADAS</b>	<b>RESOLUCIONES</b>
CANTABRIA	1.736	1.822
<b>TOTAL TRIBUNAL</b>	<b>1.736</b>	<b>1.822</b>

**MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2009**

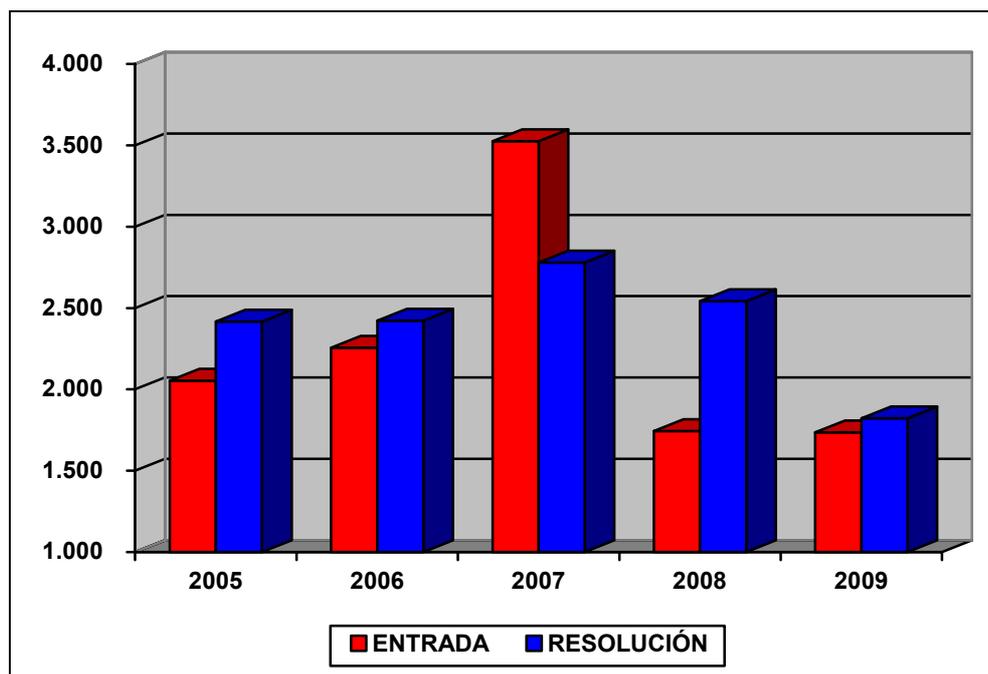
<b>CONCEPTO</b>	<b>Entradas</b>	<b>Resueltas</b>	<b>Estimadas Parcial+Total</b>	<b>Desestimadas</b>	<b>Otros</b>
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	313	249	110	122	17
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	-	2	-	2	-
3.- Impuesto sobre Sociedades	57	48	12	31	5
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	72	59	27	29	3
5.- Impuesto sobre Transmisiones P. Y A.J.D.	452	411	138	259	14
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	124	102	30	57	15
7.- Tributos Tráfico Exterior	2	-	-	-	-
8.- Impuestos Especiales	4	-	-	-	-
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	17	151	148	1	2
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	2	-	-	-	-
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	141	177	12	144	21
12.- Actos del Proced. Recaudatorio	505	562	132	387	43
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	-	-	-	-	-
15.- Otras reclamaciones	47	61	22	37	2
16.- Suspensiones	-	-	-	-	-
<b>TOTAL .....</b>	<b>1.736</b>	<b>1.822</b>	<b>631</b>	<b>1.069</b>	<b>122</b>

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS

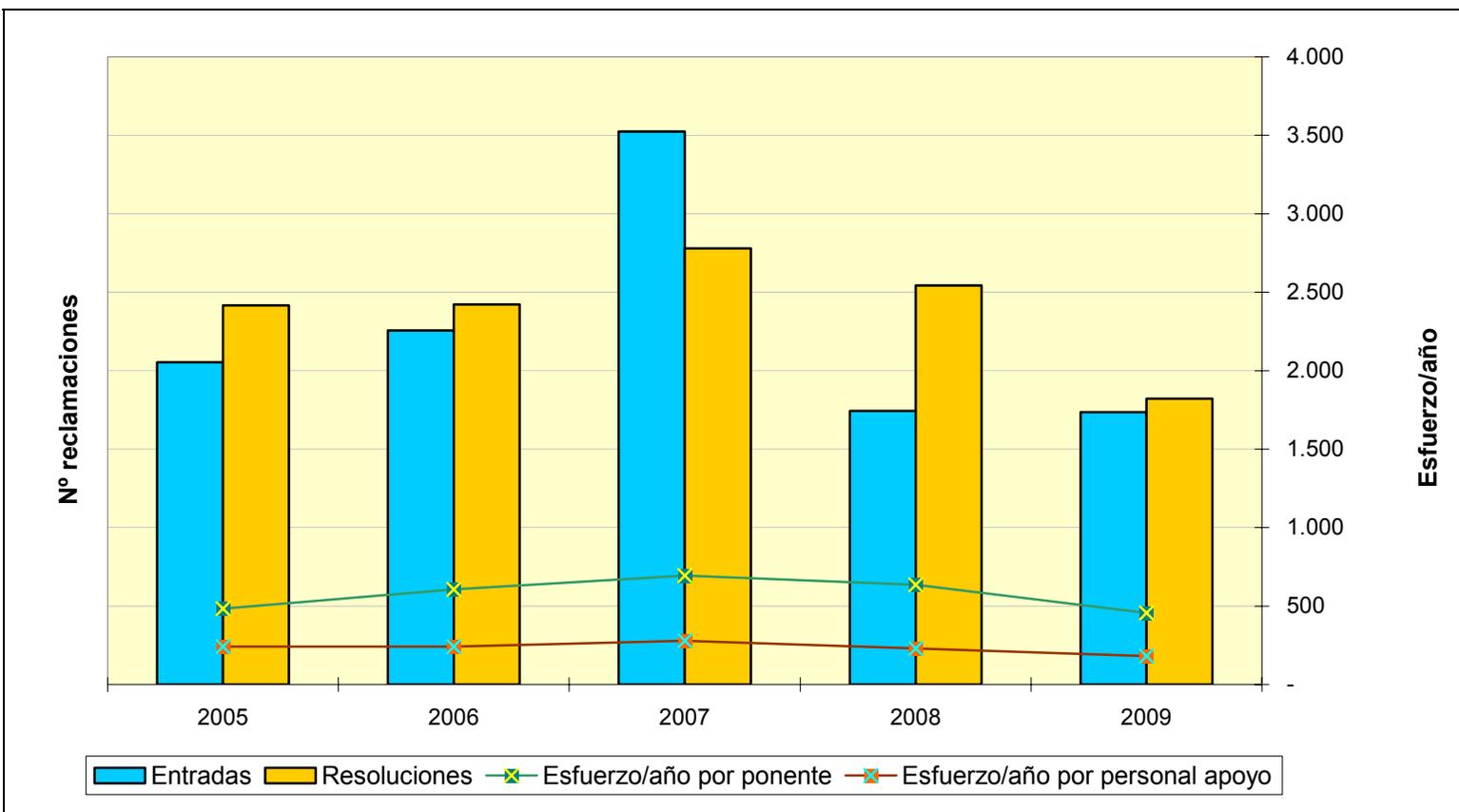
	2005	2006	2007	2008	2009
<b>ENTRADA</b>	<b>2.054</b>	<b>2.256</b>	<b>3.525</b>	<b>1.744</b>	<b>1.736</b>
<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>2.417</b>	<b>2.423</b>	<b>2.780</b>	<b>2.543</b>	<b>1.822</b>

### EVOLUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



**CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2005 A 2009**

	2005	2006	2007	2008	2009
Entradas	2.054	2.256	3.525	1.744	1.736
Resoluciones	2.417	2.423	2.780	2.543	1.822
Ponentes	5	4	4	4	4
Esfuerzo/año	483	606	695	636	456
Personal de apoyo	10	10	10	11	10
Esfuerzo/año	242	242	278	231	182





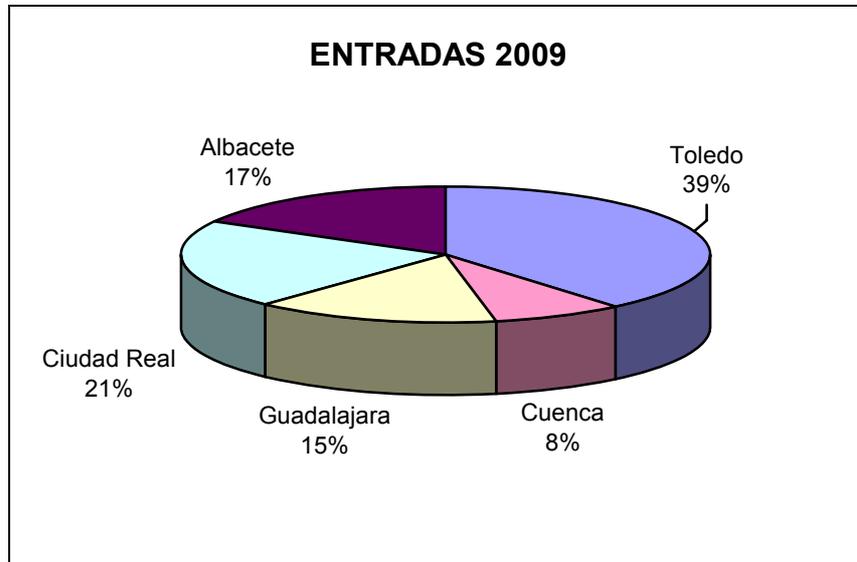
**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
REGIONAL DE CASTILLA – LA MANCHA**



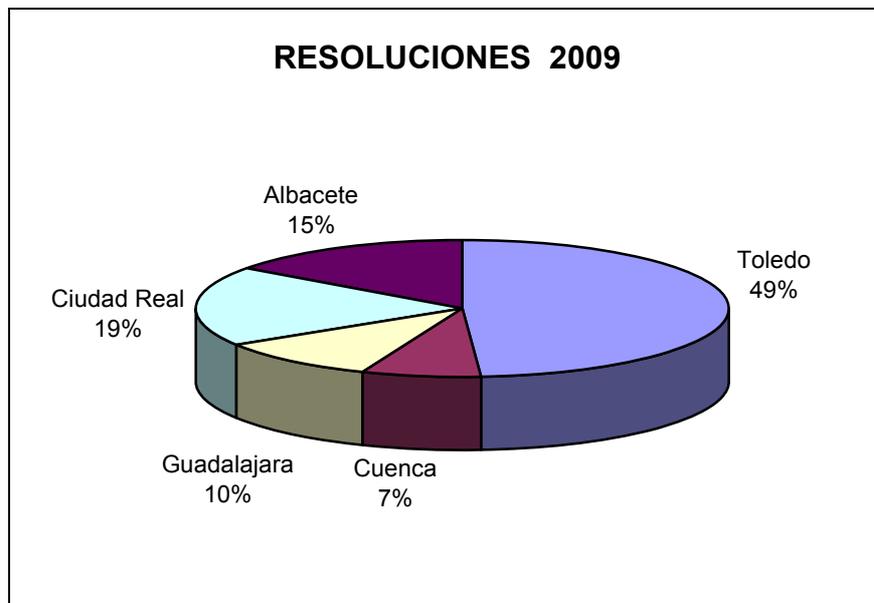
**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE  
CASTILLA-LA MANCHA**

<b>SEDES</b>	<b>ENTRADAS</b>	<b>RESOLUCIONES</b>
TOLEDO	2.951	2.486
CUENCA	617	351
CIUDAD REAL	1.555	975
GUADALAJARA	1.125	517
ALBACETE	1.235	788
<b>TOTAL TRIBUNAL</b>	<b>7.483</b>	<b>5.117</b>

### Distribución geográfica de las entradas



### Distribución geográfica de las resoluciones



**MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2009**

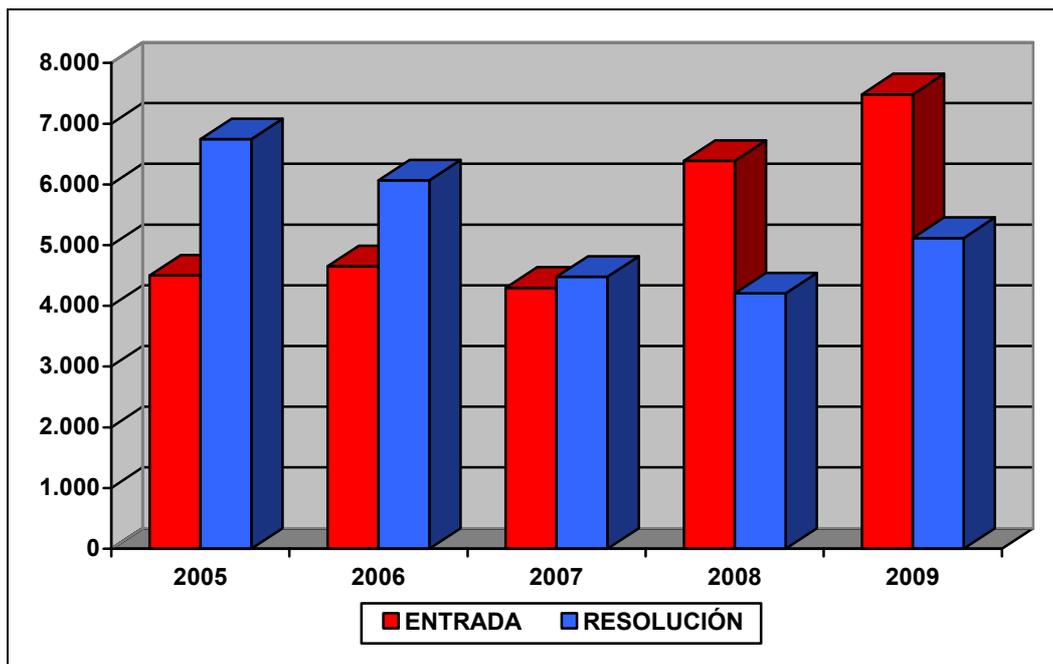
<b>CONCEPTO</b>	<i>Entradas</i>	<i>Resueltas</i>	<b>Estimadas Parcial+Total</b>	<b>Desestimadas</b>	<b>Otros</b>
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	891	450	173	206	71
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	10	3	-	-	3
3.- Impuesto sobre Sociedades	222	100	26	56	18
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	449	280	97	151	32
5.- Impuesto sobre Transmisiones P. Y A.J.D.	2.065	1.388	275	928	185
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	608	211	87	89	35
7.- Tributos Tráfico Exterior	7	-	-	-	-
8.- Impuestos Especiales	154	8	3	5	-
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	3	3	-	1	2
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	2	-	-	-	-
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	894	1.020	200	480	340
12.- Actos del Proced. Recaudatorio	1.802	1.356	196	874	286
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	2	5	1	3	1
15.- Otras reclamaciones	372	290	116	132	42
16.- Suspensiones	2	3	-	3	-
<b>TOTAL</b>	<b>7.483</b>	<b>5117</b>	<b>1.174</b>	<b>2.928</b>	<b>1.015</b>

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS

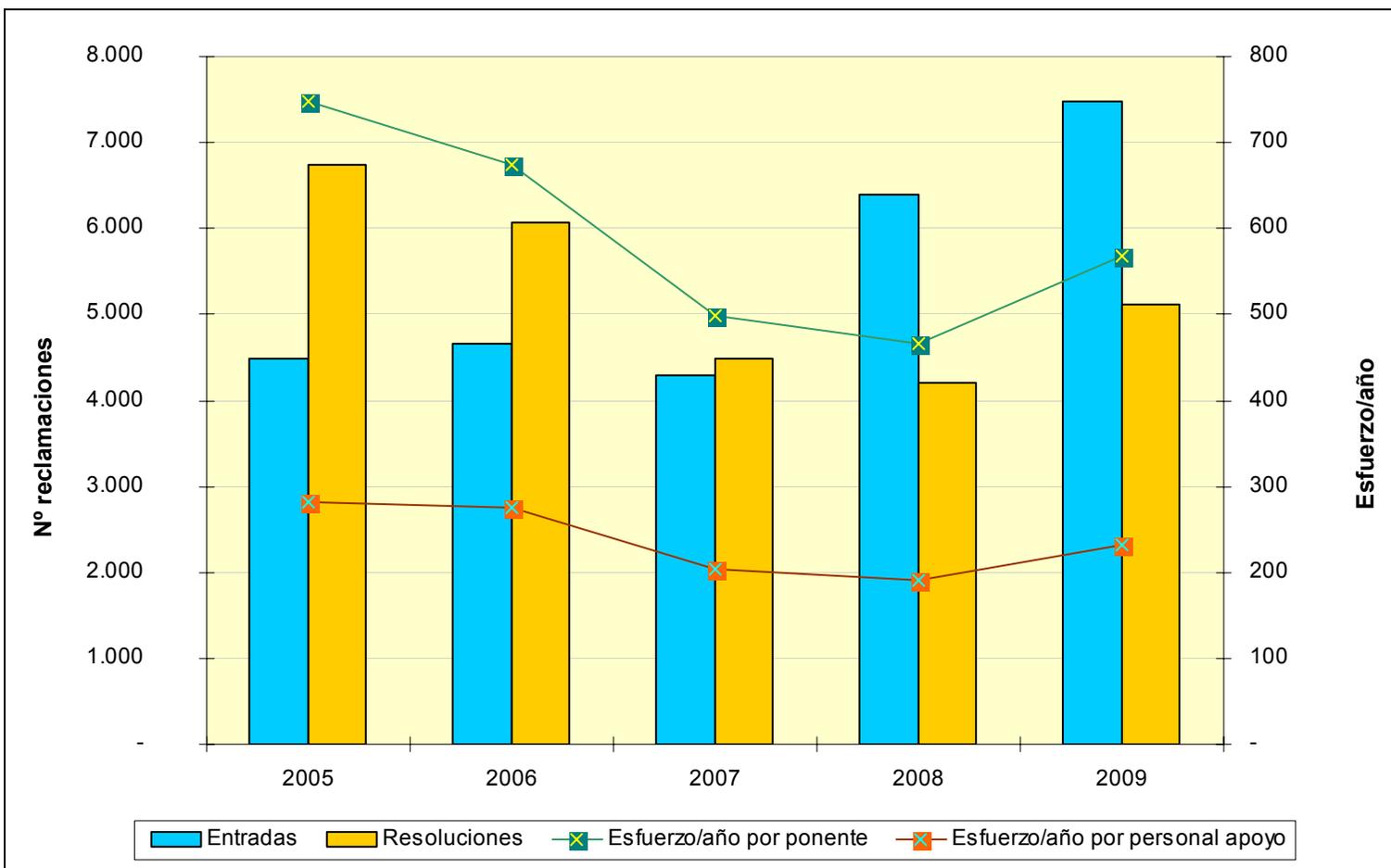
	2005	2006	2007	2008	2009
<b>ENTRADA</b>	<b>4.498</b>	<b>4.652</b>	<b>4.297</b>	<b>6.388</b>	<b>7.483</b>
<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>6.744</b>	<b>6.065</b>	<b>4.480</b>	<b>4.205</b>	<b>5.117</b>

### EVOLUCION DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



**CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2005 A 2009**

	2005	2006	2007	2008	2009
Entradas	4.498	4.652	4.297	6.388	7.483
Resoluciones	6.744	6.065	4.480	4.205	5.117
Ponentes	9	9	9	9	9
Esfuerzo/año	749	674	498	467	569
Personal de apoyo	24	22	22	22	22
Esfuerzo/año	281	276	204	191	233



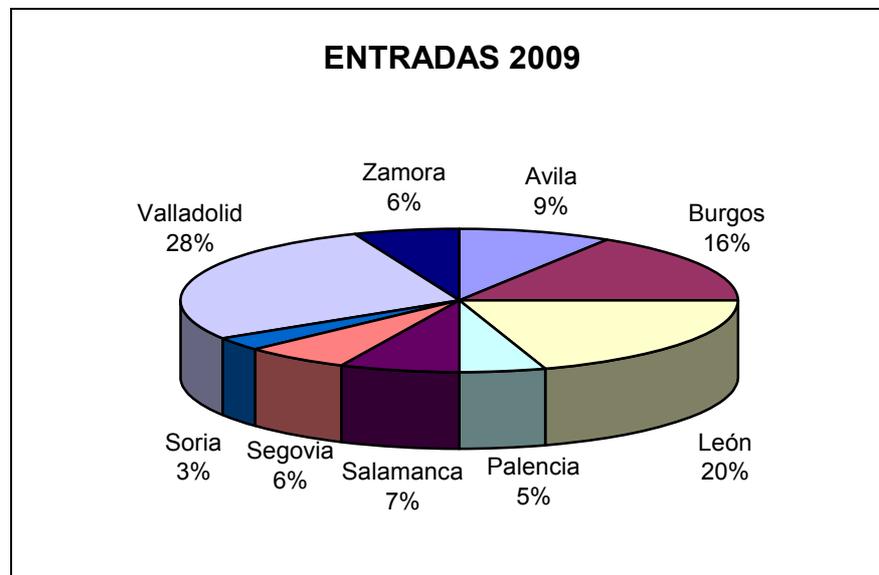
**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
REGIONAL DE CASTILLA - LEÓN**



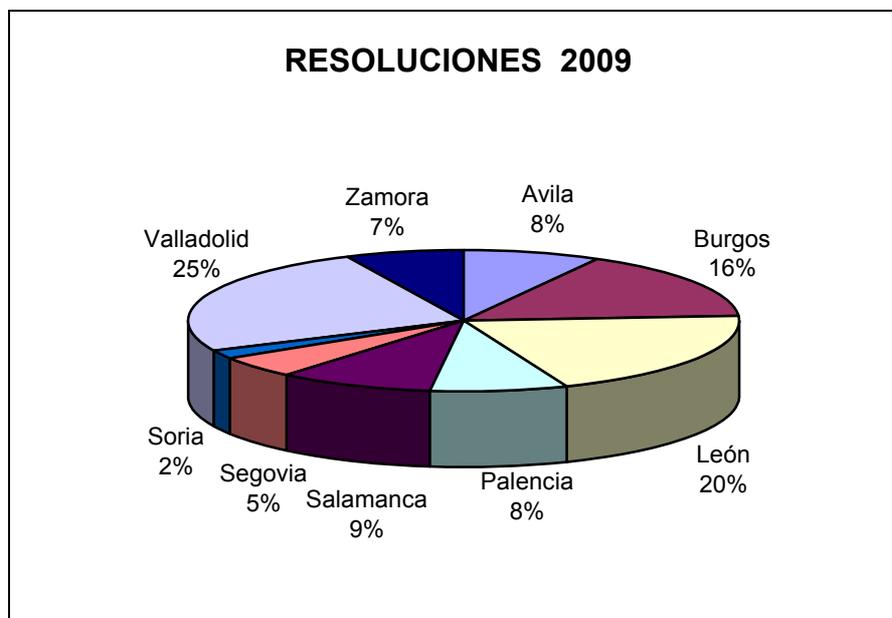
**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE  
CASTILLA Y LEÓN**

<b>SEDES</b>	<b>ENTRADAS</b>	<b>RESOLUCIONES</b>
VALLADOLID	2.346	1.689
SALAMANCA	624	641
ZAMORA	533	477
PALENCIA	470	529
LEON	1.740	1.336
BURGOS	1.407	1.073
AVILA	829	575
SEGOVIA	564	335
SORIA	309	159
<b>TOTAL TRIBUNAL</b>	<b>8.822</b>	<b>6.814</b>

### Distribución geográfica de las entradas



### Distribución geográfica de las resoluciones



**MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2009**

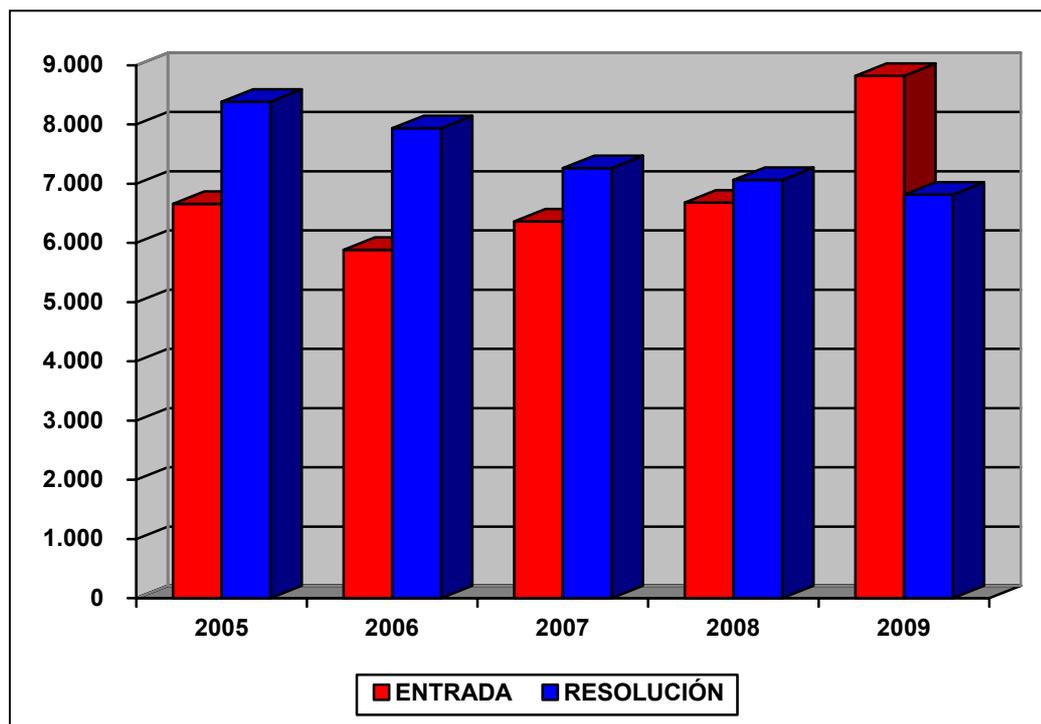
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	1353	1.092	375	632	85
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	2	3	2	1	-
3.- Impuesto sobre Sociedades	374	251	118	117	16
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	780	912	567	306	39
5.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	1.990	1.635	775	755	105
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	661	402	144	214	44
7.- Tributos Tráfico Exterior	15	17	11	6	-
8.- Impuestos Especiales	25	12	4	8	-
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	51	40	21	14	5
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	11	6	2	4	-
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	923	617	179	345	93
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	2.119	1.453	209	1.015	229
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	5	1	-	-	1
15.- Otras reclamaciones	503	363	108	196	59
16.- Suspensiones	10	10	1	2	7
<b>TOTAL</b>	<b>8.822</b>	<b>6.814</b>	<b>2.516</b>	<b>3.615</b>	<b>683</b>

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS

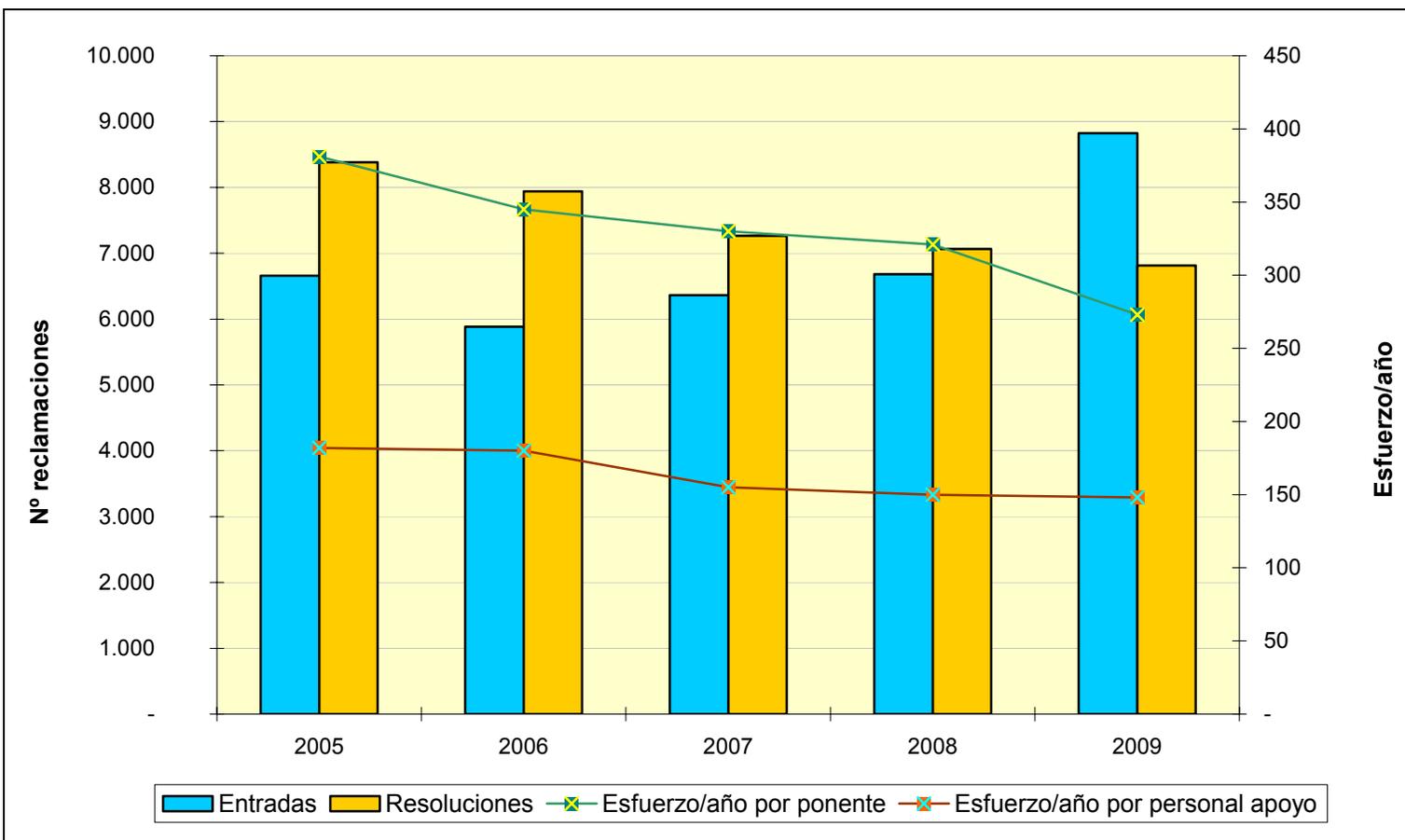
	2005	2006	2007	2008	2009
<b>ENTRADA</b>	<b>6.658</b>	<b>5.885</b>	<b>6.361</b>	<b>6.683</b>	<b>8.822</b>
<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>8.384</b>	<b>7.939</b>	<b>7.263</b>	<b>7.066</b>	<b>6.814</b>

### EVOLUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



**CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2005 A 2009**

	2005	2006	2007	2008	2009
Entradas	6.658	5.885	6.361	6.683	8.822
Resoluciones	8.384	7.939	7.263	7.066	6.814
Ponentes	22	23	22	22	25
Esfuerzo/año	381	345	330	321	273
Personal de apoyo	46	44	47	47	46
Esfuerzo/año	182	180	155	150	148



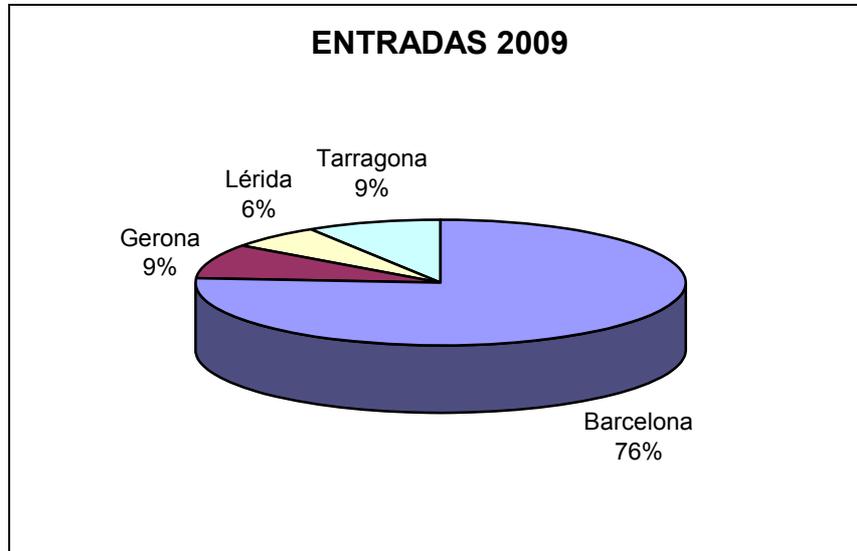
**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
REGIONAL DE CATALUÑA**



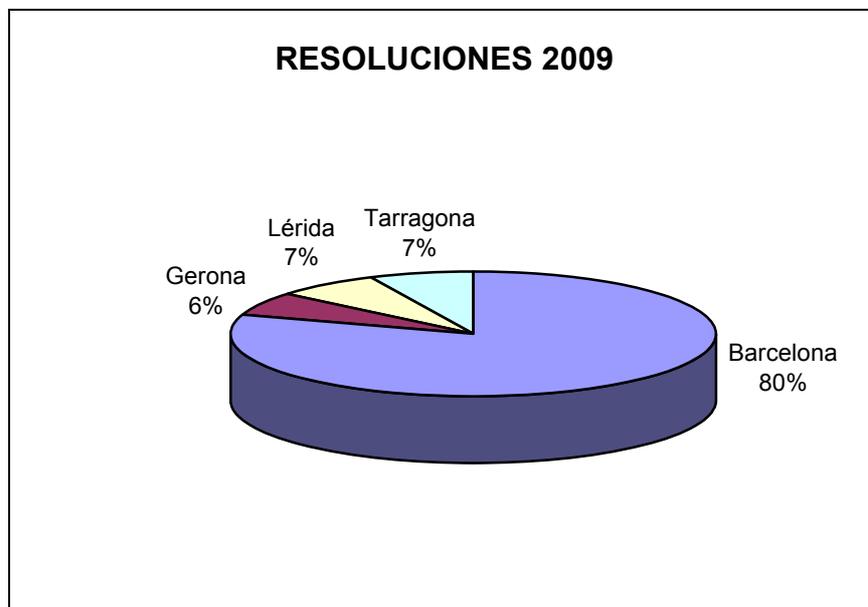
**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE  
CATALUÑA**

<b>SEDES</b>	<b>ENTRADAS</b>	<b>RESOLUCIONES</b>
BARCELONA	14.916	15.428
TARRAGONA	1.757	1.417
LERIDA	1.262	1.295
GERONA	1.723	1.231
<b>TOTAL TRIBUNAL</b>	<b>19.658</b>	<b>19.371</b>

### Distribución geográfica de las entradas



### Distribución geográfica de las resoluciones



**MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2009**

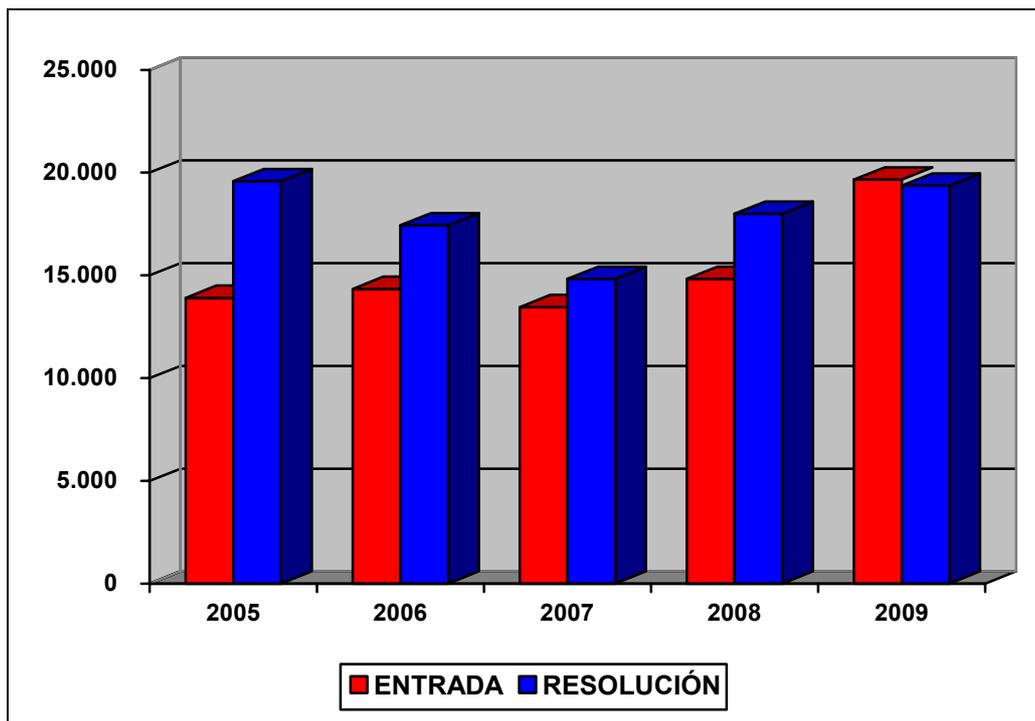
<b>CONCEPTO</b>	<b>Entradas</b>	<b>Resueltas</b>	<b>Estimadas Parcial+Total</b>	<b>Desestimadas</b>	<b>Otros</b>
1.- Impuesto de la Renta de las Personas Físicas	5.059	6.094	2.531	2.738	825
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	22	28	14	13	1
3. Impuesto sobre Sociedades	1.618	1.579	429	965	185
4. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	614	431	205	150	76
5.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	1.050	978	508	321	149
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	3.175	3.019	1.825	779	415
7.- Tributos Tráfico Exterior	536	436	129	265	42
8.- Impuestos Especiales	315	153	58	78	17
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	102	15	2	11	2
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	160	94	17	40	37
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	3.158	2.735	813	1.768	154
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	3.550	3.570	737	1.872	961
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	-	4	-	2	2
15.- Otras reclamaciones	279	133	42	39	52
16.- Suspensiones	20	102	65	30	7
<b>TOTAL</b>	<b>19.658</b>	<b>19.371</b>	<b>7.375</b>	<b>9.071</b>	<b>2.925</b>

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS

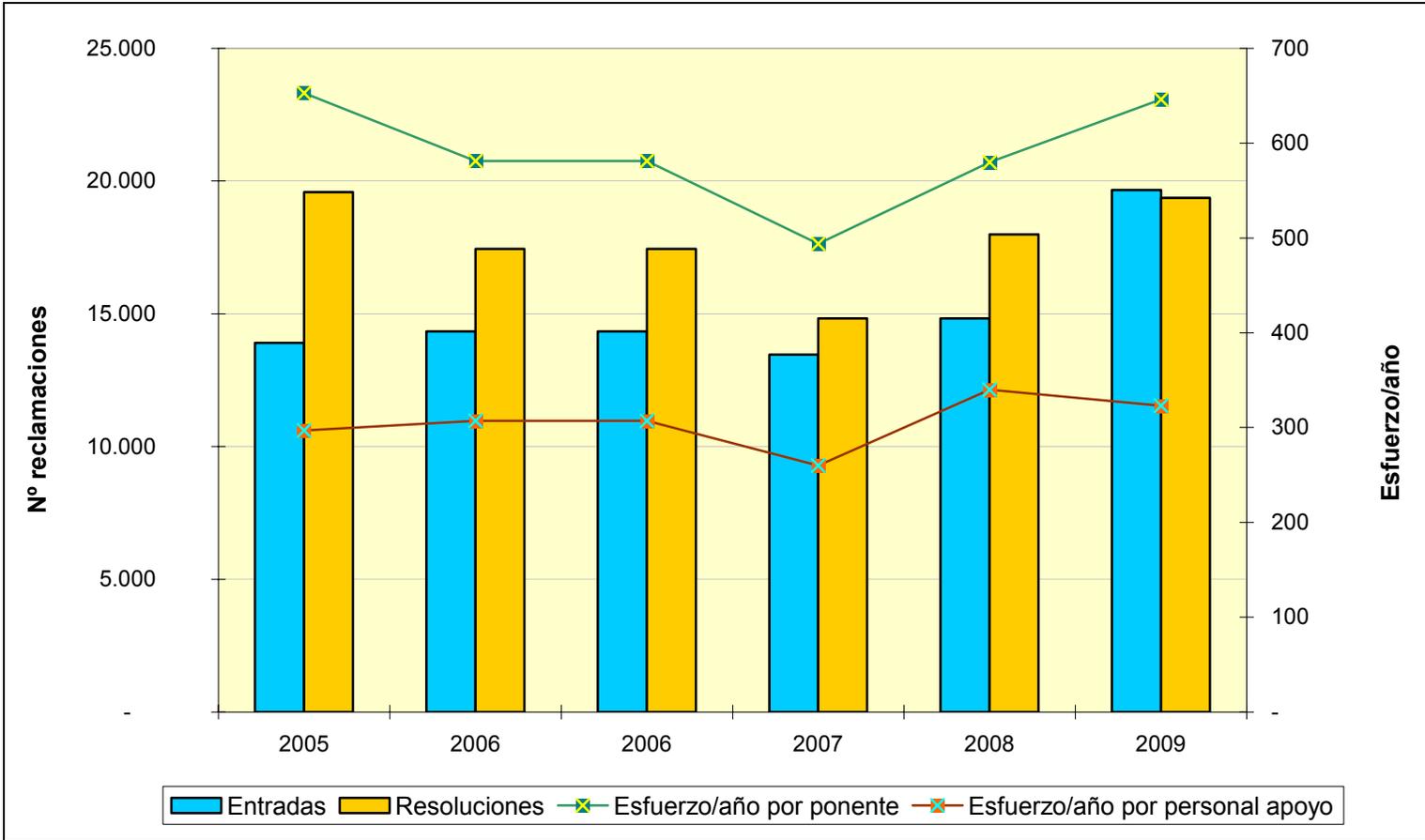
	2005	2006	2007	2008	2009
<b>ENTRADA</b>	<b>13.905</b>	<b>14.342</b>	<b>13.458</b>	<b>14.827</b>	<b>19.658</b>
<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>19.583</b>	<b>17.442</b>	<b>14.830</b>	<b>17.995</b>	<b>19.371</b>

### EVOLUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



**CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2005 A 2009**

	2005	2006	2007	2008	2009
Entradas	13.905	14.342	13.458	14.827	19.658
Resoluciones	19.583	17.442	14.830	17.995	19.371
Ponentes	30	30	30	31	30
Esfuerzo/año	653	581	494	580	646
Personal de apoyo	66	57	57	53	60
Esfuerzo/año	297	307	260	340	323



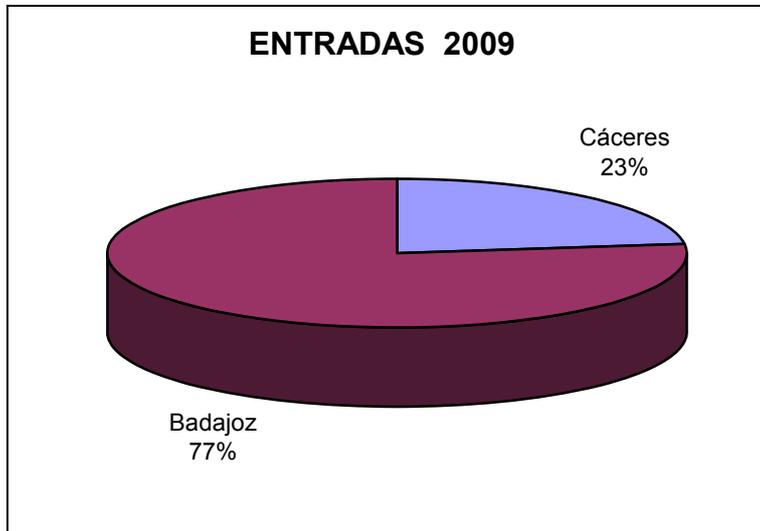
**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
REGIONAL DE EXTREMADURA**



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE  
EXTREMADURA**

<b>SEDES</b>	<b>ENTRADAS</b>	<b>RESOLUCIONES</b>
BADAJOS	2.441	2.129
CACERES	748	738
<b>TOTAL TRIBUNAL</b>	<b>3.189</b>	<b>2.867</b>

### Distribución geográfica de las entradas



### Distribución geográfica de las resoluciones



**MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2009**

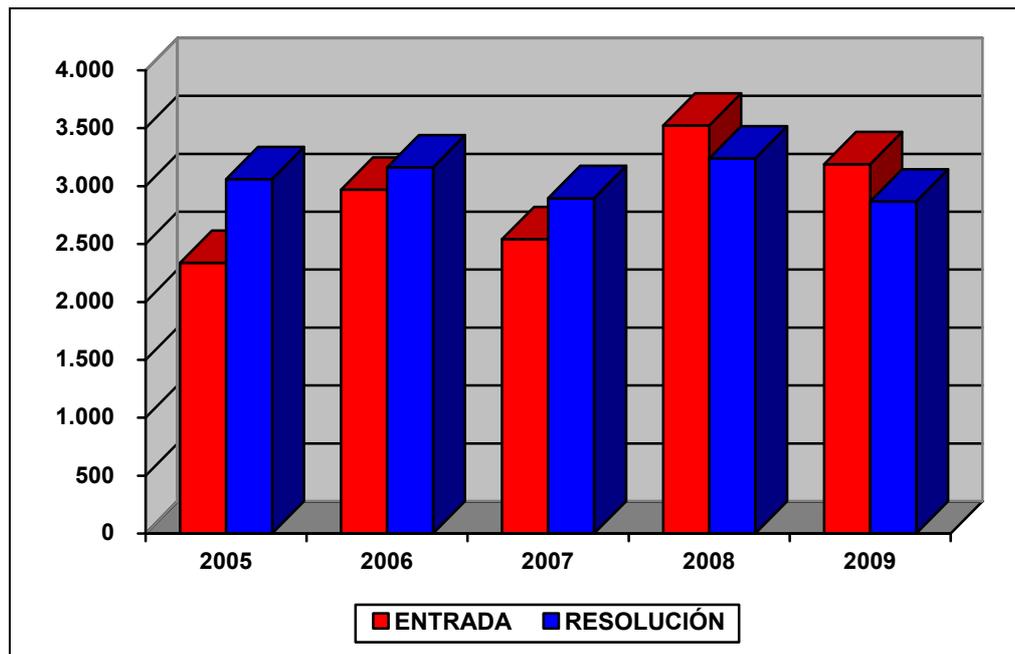
<b>CONCEPTO</b>	<b>Entradas</b>	<b>Resueltas</b>	<b>Estimadas Parcial+Total</b>	<b>Desestimadas</b>	<b>Otros</b>
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	434	380	160	170	50
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	1	2	2	-	-
3.- Impuesto sobre Sociedades	75	96	31	61	4
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	341	316	233	78	5
5.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	1.069	912	686	159	67
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	111	167	29	117	21
7.- Tributos Tráfico Exterior	2	1	-	1	-
8.- Impuestos Especiales	7	1	-	1	-
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	108	95	17	48	30
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	4	4	-	1	3
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	353	230	53	150	27
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	552	550	121	313	116
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	1	2	1	1	-
15.- Otras reclamaciones	129	109	19	67	23
16.- Suspensiones	2	2	2	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>3.189</b>	<b>2.867</b>	<b>1.354</b>	<b>1.167</b>	<b>346</b>

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS

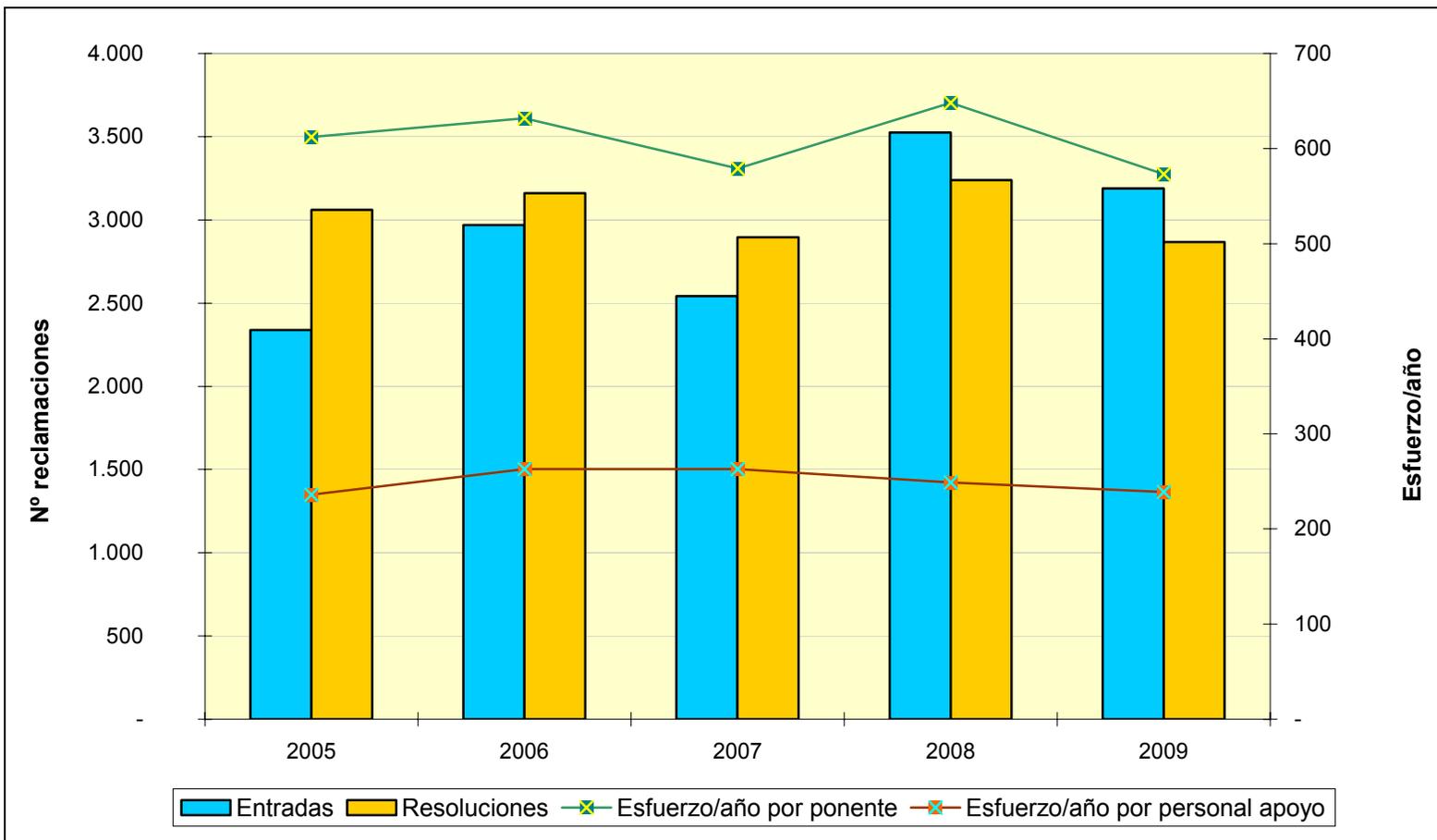
	2005	2006	2007	2008	2009
<b>ENTRADA</b>	<b>2.338</b>	<b>2.970</b>	<b>2.542</b>	<b>3.524</b>	<b>3.189</b>
<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>3.061</b>	<b>3.161</b>	<b>2.896</b>	<b>3.239</b>	<b>2.867</b>

### EVOLUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



**CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2005 A 2009**

	2005	2006	2007	2008	2009
Entradas	2.338	2.970	2.542	3.524	3.189
Resoluciones	3.061	3.161	2.896	3.239	2.867
Ponentes	5	5	5	5	5
Esfuerzo/año	612	632	579	648	573
Personal de apoyo	13	12	11	13	12
Esfuerzo/año	236	263	263	249	239



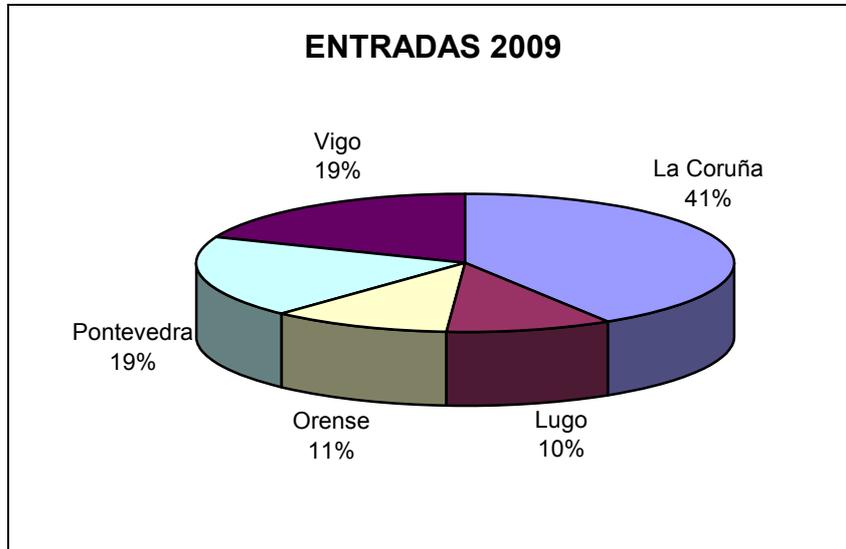
**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
REGIONAL DE GALICIA**



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE GALICIA**

<b>SEDES</b>	<b>ENTRADAS</b>	<b>RESOLUCIONES</b>
LA CORUÑA	3.294	3.762
LUGO	856	882
ORENSE	879	855
PONTEVEDRA	1.582	1.716
VIGO	1.533	1.520
<b>TOTAL TRIBUNAL</b>	<b>8.144</b>	<b>8.735</b>

### Distribución geográfica de las entradas



### Distribución geográfica de las resoluciones



**MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2009**

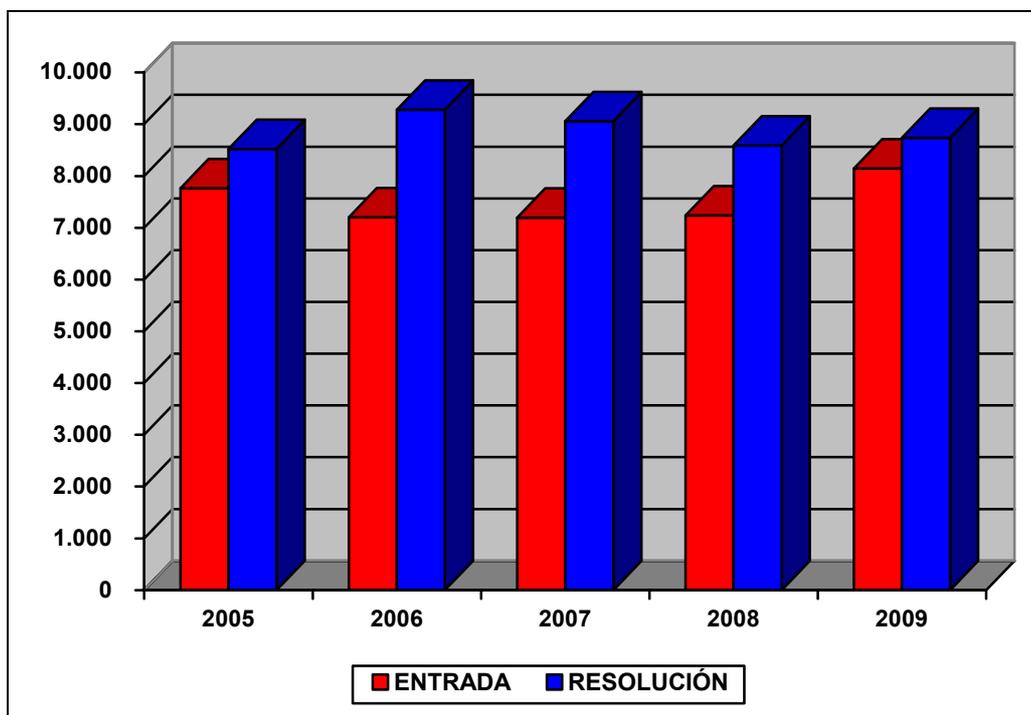
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	1.556	1.292	406	782	104
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	22	8	2	6	-
3.- Impuesto sobre Sociedades	343	468	159	278	31
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	1.028	1.153	774	308	71
5.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	1.642	1.949	1.195	648	106
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	639	720	245	426	49
7.- Tributos Tráfico Exterior	19	20	1	17	2
8.- Impuestos Especiales	16	66	10	54	2
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	67	103	8	59	36
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	4	1	-	1	-
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	456	561	248	279	34
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	1.804	1.783	399	1.062	322
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	3	3	-	2	1
15.- Otras reclamaciones	536	592	105	393	94
16.- Suspensiones	9	16	-	13	3
<b>TOTAL .....</b>	<b>8.144</b>	<b>8.735</b>	<b>3.552</b>	<b>4.328</b>	<b>855</b>

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS

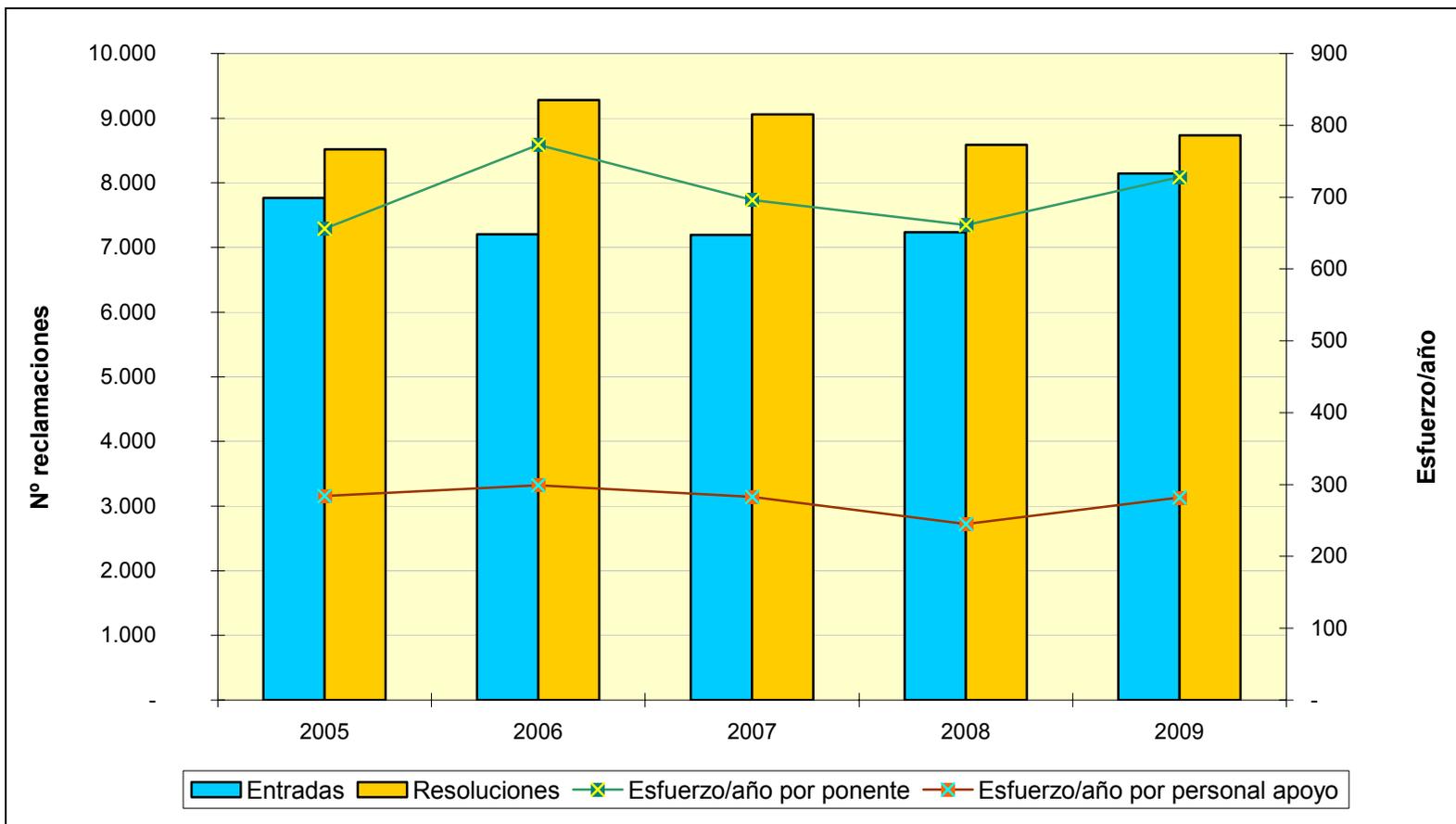
	2005	2006	2007	2008	2009
<b>ENTRADA</b>	<b>7.765</b>	<b>7.202</b>	<b>7.193</b>	<b>7.238</b>	<b>8.144</b>
<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>8.520</b>	<b>9.278</b>	<b>9.057</b>	<b>8.590</b>	<b>8.735</b>

### EVOLUCION DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



### CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2005 A 2009

	2005	2006	2007	2008	2009
Entradas	7.765	7.202	7.193	7.238	8.144
Resoluciones	8.520	9.278	9.057	8.590	8.735
Ponentes	13	12	13	13	12
Esfuerzo/año	656	773	696	661	728
Personal de apoyo	30	31	32	35	31
Esfuerzo/año	284	299	283	245	282



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
REGIONAL DE MADRID**



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE MADRID**

<b>SEDES</b>	<b>ENTRADAS</b>	<b>RESOLUCIONES</b>
MADRID	23.613	26.454
<b>TOTAL TRIBUNAL</b>	<b>23.613</b>	<b>26.454</b>

**MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2009**

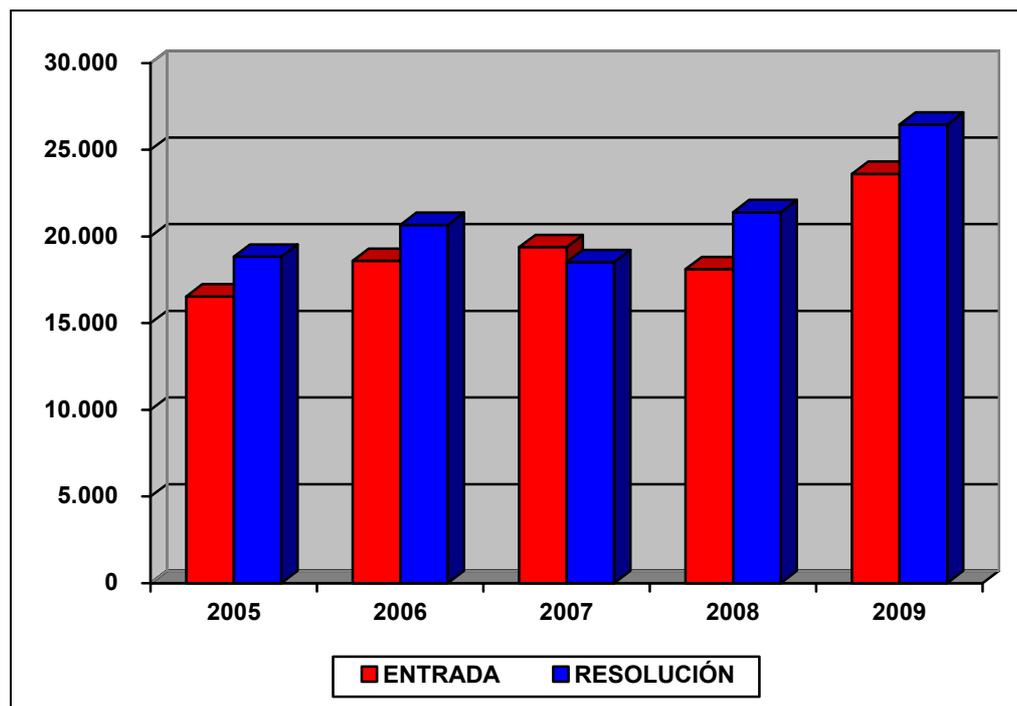
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta Personas Físicas	4.604	5.283	1.606	3.110	567
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	194	158	66	82	10
3.- Impuesto sobre Sociedades	1.240	1.113	295	675	143
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	1.415	3.262	2.302	806	154
5.- Impuesto sobre Transmisiones P. Y A.J.D.	2.411	4.578	2.667	1.625	286
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	2.354	3.065	905	1.847	313
7.- Tributos Tráfico Exterior	477	296	108	168	20
8.- Impuestos Especiales	642	331	108	217	6
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	224	202	60	119	23
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	71	53	24	17	12
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	1.392	662	124	298	240
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	8.385	7.229	1.048	4.896	1.285
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	-	-	-	-	-
15.- Otras reclamaciones	154	196	50	111	35
16.- Suspensiones	50	26	-	24	2
<b>TOTAL</b>	<b>23.613</b>	<b>26.454</b>	<b>9.363</b>	<b>13.995</b>	<b>3.096</b>

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS

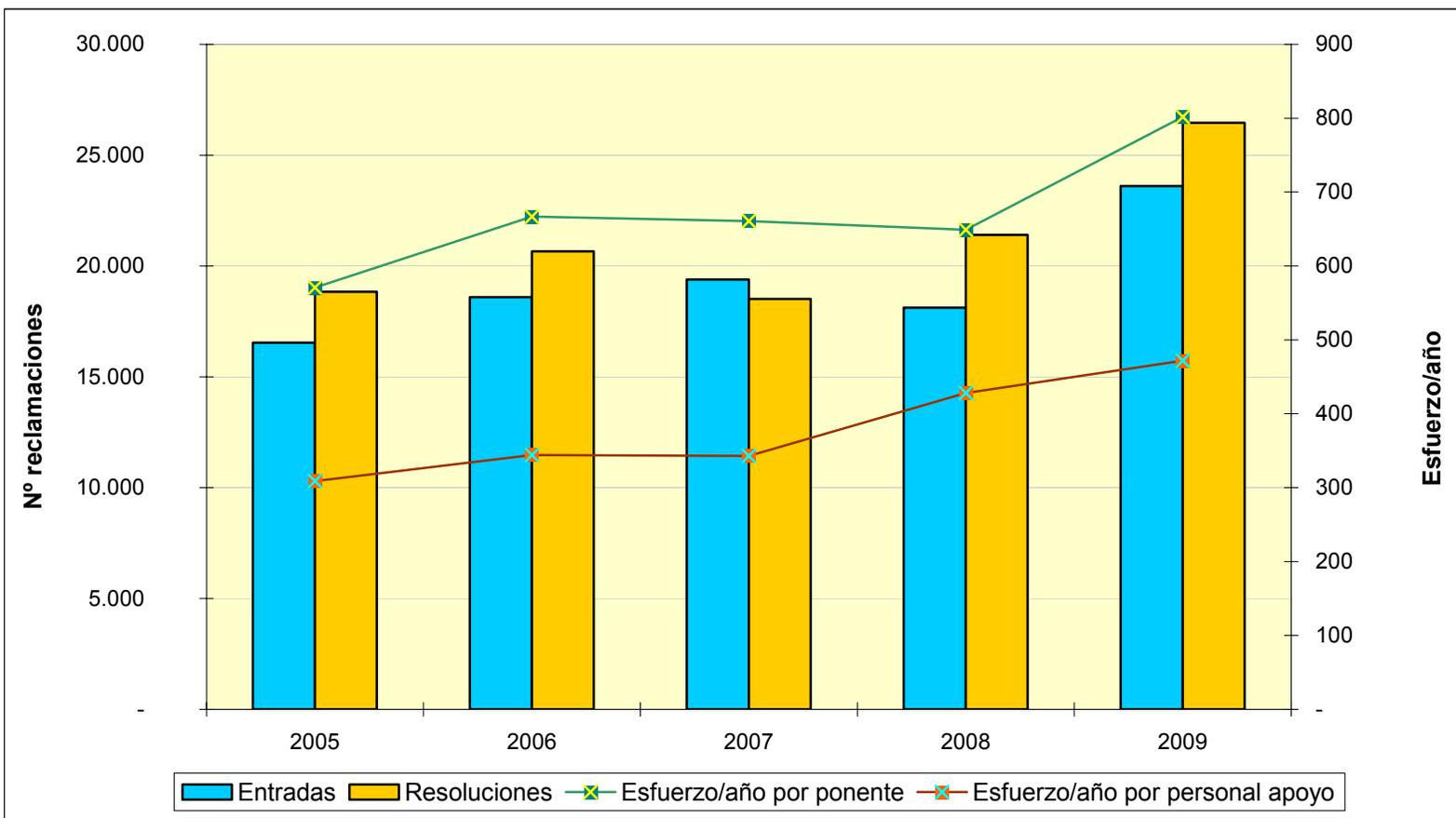
	2005	2006	2007	2008	2009
<b>ENTRADA</b>	<b>16.539</b>	<b>18.595</b>	<b>19.389</b>	<b>18.115</b>	<b>23.613</b>
<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>18.835</b>	<b>20.666</b>	<b>18.514</b>	<b>21.402</b>	<b>26..454</b>

### EVOLUCION DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



**CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2005 A 2009**

	2005	2006	2007	2008	2009
Entradas	16.539	18.595	19.389	18.115	23.613
Resoluciones	18.835	20.666	18.514	21.402	26.454
Ponentes	33	31	28	33	33
Esfuerzo/año	571	667	661	649	802
Personal de apoyo	61	60	54	50	56
Esfuerzo/año	309	344	343	428	472





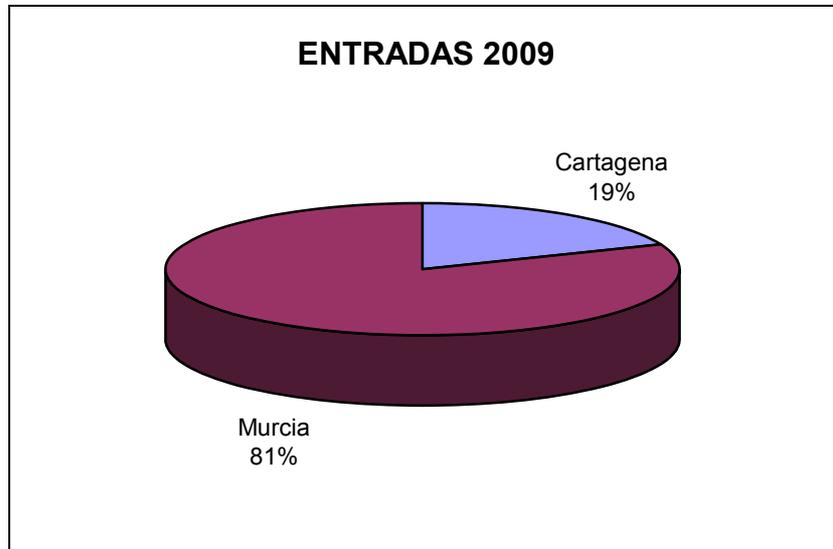
**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
REGIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA**



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA  
REGIÓN DE MURCIA**

<b>SEDES</b>	<b>ENTRADAS</b>	<b>RESOLUCIONES</b>
MURCIA	4.152	3.241
CARTAGENA	944	1.211
<b>TOTAL TRIBUNAL</b>	<b>5.096</b>	<b>4.452</b>

### Distribución geográfica de las entradas



### Distribución geográfica de las resoluciones



**MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2009**

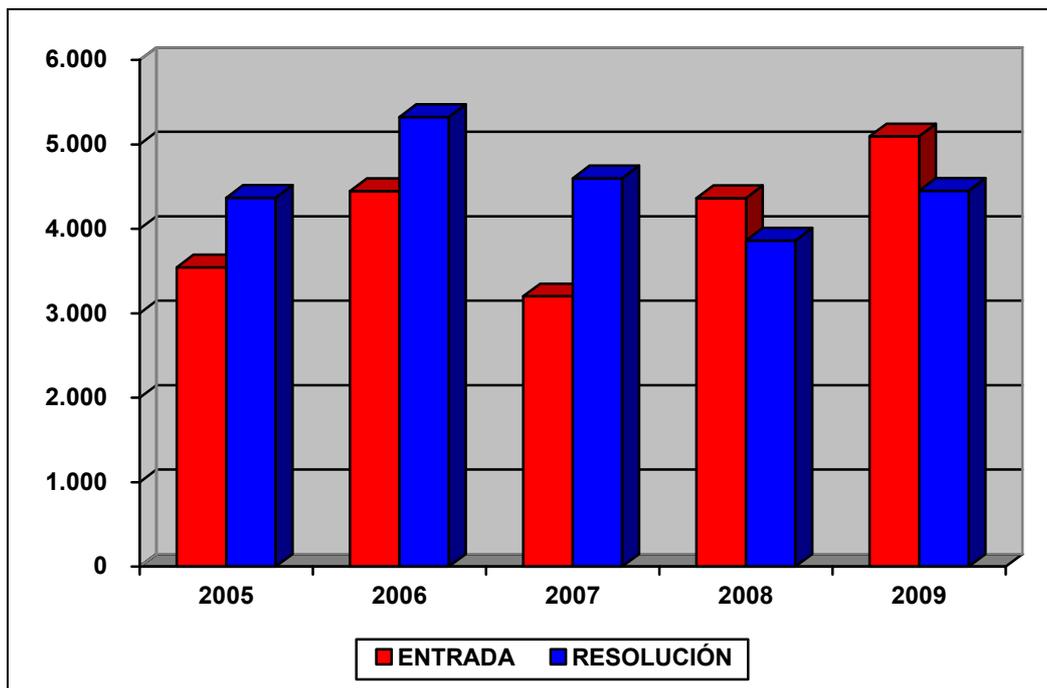
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	570	331	68	188	75
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	4	2	-	2	-
3.- Impuesto sobre Sociedades	186	89	36	35	18
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	522	600	436	122	42
5.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	1.462	1.479	1.076	275	128
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	256	130	37	55	38
7.- Tributos Tráfico Exterior	5	6	-	5	1
8.- Impuestos Especiales	3	3	-	3	-
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	49	37	12	20	5
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	2	3	-	2	1
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	298	342	30	290	22
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	1.469	1.276	281	645	350
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	-	-	-	-	-
15.- Otras reclamaciones	266	150	35	72	43
16.- Suspensiones	4	4	3	1	-
<b>TOTA</b>	<b>5.096</b>	<b>4.452</b>	<b>2.014</b>	<b>1.715</b>	<b>723</b>

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS

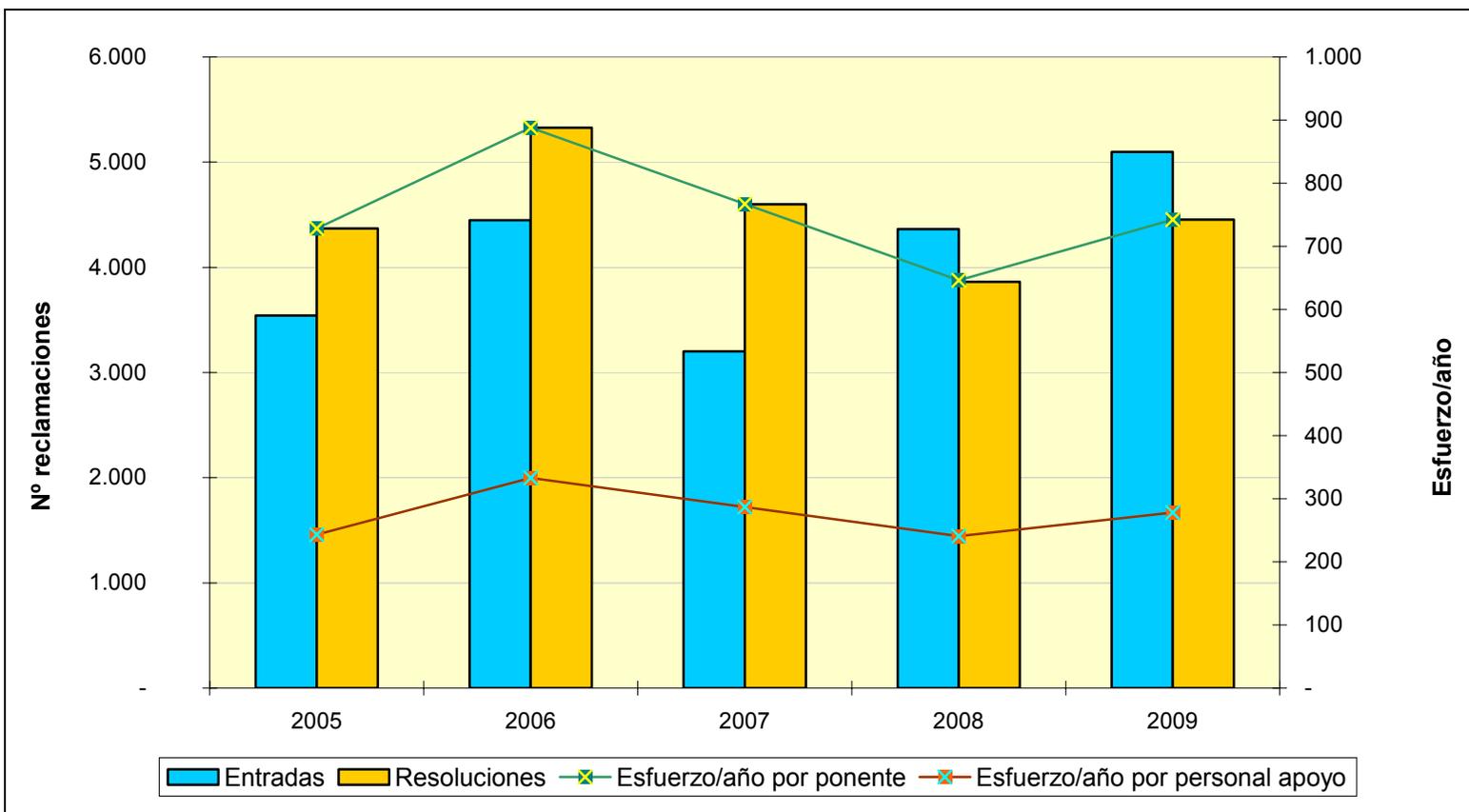
	2005	2006	2007	2008	2009
<b>ENTRADA</b>	<b>3.543</b>	<b>4.449</b>	<b>3.202</b>	<b>4.364</b>	<b>5.096</b>
<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>4.369</b>	<b>5.326</b>	<b>4.599</b>	<b>3.863</b>	<b>4.452</b>

### EVOLUCION DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



**CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2005 A 2009**

	2005	2006	2007	2008	2009
Entradas	3.543	4.449	3.202	4.364	5.096
Resoluciones	4.369	5.326	4.599	3.863	4.452
Ponentes	6	6	6	6	6
Esfuerzo/año	728	888	767	646	742
Personal de apoyo	18	16	16	16	16
Esfuerzo/año	243	333	287	241	278



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
REGIONAL DE NAVARRA**



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE**  
**NAVARRA**

<b>SEDES</b>	<b>ENTRADAS</b>	<b>RESOLUCIONES</b>
NAVARRA	1.205	1.048
<b>TOTAL TRIBUNAL</b>	<b>1.205</b>	<b>1.048</b>

**MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2009**

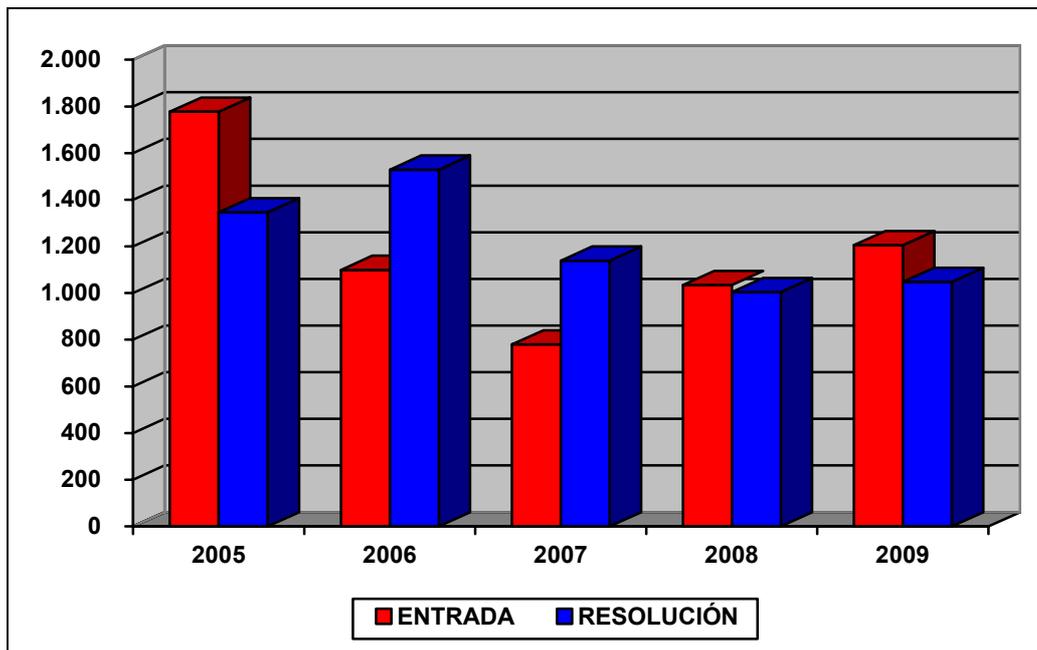
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	9	3	-	3	-
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	-	-	-	-	-
3.- Impuesto sobre Sociedades	-	-	-	-	-
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	-	-	-	-	-
5.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	-	-	-	-	-
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	-	5	-	5	-
7.- Tributos Tráfico Exterior	-	9	9	-	-
8.- Impuestos Especiales	-	-	-	-	-
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	-	-	-	-	-
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	-	-	-	-	-
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	-	-	-	-	-
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	1.153	995	197	635	163
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	-	-	-	-	-
15.- Otras reclamaciones	43	36	2	3	31
16.- Suspensiones	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>1.205</b>	<b>1.048</b>	<b>208</b>	<b>646</b>	<b>194</b>

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS

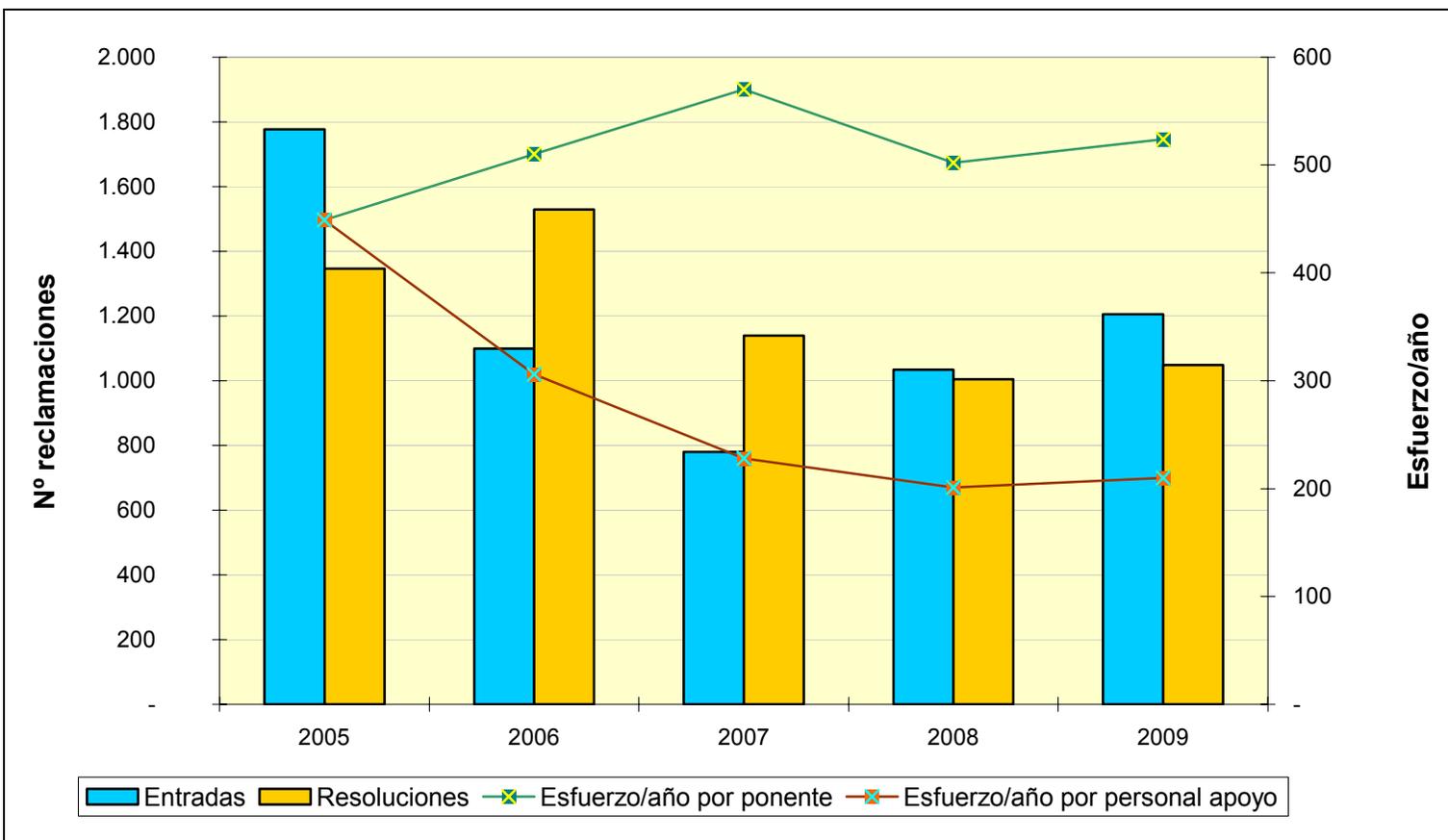
	2005	2006	2007	2008	2009
<b>ENTRADA</b>	<b>1.777</b>	<b>1.099</b>	<b>780</b>	<b>1.034</b>	<b>1.205</b>
<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>1.346</b>	<b>1.529</b>	<b>1.139</b>	<b>1.004</b>	<b>1.048</b>

### EVOLUCION DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



**CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2005 A 2009**

	2005	2006	2007	2008	2009
Entradas	1.777	1.099	780		1.205
Resoluciones	1.346	1.529	1.139		1.048
Ponentes	3	3	2		2
Esfuerzo/año	449	510	570		524
Personal de apoyo	3	5	5		5
Esfuerzo/año	449	306	228	201	210





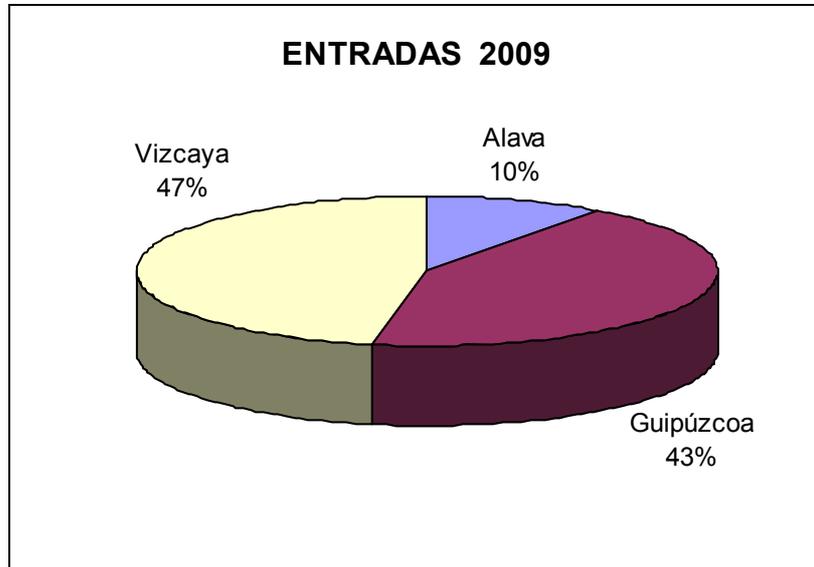
**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
REGIONAL DE PAÍS VASCO**



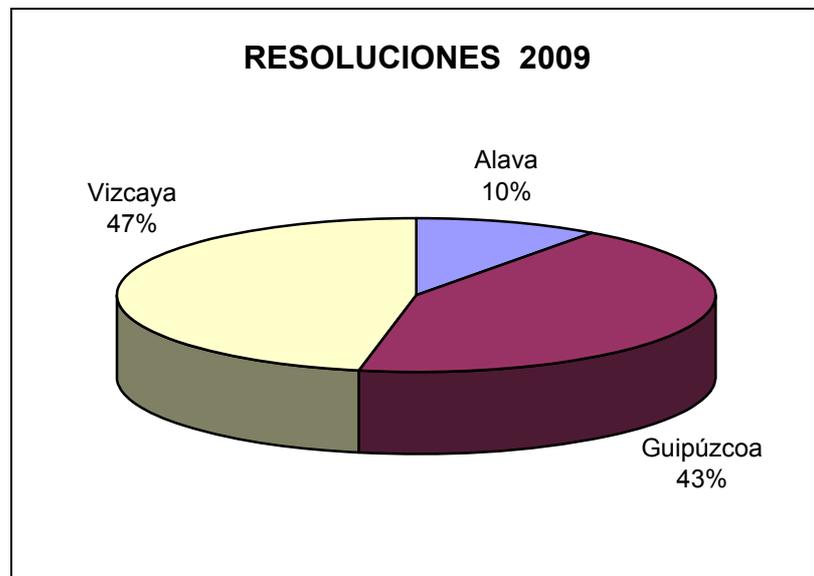
**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DEL**  
**PAÍS VASCO**

<b>SEDES</b>	<b>ENTRADAS</b>	<b>RESOLUCIONES</b>
VIZCAYA	954	676
ÁLAVA	197	145
GUIPÚZCOA	882	626
<b>TOTAL TRIBUNAL</b>	<b>2.033</b>	<b>1.447</b>

### Distribución geográfica de las entradas



### Distribución geográfica de las resoluciones



**MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2009**

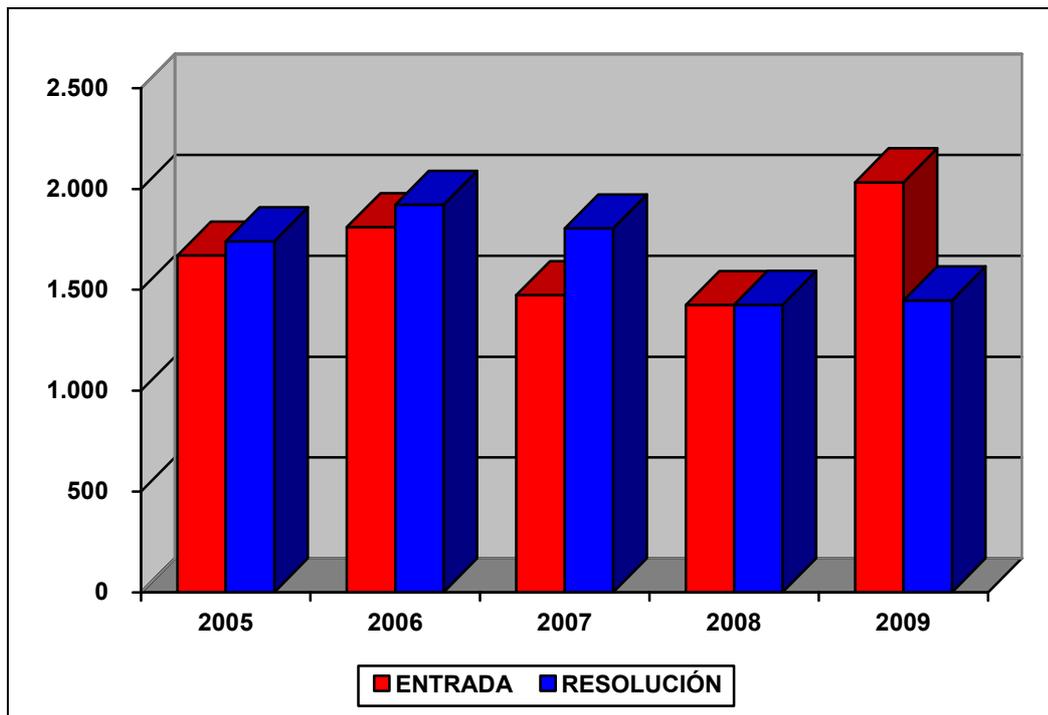
<b>CONCEPTO</b>	<b>Entradas</b>	<b>Resueltas</b>	<b>Estimadas Parcial+Total</b>	<b><u>Desestimadas</u></b>	<b>Otros</b>
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	39	20	3	16	1
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	-	-	-	-	-
3.- Impuesto sobre Sociedades	6	2	-	1	1
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	-	-	-	-	-
5.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y	-	-	-	-	-
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	26	7	1	5	1
7.- Tributos Tráfico Exterior	90	81	3	71	7
8.- Impuestos Especiales	-	-	-	-	-
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	39	-	-	-	-
10.- Impuesto obre Actividades Económicas	-	-	-	-	-
11.- Impuesto obre Bienes Inmuebles	-	-	-	-	-
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	1.774	1.307	403	793	111
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	-	-	-	-	-
15.- Otras reclamaciones	59	29	7	15	7
16.- Suspensiones	-	1	-	1	-
<b>TOTAL</b>	<b>2.033</b>	<b>1.447</b>	<b>417</b>	<b>902</b>	<b>128</b>

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS

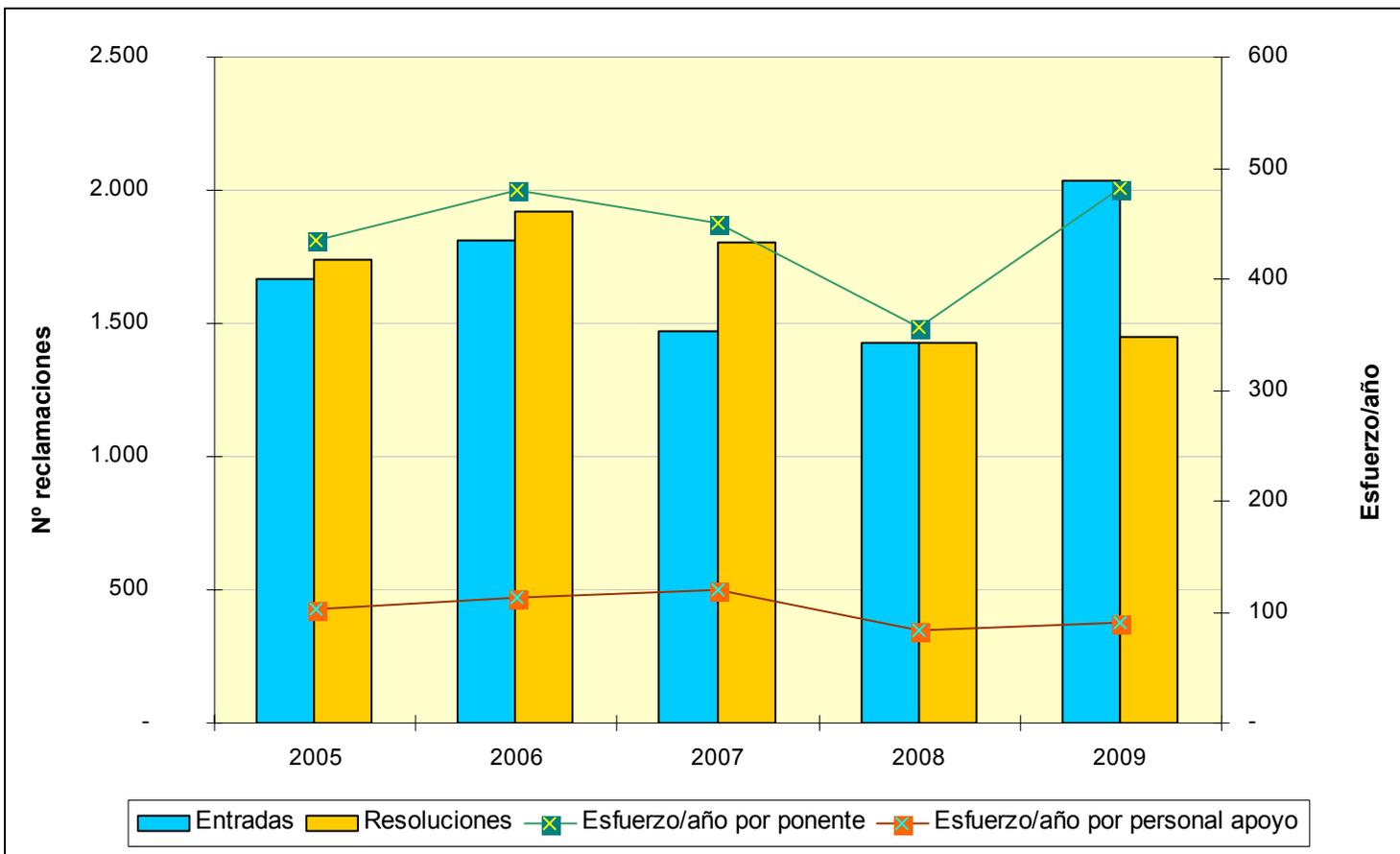
	2005	2006	2007	2008	2009
<b>ENTRADA</b>	<b>1.670</b>	<b>1.811</b>	<b>1.473</b>	<b>1.424</b>	<b>2.033</b>
<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>1.740</b>	<b>1.921</b>	<b>1.804</b>	<b>1.425</b>	<b>1.447</b>

### EVOLUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



## CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2005 A 2009

	2005	2006	2007	2008	2009
Entradas	1.670	1.811	1.473	1.424	2.033
Resoluciones	1.740	1.921	1.804	1.425	1.447
Ponentes	4	4	4	4	3
Esfuerzo/año	435	480	451	356	482
Personal de apoyo	17	17	15	17	16
Esfuerzo/año	102	113	120	84	90



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
REGIONAL DE LA RIOJA**



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE  
LA RIOJA**

<b>SEDES</b>	<b>ENTRADAS</b>	<b>RESOLUCIONES</b>
LA RIOJA	999	908
<b>TOTAL TRIBUNAL</b>	<b>999</b>	<b>908</b>

**MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2009**

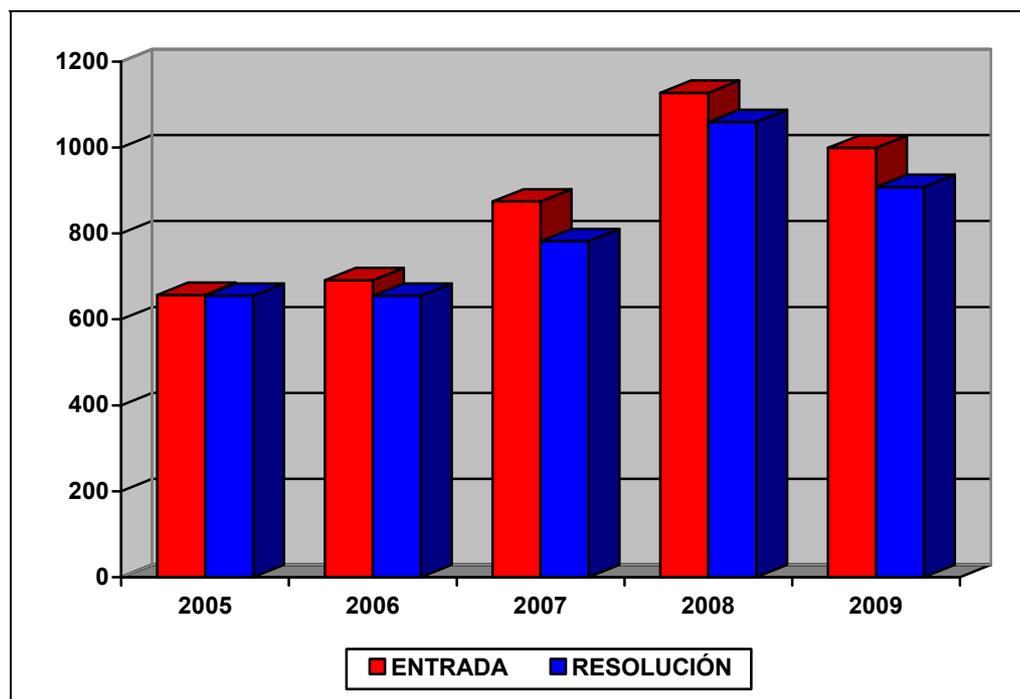
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	201	186	48	125	13
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	-	-	-	-	-
3.- Impuesto sobre Sociedades	36	27	20	7	-
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	94	57	29	17	11
5.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y	248	289	197	79	13
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	71	42	9	32	1
7.- Tributos Tráfico Exterior	1	1	-	1	-
8.- Impuestos Especiales	-	1	-	1	-
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	3	3	-	1	2
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	27	28	-	23	5
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	82	84	16	66	2
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	182	154	23	94	37
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	-	-	-	-	-
15.- Otras reclamaciones	54	36	10	11	15
16.- Suspensiones	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>999</b>	<b>908</b>	<b>352</b>	<b>457</b>	<b>99</b>

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS

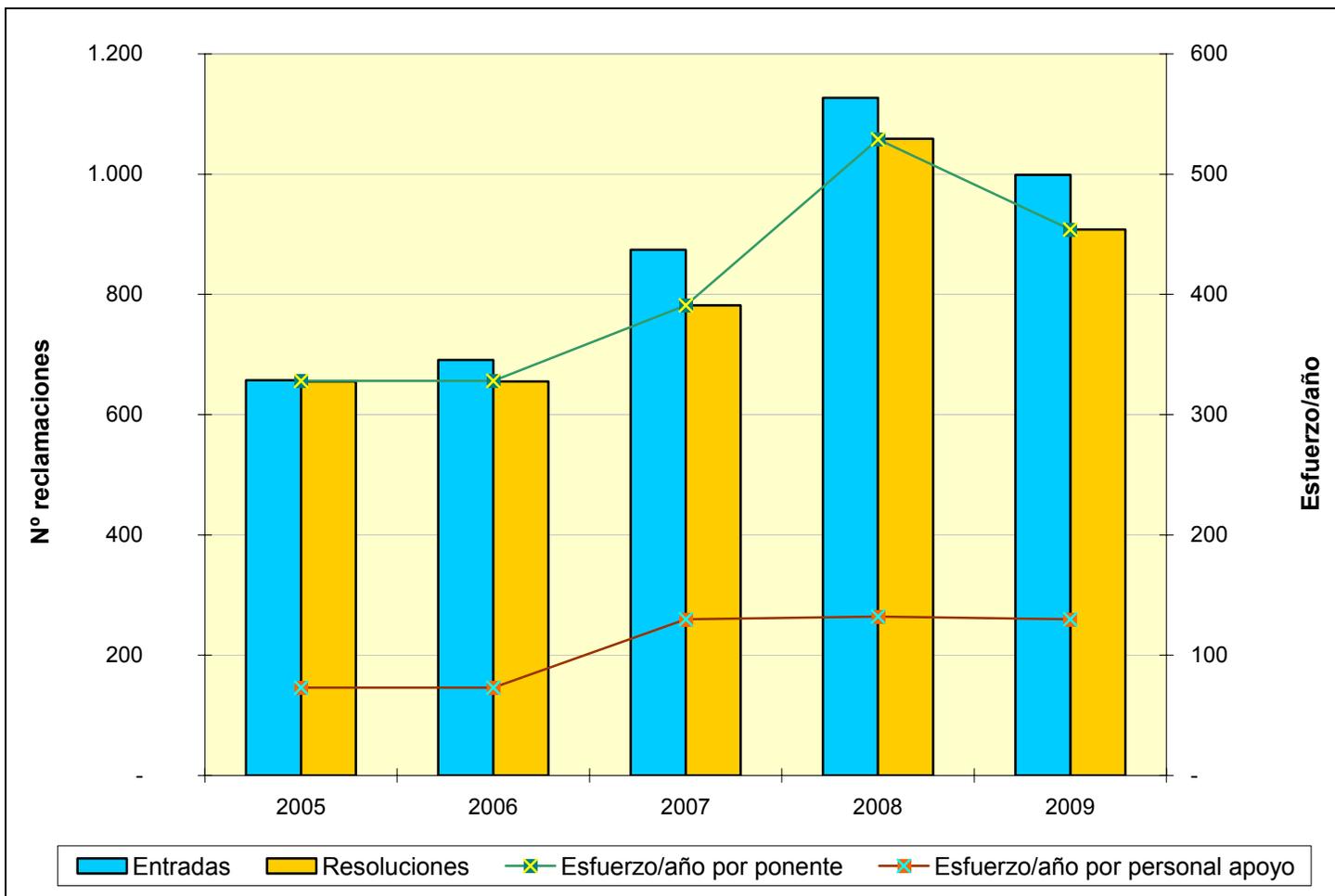
	2005	2006	2007	2008	2009
<b>ENTRADA</b>	<b>657</b>	<b>691</b>	<b>874</b>	<b>1.127</b>	<b>999</b>
<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>655</b>	<b>655</b>	<b>782</b>	<b>1.059</b>	<b>908</b>

### EVOLUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



**CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2005 A 2009**

	2005	2006	2007	2008	2009
Entradas	657	691	874	1.127	999
Resoluciones	655	655	782	1.059	908
Ponentes	2	2	2	2	2
Esfuerzo/año	328	328	391	529	454
Personal de apoyo	9	9	6	8	7
Esfuerzo/año	73	73	130	132	130





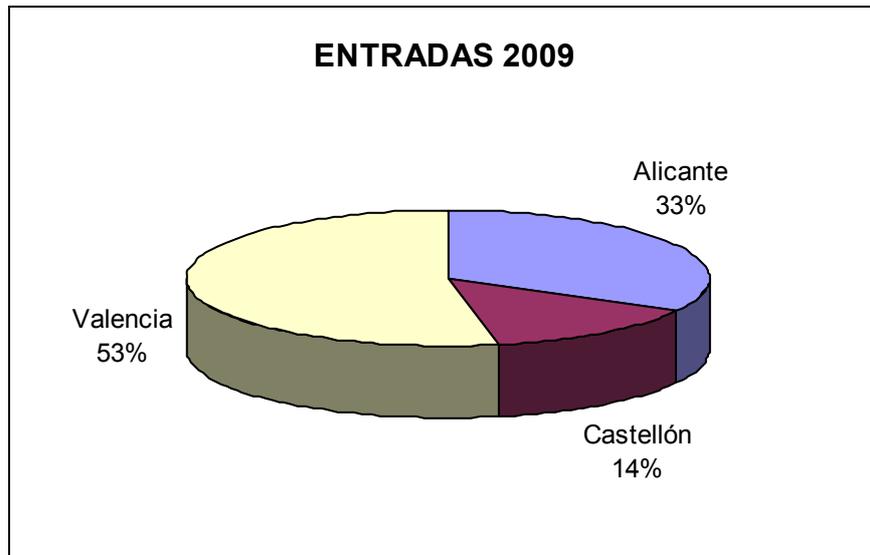
**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
REGIONAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA  
COMUNIDAD VALENCIANA**

<b>SEDES</b>	<b>ENTRADAS</b>	<b>RESOLUCIONES</b>
ALICANTE	8.008	9.608
CASTELLON	3.537	3.600
VALENCIA	12.902	14.067
<b>TOTAL TRIBUNAL</b>	<b>24.447</b>	<b>27.275</b>

### Distribución geográfica de las entradas



### Distribución geográfica de las resoluciones



**MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2009**

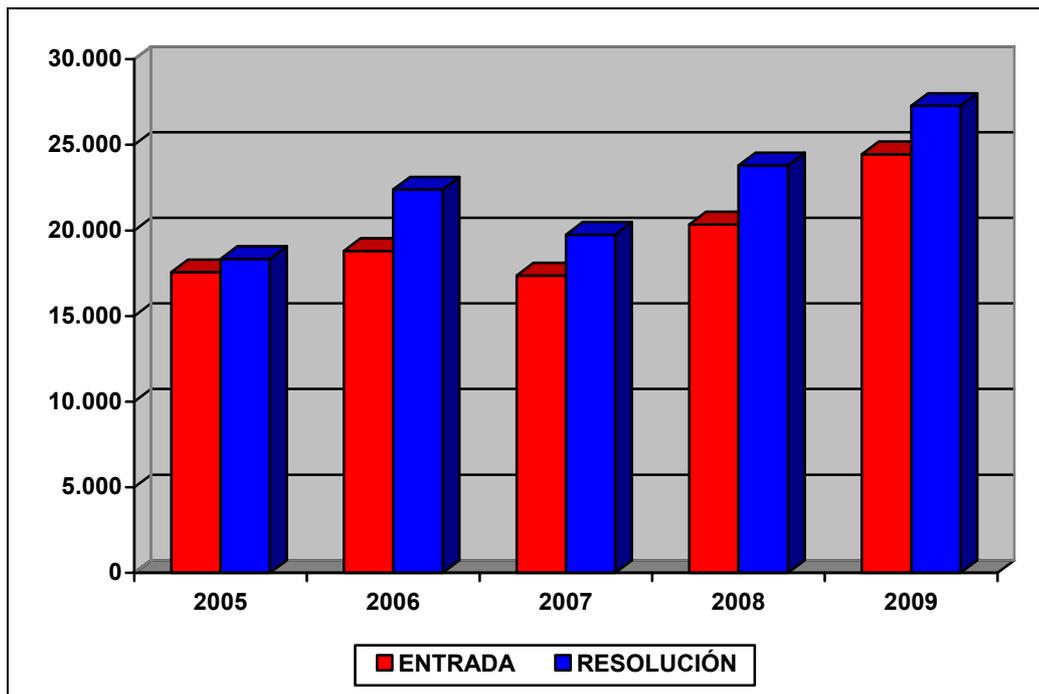
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	3.515	4.969	1.811	2.509	649
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	35	29	10	15	4
3.- Impuesto sobre Sociedades	1.047	1.007	296	565	146
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	1.893	1.842	1.476	340	26
5.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y	7.644	8.920	7.999	734	187
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	1.872	2.173	529	1.410	234
7.- Tributos Tráfico Exterior	718	538	65	437	36
8.- Impuestos Especiales	260	91	11	76	4
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	323	274	54	110	110
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	55	51	18	30	3
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	2.245	2.737	271	2.073	393
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	4.624	4.458	495	2.079	1.884
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	2	-	-	-	-
15.- Otras reclamaciones	186	156	55	68	33
16.- Suspensiones	28	30	4	21	5
<b>TOTAL</b>	<b>24.447</b>	<b>27.275</b>	<b>13.094</b>	<b>10.467</b>	<b>3.714</b>

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS

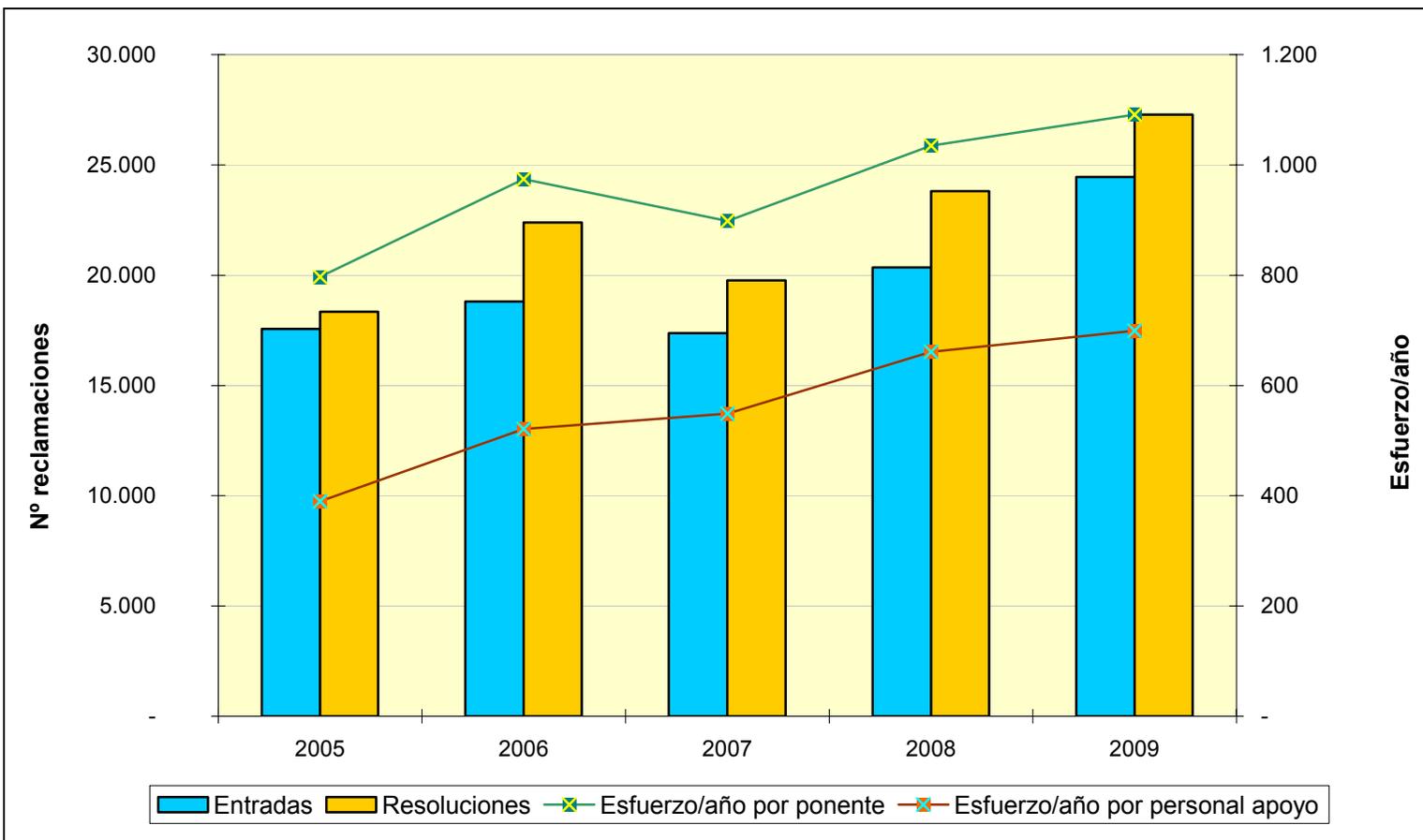
	2005	2006	2007	2008	2009
<b>ENTRADA</b>	<b>17.564</b>	<b>18.804</b>	<b>17.365</b>	<b>20.356</b>	<b>24.447</b>
<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>18.340</b>	<b>22.392</b>	<b>19.759</b>	<b>23.803</b>	<b>27.275</b>

### EVOLUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



## CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2005 A 2009

	2005	2006	2007	2008	2009
Entradas	17.564	18.804	17.365	20.356	24.447
Resoluciones	18.340	22.392	19.759	23.803	27.275
Ponentes	23	23	22	23	25
Esfuerzo/año	797	974	898	1.035	1.091
Personal de apoyo	47	43	36	36	39
Esfuerzo/año	390	521	549	661	699



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
LOCAL DE CEUTA**



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO LOCAL DE CEUTA**

<b>SEDES</b>	<b>ENTRADAS</b>	<b>RESOLUCIONES</b>
CEUTA	270	66
<b>TOTAL TRIBUNAL</b>	<b>270</b>	<b>66</b>

**MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2009**

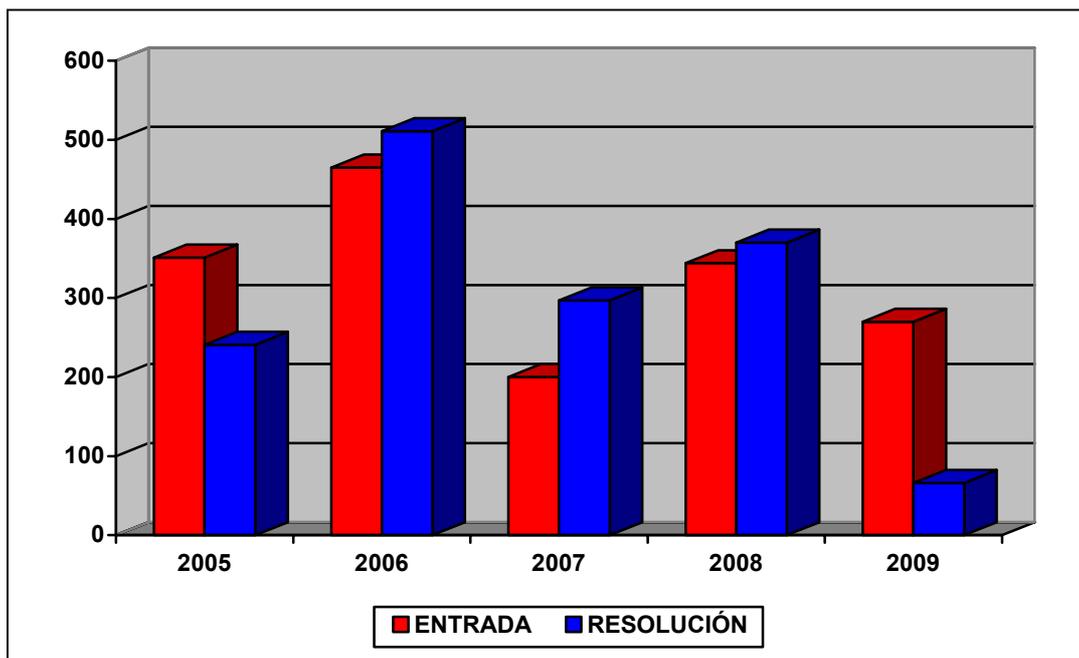
<b>CONCEPTO</b>	<b>Entradas</b>	<b>Resueltas</b>	<b>Estimadas Parcial+Total</b>	<b>Desestimadas</b>	<b>Otros</b>
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas	39	22	6	15	1
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	-	-	-	-	-
3.- Impuesto sobre Sociedades	15	1	-	1	-
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	-	-	-	-	-
5.- Impuesto sobre Transmisiones P. Y A.J.D.	-	-	-	-	-
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	3	2	-	2	-
7.- Tributos Tráfico Exterior	169	25	6	1	18
8.- Impuestos Especiales	-	-	-	-	-
9.- Tasas y Tributos Parafiscales.	-	-	-	-	-
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	1	-	-	-	-
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	3	2	-	2	-
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	38	13	5	7	1
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	-	-	-	-	-
15.- Otras reclamaciones	2	1	-	1	-
16.- Suspensiones	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>270</b>	<b>66</b>	<b>17</b>	<b>29</b>	<b>20</b>

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS

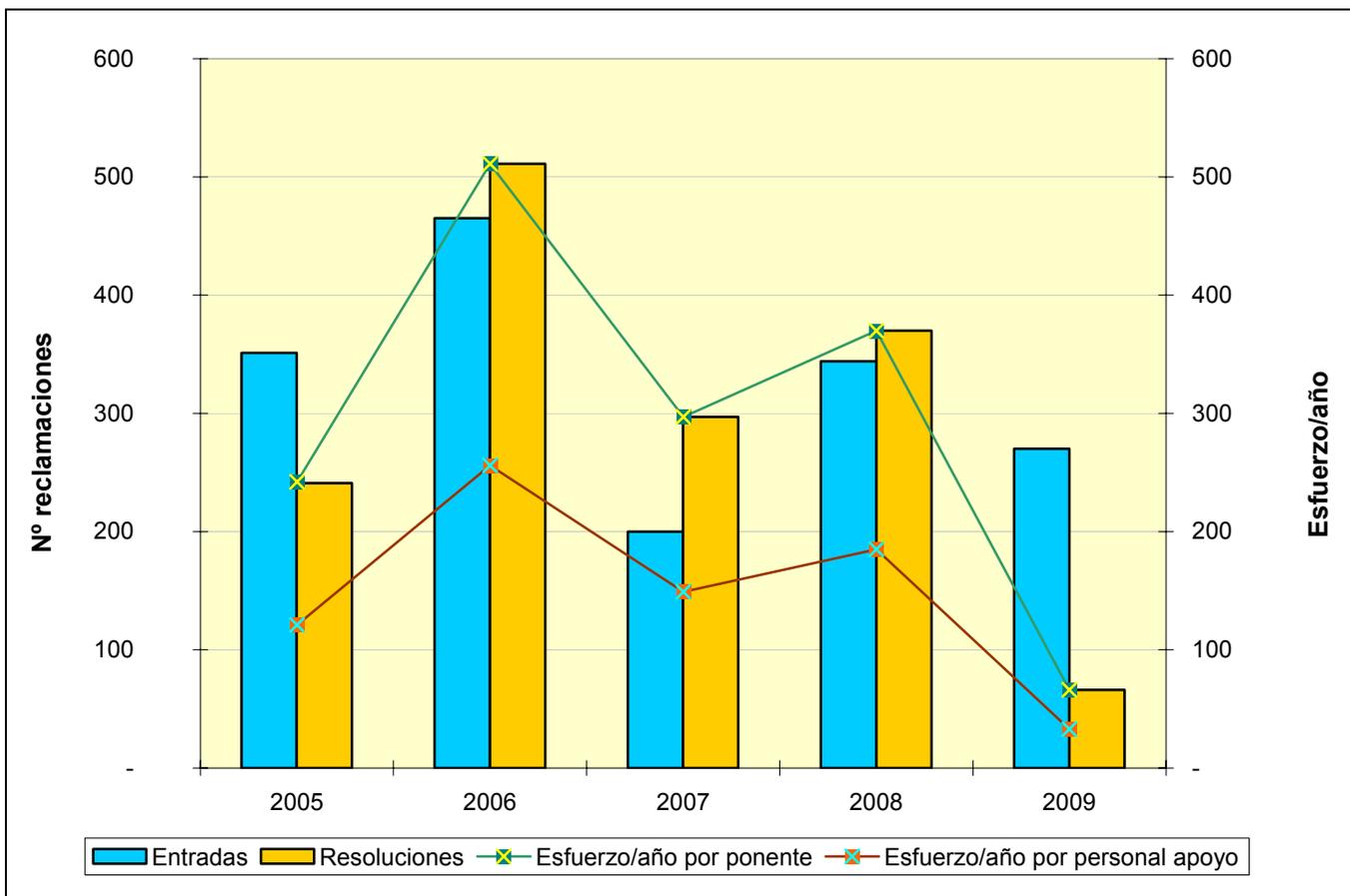
	2005	2006	2007	2008	2009
<b>ENTRADA</b>	<b>351</b>	<b>465</b>	<b>200</b>	<b>344</b>	<b>270</b>
<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>241</b>	<b>511</b>	<b>297</b>	<b>370</b>	<b>66</b>

### EVOLUCION DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



## CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2005 A 2009

	2005	2006	2007	2008	2009
Entradas	351	465	200	344	270
Salidas	241	511	297	370	66
Ponentes	1	1	1	1	1
Esfuerzo/año	242	511	297	370	66
Personal de apoyo	2	2	2	2	2
Esfuerzo/año	121	256	149	185	33





**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
LOCAL DE MELILLA**



**TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO LOCAL DE MELILLA**

<b>SEDES</b>	<b>ENTRADAS</b>	<b>RESOLUCIONES</b>
MELILLA	98	97
<b>TOTAL TRIBUNAL</b>	<b>98</b>	<b>97</b>

**MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2009**

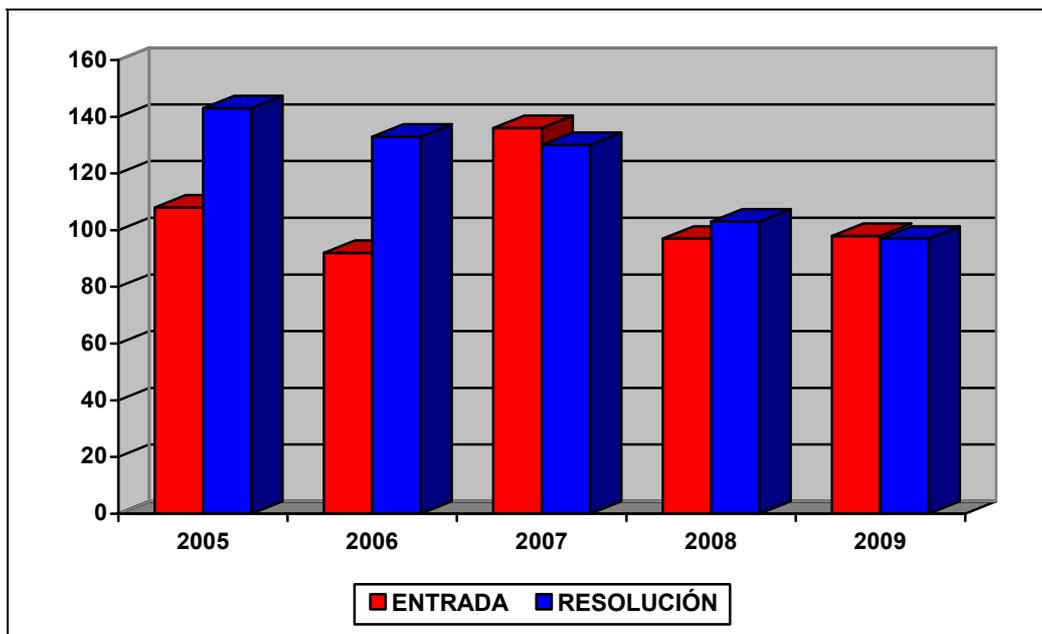
<b>CONCEPTO</b>	<b>Entradas</b>	<b>Resueltas</b>	<b>Estimadas Parcial+Total</b>	<b>Desestimadas</b>	<b>Otros</b>
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	45	45	19	21	5
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	-	-	-	-	-
3.- Impuesto sobre Sociedades	1	2	-	2	-
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	-	-	-	-	-
5.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y	5	7	5	2	-
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	-	-	-	-	-
7.- Tributos Tráfico Exterior	3	3	-	2	1
8.- Impuestos Especiales	-	-	-	-	-
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	-	-	-	-	-
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	-	-	-	-	-
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	2	2	-	2	-
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	30	29	6	18	5
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	-	-	-	-	-
15.- Otras reclamaciones	12	9	3	5	1
16.- Suspensiones	-	-	-	--	-
<b>TOTAL</b>	<b>98</b>	<b>97</b>	<b>33</b>	<b>52</b>	<b>12</b>

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS

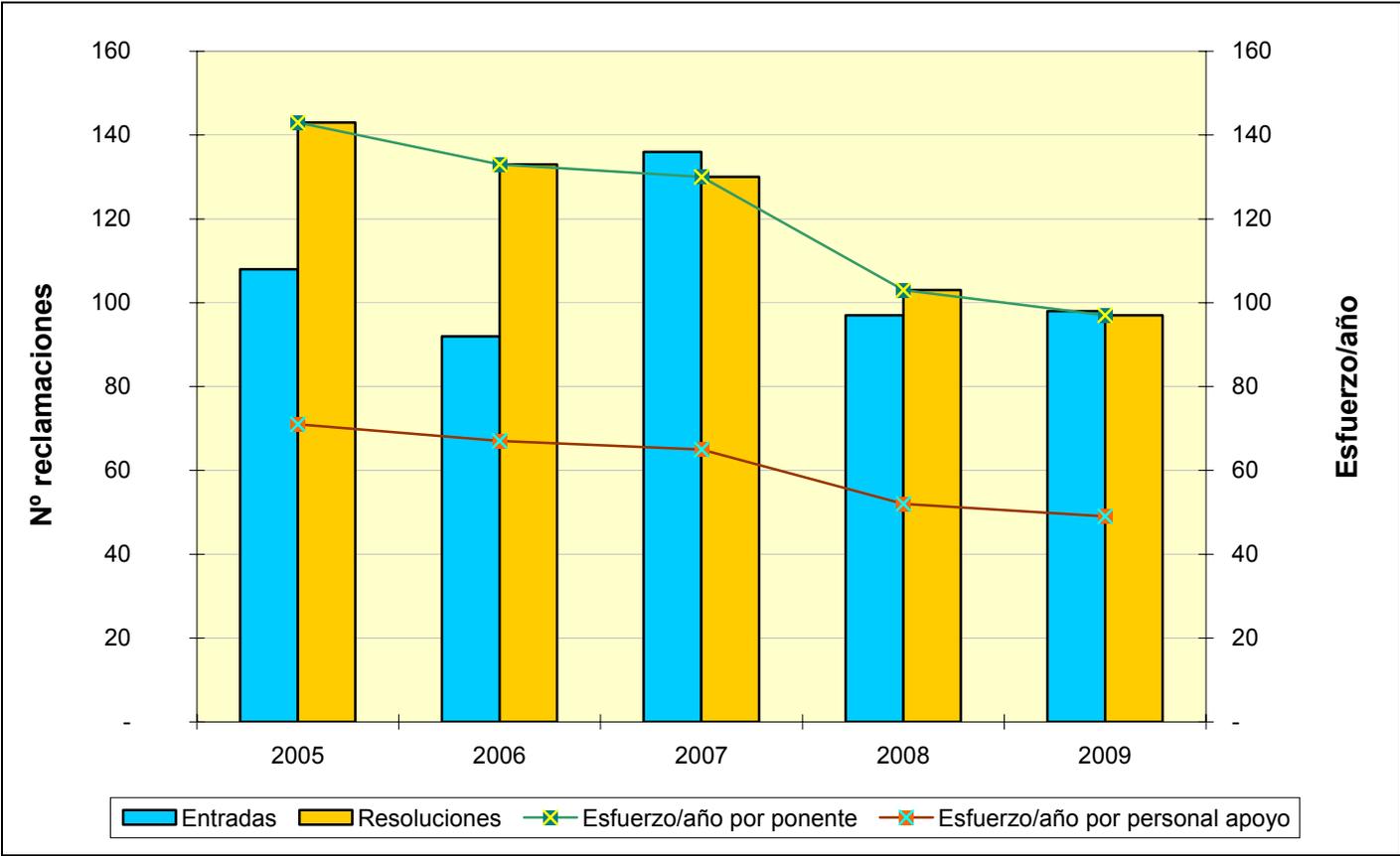
	2005	2006	2007	2008	2009
<b>ENTRADA</b>	<b>108</b>	<b>92</b>	<b>136</b>	<b>97</b>	<b>98</b>
<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>143</b>	<b>133</b>	<b>130</b>	<b>103</b>	<b>97</b>

### EVOLUCION DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



**CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2005 A 2009**

	2005	2006	2007	2008	2009
Entradas	108	92	136	97	98
Resoluciones	143	133	130	103	97
Ponentes	1	1	1	1	1
Esfuerzo/año	143	133	130	103	97
Personal de apoyo	2	2	2	2	2
Esfuerzo/año	71	67	65	52	49





**ANEXO DE DIRECCIONES Y TELÉFONOS DE  
LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-  
ADMINISTRATIVOS**



**DIRECCIONES Y TELÉFONOS DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS**

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL**

<b>MADRID</b>	C/ Panamá, 1 <u>28071</u>		917.003.200
		Fax.	913.105.422
	C/ Claudio Coello, 31 <u>28071</u>		917.284.300
		Fax.	913.105.422

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ANDALUCÍA**

<b>SEVILLA</b>	Avda. de San Francisco Javier, 22-5º <u>41071</u>		954/93.48.00
		Fax.	954/92.18.61
<b>GRANADA</b>	C/ Marqués de la Ensenada, 1 <u>18071</u>		958/53.60.22
		Fax.	958/53.58.57
<b>MÁLAGA</b>	Pº de Reding, 47-1º. <u>29071</u>		952/60.78.22
		Fax.	952/22.71.82
<b>ALMERÍA</b>	Pº de Almería, 62 <u>04071</u>		950/28.17.58
		Fax.	950/26.36.07
<b>CÁDIZ</b>	Plaza Constitución, 1 <u>11071</u>		956/29.25.04
		Fax.	956/29.89.84
<b>HUELVA</b>	Paseo de Santa Fé, 22 <u>21071</u>		959/54.15.85
		Fax.	959/25.37.09
<b>CÓRDOBA</b>	Avda. Gran Capitán, 8 <u>14071</u>		957/49.64.84
		Fax.	957/48.00.54
<b>JAÉN</b>	Plaza Constitución, 2 <u>23071</u>		953/24.26.85
		Fax.	953/19.00.10
<b>JEREZ DE LA FRONTERA</b>	Plaza de las Marinas, 1 <u>11407</u>		956/31.81.12
		Fax.	956/18.71.13

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ARAGÓN**

<b>ZARAGOZA</b>	C/ Albareda, 16 <u>50071</u>	Fax.	976/76.99.39 976/76.99.58
<b>HUESCA</b>	Plaza Navarra, 11 <u>22071</u>	Fax.	974/23.89.05 974/24.60.79
<b>TERUEL</b>	Avda. Sagunto, 24 <u>44071</u>	Fax.	978/61.95.28 978/60.97.11

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

<b>OVIEDO</b>	Edificio Uría Center 2ª planta Avda. Santander s/n <u>33071</u>	Fax.	985/20.96.11 985/22.44.60
<b>GIJÓN</b>	C/ Anselmo Cifuentes, 13 <u>33271</u>	Fax.	985/17.63.38 985/34.99.11

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LAS ILLES BALEARS**

<b>PALMA DE MALLORCA</b>	Edificio de la Delegación de Ec. y Hacienda. Módulo B. C/ Gaspar Sabater, 3 <u>07010</u>	Fax.	971/21.44.66 971/71.25.46
--------------------------	---	------	------------------------------

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANARIAS**

<b>LAS PALMAS</b>	Avda. 1º de Mayo, 19-3º <u>35071</u>	Fax.	928/43.29.70 928/37.05.53
<b>SANTA CRUZ DE TENERIFE</b>	C/ Villalba Hervás, 2-7º <u>38071</u>	Fax.	922/53.47.00 922/28.03.41

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA**

**SANTANDER** C/ Juan Herrera, 19, 2ª 942/36.76.12  
39071 Fax: 942/36.39.06

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CASTILLA-LA MANCHA**

**TOLEDO** Avda. General Villalba, 3 bis, 3ª 925/28.57.01  
45071 Fax. 925/22.66.46

**ALBACETE** C/ Francisco Fontecha, 2 967/19.18.60  
02071 Fax. 967/21.87.53

**CIUDAD REAL** C/ Ruiz Morote, 4 926/27.17.34  
13071 Fax. 926/25.10.48

**CUENCA** Parque San Julián, 12 969/24.12.74  
16071 Fax. 969/23.58.69

**GUADALAJARA** C/ Mayor, 17 949/24.76.90  
19071 Fax. 949/21.44.79

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CASTILLA-LEÓN**

**VALLADOLID** C/ Juan de Austria, 5-1º 983/22.81.70  
47071 Fax. 983/22.45.07

**BURGOS** C/ Vitoria, 39 947/25.68.41  
09071 Fax. 947/20.74.48

**ÁVILA** C/ Madre Soledad, 1 920/35.26.62  
05071 Fax. 920/22.91.20

**LEÓN** Gran Vía San Marcos, 18 987/87.62.36  
24071 Fax. 987/24.64.11

**PALENCIA** Plaza General Ferrer, s/n 979/70.66.38  
34071 Fax. 979/75.21.39

**SALAMANCA** C/ Rector Lucena, 1-1º C 923/21.91.27  
37071 Fax. 923/21.91.27

<b>SEGOVIA</b>	C/ Obispo Gandasegui, 7 <u>40071</u>	Fax.	921/46.38.38 921/46.29.28
<b>SORIA</b>	C/ Caballeros, 19 <u>42071</u>	Fax.	975/23.38.56 975/21.28.41
<b>ZAMORA</b>	Plaza Castilla y León, s/n <u>49071</u>	Fax.	980/50.93.35 980/53.46.93

### **TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CATALUÑA**

<b>BARCELONA</b>	C/ Puerta del Angel 31-39 <u>08071</u>	Fax.	93/343.62.00 93/412.21.57
<b>GIRONA</b>	Avda. Jaime I, 47- 2º <u>17071</u>	Fax.	972/42.62.62 972/20.27.23
<b>LLEIDA</b>	Plaza Cervantes, 17 <u>25071</u>	Fax.	973/28.97.85 973/26.29.89
<b>TARRAGONA</b>	Rambla Nova, 93-95 <u>43071</u>	Fax.	977/25.31.33 977/23.69.52

### **TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE EXTREMADURA**

<b>BADAJOS</b>	C/ Zurbarán, 20 <u>06071</u>	Fax.	924/22.91.80 924/24.07.25
<b>CÁCERES</b>	C/ Sánchez Herrero, 4 <u>10071</u>	Fax.	927/62.51.85 927/62.18.61

### **TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE GALICIA**

<b>LA CORUÑA</b>	C/ Comandante Fontanes, 10 <u>15071</u>	Fax.	981/16.14.71 981/21.30.22
<b>LUGO</b>	C/ Reina, 2 <u>27071</u>	Fax.	982/28.46.73 982/22.49.11

<b>OURENSE</b>	C/ Santo Domingo, 25 <u>32071</u>		988/39.22.71 988/23.21.72
<b>PONTEVEDRA</b>	C/ Andrés Muruais, 4- 4º <u>36071</u>	Fax.	986/86.84.61 986/86.36.25
<b>VIGO</b>	C/ Lalín, 2 <u>36071</u>	Fax.	986/20.24.11 986/20.41.91

### **TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE MADRID**

<b>MADRID</b>	C/ Claudio Coello, 31 <u>28071</u>	Fax.	91/728.43.00 91/728.43.61
---------------	---------------------------------------	------	------------------------------

### **TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA**

<b>MURCIA</b>	C/ San Nicolás, 19 <u>30071</u>	Fax.	968/22.18.11 968/22.17.81
<b>CARTAGENA</b>	C/ Real, 1 <u>30201</u>	Fax.	968/50.14.20 968/52.71.02

### **TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE NAVARRA**

<b>PAMPLONA</b>	C/ Yangüas y Miranda, 31-5ª <u>31071</u>	Fax.	948/20.69.63 948/21.15.63
-----------------	---	------	------------------------------

### **TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DEL PAÍS VASCO**

<b>BILBAO</b>	Plaza Federico Moyua, 3 <u>48071</u>	Fax.	944/48.73.00 944/48.73.40
<b>VITORIA</b>	C/ Olaguibel, 7 <u>01071</u>	Fax.	945/12.18.59 945/25.73.23
<b>SAN SEBASTIÁN</b>	C/ Oquendo, 20 <u>20071</u>	Fax.	943/43.40.98 943/43.14.31

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA**

<b>LOGROÑO</b>	C/ Miguel Villanueva, 2-2º <u>26071</u>	Fax.	941/27.08.37 941/23.97.34
----------------	--	------	------------------------------

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

<b>VALENCIA</b>	Avda. Aragón, 30, 7º <u>46.071</u>	Fax.	96/393.70.44 96/393.51.98
-----------------	---------------------------------------	------	------------------------------

<b>ALICANTE</b>	Plaza de la Montañeta, 8-1º <u>03071</u>	Fax.	965/14.67.37 965/14.98.04
-----------------	---	------	------------------------------

<b>CASTELLÓN</b>	Plaza Huerto Sogueros, 4 <u>12071</u>	Fax.	964/34.17.85 964/24.48.37
------------------	--	------	------------------------------

**TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS LOCALES**

<b>CEUTA</b>	C/ Teniente Olmos, 2 <u>11071</u>	Fax.	956/52.48.36 956/52.48.10
--------------	--------------------------------------	------	------------------------------

<b>MELILLA</b>	Edificio V Centenario. Torre Sur. 4ª planta. Pza. del Mar s/n <u>52004</u>	Fax.	952/69.58.88 952/69.59.80
----------------	---	------	------------------------------